

9  
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

AUTONOMIA UNIVERSITARIA, RELACIONES  
LABORALES Y SU ADICION AL ARTICULO  
TERCERO CONSTITUCIONAL EN 1979.

**T E S I S**

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIA POLITICA Y

ADMINISTRACION PUBLICA

(CIENCIA POLITICA)

P R E S E N T A

JORGE GUILLERMO APAEZ GODOY



MEXICO, CD. UNIVERSITARIA.

1996

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*Reyna Erito, "Malgré Tout".  
Andrea Jimena, mi hija.  
Mis hermanos, y hermana.  
Mis amigos y amigas.  
Mis profesores.*

*A la FCPyS, a la UMAP.*

*A todos ellos salud*

<p><b>"La frustración no nace de los errores, sino de la incapacidad de los individuos para reconocerlos y corregirlos".</b></p> <p><b>V.I. LENIN.</b></p>	<p><b>"La fuerza propia se reconoce en los fracasos, en las derrotas y en la soledad."</b></p> <p><b>Walter Benjamin.</b></p>
--	---

**"En ésta historia hay más de lo que sabemos... y todos estamos en ella."**

**JIM HENSON.**

## ÍNDICE

### Autonomía universitaria, Relaciones laborales y su adición constitucional en 1979.

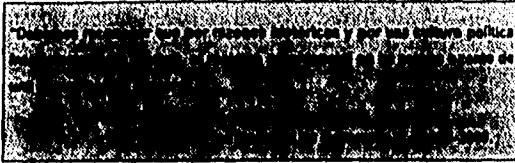
Presentación .....	3
<b>Parte I</b>	
<b>Introducción.</b>	
1. Antecedentes, objetivos e hipótesis .....	8
2. Recursos, agradecimientos y limitaciones.....	10
3. Marco de referencias.....	12
<b>Parte II</b>	
<b>Autonomía y derechos laborales.</b>	
1. Bosquejo histórico de la problemática.....	23
2. Propuesta de ordenamiento del rector Guillermo Soberón Acevedo en 1976.....	34
<b>Parte III</b>	
<b>Los sesenta: surgimiento de nuevos actores políticos, sus demandas y la adición al artículo tercero constitucional en 1979.</b>	
1. Nacimiento del Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios(SUNTU) .....	37
2. La XVIII Asamblea General Ordinaria de la ANUIES en Puebla 1978 y la Asamblea Extraordinaria ANUIES en Mérida 1979.....	44
3. Datos relevantes del escenario político en las universidades del país durante 1979.	
3.1 Conflictos en universidades estatales.....	50
Los "festejos del cincuentenario de la autonomía en la UNAM.".....	54
4. La discusión Legislativa sobre la fracción VIII del artículo tercero constitucional.	
4.1 Primera discusión en la Cámara de Diputados.....	56
4.2 Discusión en la Cámara de Senadores.....	59
4.3 Segunda discusión en la Cámara de Diputados.....	61
4.4 Cronología de la adición al artículo tercero.....	63
<b>Parte IV</b>	
<b>Análisis y conclusiones.</b>	
1. Apuntes para un análisis de la autonomía.....	69
2. Conclusiones y sugerencias.....	74
3. Bibliografía.....	78

## Parte V

### 1. Cuadros y Anexos.

Cuadro nº1. Año de fundación de diferentes sindicatos universitarios.....	38
Cuadro nº2. Situación legal y membresía de los sindicatos universitarios en el país.....	60
Cuadro nº3. Comparativo entre las diversas posiciones respecto a la legislación laboral en las universidades del país.....	85
Cuadro nº4. Las diferentes propuestas de adición al artículo tercero constitucional y la legislación final.....	87
Anexo 1 Propuesta de Apartado "C" del Rector Guillermo Soberón.....	89
Anexo 2 Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación de la Cámara de Senadores respecto a la adición al artículo tercero constitucional.....	90
Anexo 3 Composición de la LI Legislatura de la Cámara de Diputados.....	93
Anexo 4 Composición de la LI Legislatura de la Cámara de Senadores.....	97

## PRESENTACIÓN.



La siguiente presentación relaciona el tema de la autonomía con la problemática que representa el esfuerzo por desconcentrar algunas de las facultades del Poder Ejecutivo en México.

Con ello se busca mostrar la importancia y actualidad que para los analistas de la sociedad mexicana puede significar la revisión del camino que llevó en 1979 a incluir en el artículo tercero de la Constitución Política el principio de autonomía universitaria.

Posteriormente se ofrece un resumen por capítulos del contenido general de la tesis que para obtener el grado de Licenciado en Ciencia Política, sometemos a la consideración del lector.

### La prueba no superada.

Hablar de autonomía universitaria ahora, después de 66 años de su existencia jurídica y a 16 años de su inclusión en la Constitución Mexicana, impulsa a primera vista, a pensar en una empresa fuera del interés de la comunidad intelectual de hoy. Creemos que no es el caso.

Al proponemos analizar ahora la autonomía universitaria, pretendemos hacer una invitación a reflexionar sobre un tema relacionado estrechamente con la búsqueda de algunos sectores de nuestra sociedad por desconcentrar facultades formales y/o informales del representante del Poder Ejecutivo.

La centralización excesiva de las facultades reales del Presidente de la República en México ha estado permanentemente presente a lo largo de la historia de nuestra formación social desde la época de la Colonia.

Con la Independencia de México, observamos un ejemplo de ruptura estructural de la sociedad, sin cambios políticos significativos respecto al ejercicio del poder.

La necesidad de descentralizar el poder concentrado en un individuo -primero- y en un individuo-institución posteriormente, se planteó con particular preocupación, después del periodo histórico 1836-1854, fecha en que se evidencian graves problemas políticos y sociales debido a los excesos del Poder Ejecutivo.

En los años que siguieron a dicho periodo, el país vivió intentos por solucionar la problemática planteada, otorgándole mayor poder y atribuciones al Legislativo. La medida fracasó en medio de gran inestabilidad política. La disyuntiva de la nación parecía ser: anarquía o dictadura.

La búsqueda de fórmulas para descentralizar el poder ha sido una constante que renace periódicamente como el ave fénix y nos hace pensar en una tarea circular que podemos llamar hasta ahora la historia de la prueba no superada.

Actualmente la discusión de la problemática descrita, ha llevado a varios analistas a considerar las ventajas del sistema parlamentario y en ocasiones se han realizado debates académicos entre pro-presidencialistas vs. pro-parlamentaristas.

En el ámbito político de América Latina, Brasil presenció en 1993 un plebiscito constitucional en donde se sometió al escrutinio popular la posibilidad de optar por un sistema parlamentario en lugar del régimen presidencial vigente en ese país. La opción del presidencialismo salió victoriosa.

Consideramos que en México, la opción del presidencialismo sigue firme, aunque la búsqueda por atemperar los excesos del poder presidencial y el consecuente centralismo, continúa.

Nuestro país presencia ahora un nuevo intento por descentralizar la toma de decisiones concentradas en la Presidencia de la República. Con nuevos elementos políticos y una composición diferente del sistema de partidos políticos, un posible agotamiento de las formas tradicionales de control político y una reforma política importante en puerta, la institución presidencial declara su interés por promover iniciativas para descentralizar el poder.

Desde nuestra perspectiva, las acciones del Ejecutivo no obedecen a su libre arbitrio. Empujado por una marea social de creciente inconformismo con el centralismo y con frecuentes amenazas de desbordamiento de las vías legales, desde los inicios de la década de los setenta, el gobierno de la República ha planteado sus intenciones por fomentar la democracia en la sociedad mexicana.

Recientemente, el Presidente Ernesto Zedillo ha hecho públicas las intenciones de su gobierno, por hacer efectivos los principios del artículo 115 constitucional y así fomentar un federalismo más efectivo en el país, por propiciar una reforma electoral de fondo, es decir, hacer efectiva la democracia en un sano Estado de Derecho. Todo ello implica fomentar la descentralización del poder del Ejecutivo.

En este contexto se inscribe el principio de autonomía como uno de los mecanismos administrativos viables para coadyuvar en el proceso de desconcentración del poder: autonomía municipal; autonomía del Banco de México; autonomía del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI); posible autonomía para el Instituto Federal Electoral (IFE), son algunos ejemplos de la vigencia del concepto.

Consideramos que si bien la autonomía otorgada por el Legislativo a organismos o instituciones públicas, no garantiza por sí mismo un ejercicio democrático interno de las instancias favorecidas, significa en la perspectiva histórica del país, un avance importante en el ejercicio de la democracia. Los riesgos de las diferentes formas de la autonomía, estarán sin embargo presentes (pensemos por ejemplo en la conformación de pequeños feudos).

Con independencia de la forma de gobierno que en el futuro asuma nuestra sociedad, ya sea que se establezcan combinaciones presidencialismo-parlamentarismo, o ya sea que se organicen fórmulas novedosas de gobierno o bien manteniendo la ortodoxia del presidencialismo, respetar y fomentar la figura de las autonomías (no confundir la figura administrativa de autonomía con las llamadas autonomías étnicas) puede significar un fortalecimiento de los avances hacia una sociedad democrática.

El tema del presente trabajo es el de la autonomía de la Universidad: ¿Cuál es el significado de la autonomía universitaria desde el punto de vista de la Ciencia Política? ¿Cómo llegó este concepto a establecerse en el texto del artículo tercero constitucional? ¿Podemos aportar alguna idea para mejorar el ejercicio de la autonomía en la UNAM?

Consideramos que la búsqueda de respuestas a estas y a otras preguntas sobre el tema, pueden interesar a quienes estudien el tema de la descentralización del poder en México y particularmente a los interesados en el estudio de la UNAM.

Nuestro trabajo de tesis, aborda el tema de la autonomía universitaria y su origen constitucional en 1979.

En la parte I, elaboramos una introducción en donde mencionamos cuál ha sido la participación del Ejecutivo en el otorgamiento de la autonomía a la UNAM, y mencionamos los objetivos e hipótesis de nuestro trabajo, los recursos con que contamos para la realización de la investigación y la técnica utilizada.

En la parte central del apartado, estructuramos una serie de ideas para conformar un marco de referencias en torno al papel de la educación superior en nuestro país, con el fin de auxiliarnos en el análisis final y presentar nuestras conclusiones.

En la parte II, ofrecemos una breve síntesis de la evolución de las relaciones entre autonomía universitaria y el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores de la UNAM. El tema lo consideramos pertinente toda vez, que como se verá más adelante, el concepto de autonomía que se incorpora en la Constitución Política a finales de 1979, fue marcado significativamente, por la cuestión relativa a las modalidades del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores académicos y administrativos de las universidades.

El resumen elaborado se enfoca a recordar las disposiciones jurídicas de las diferentes leyes orgánicas de la UNAM que reglamentaron la cuestión laboral y hacemos notar que el tema de las relaciones laborales y la autonomía universitaria se encuentran orgánicamente vinculados desde la aparición de la Universidad Nacional Autónoma.

Mencionamos cómo es que la idea y necesidad de los trabajadores universitarios por organizarse en un sindicato y demandar su reconocimiento, la firma de un contrato colectivo de trabajo y el respeto al derecho de huelga, fue una demanda constante desde la creación del primer sindicato universitario en 1929 y que en reiteradas ocasiones a lo largo de la historia universitaria, hubo diferentes intentos por concretar.

Señalamos cómo es en la década de los años setenta, que con la aparición de nuevas organizaciones sindicales, se obtienen reconocimientos importantes para los trabajadores universitarios y que finalmente desembocan en la adición al artículo tercero constitucional, base definitiva para la reglamentación específica de las relaciones laborales universitarias, en la Ley Federal del Trabajo hoy vigente.

El capítulo se cierra con la presentación de la propuesta del rector Guillermo Soberón Acevedo que en 1976 hiciera para reglamentar las relaciones laborales en las universidades.

En la parte III, abordamos el tema de la discusión sobre la adición de la actual fracción VII del artículo tercero constitucional llevada a cabo en el periodo ordinario de la LI Legislatura entre noviembre y diciembre de 1979.

Para entrar al tema, recordamos los acontecimientos universitarios más relevantes, previos a la presentación de la iniciativa presidencial por adicionar la fracción comentada al artículo tercero de la Constitución e identificamos al Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios (SUNTU) y a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES) como los protagonistas principales, quienes junto con la intervención estatal, determinaron la forma y el contenido de la adición constitucional estudiada, de ahí que decidimos repasar brevemente, los diferentes planteamientos y propuestas de cada actor identificado y los presentamos en dos subcapítulos: el nacimiento del SUNTU primero, y el segundo, la XVIII Asamblea General Ordinaria de la ANUIES en Puebla 1978 y la Asamblea Extraordinaria de Mérida en 1979.

Posteriormente comentamos las discusiones de la iniciativa de ley propuesta por el Ejecutivo llevadas a cabo en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores. Señalamos los cambios que sufrió dicha iniciativa y presentamos por último una cronología de la misma.

En la parte IV de nuestro trabajo, presentamos diferentes apuntes para el análisis del concepto autonomía universitaria (AU).

Definimos etimológicamente el concepto y clasificamos tres vertientes teóricas que la estudian:

1) la vertiente jurídico formal; 2) la vertiente radical, y 3) la vertiente reformista.

Señalamos las características principales de cada clasificación, damos algunos ejemplos de los autores correspondientes y planteamos nuestra identificación con la vertiente reformista.



En seguida señalamos que la autonomía universitaria, a pesar de ser un concepto que acompaña a la Universidad desde el origen de la institución y cuyas características conceptuales como categoría polivalente han sido siempre polémicas, los analistas se ocupan de ella con un interés específico a partir de la década de los años setentas.

Mencionamos un estudio bibliográfico y hemerográfico sobre el tema de la autonomía publicado en 1980 que clasifica 478 fichas, de las cuales solo 149 (31%) son artículos o textos fechados de 1929 a 1969 y 329 (69%) se fecharon de 1970 a 1979.

Las cifras del material hemerográfico aparecido entre noviembre y diciembre de 1979, no son tomados en cuenta por el estudio mencionado e incrementan notablemente el número de escritos acerca del tema estudiado.

Existe una compilación hemerográfica hecha por la ANUIES que reúne las diferentes noticias, opiniones y análisis respecto al tema de la autonomía universitaria publicados durante el periodo en que se discute en las cámaras legislativas la adición de nuestro interés, y contiene 420 artículos, noticias y comentarios recopilados en dos tomos y forma parte de una de las fuentes importantes para el análisis de nuestro tema.

Al final de este apartado presentamos una clasificación de las tres principales tendencias editoriales que se ocuparon de publicar los temas relativos a la autonomía universitaria en el periodo que abarcan los años de 1972 a 1982:

La primera es la que llamamos tendencia institucional de la UNAM, impulsada durante el periodo del rector Guillermo Soberón (1973-1980), la segunda la representa la editorial de la ANUIES y la tercera es representada por la editorial Foro Universitario, del Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM) y algunas revistas de diferentes universidades estatales.

En el segundo punto de la parte IV de nuestro trabajo, exponemos las conclusiones a las que llegamos después de la incursión bibliográfica y hemerográfica realizada y podemos resumir algunas en los siguientes puntos:

-Nuestro estudio fue útil para comprender la lectura de la fracción VII del artículo tercero constitucional; respecto a la comprensión de la problemática que representa el estudio de la autonomía universitaria, estimamos que tan sólo obtuvimos algunas bases: consideramos necesario el estudio del concepto a partir de la revisión del llamado sistema de educación superior en el país.

-El concepto de autonomía universitaria tiene un significado que se determina de acuerdo con la época, las circunstancias sociopolíticas y económicas de la sociedad.

-El Estado define los alcances y limitaciones generales de la autonomía.

-El grupo o grupos dominantes en el interior de la universidad, imprime(n) con arreglo a sus intereses, las modalidades específicas de la autonomía y que se expresan fundamentalmente en los contenidos y las formas de la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura, así como los criterios básicos del destino de los ingresos económicos de la universidad.

-Desde el enfoque de la Ciencia Política, definimos a la autonomía como el ejercicio del poder dentro de la Universidad. Equiparar la autonomía con el poder, nos permite definir el ejercicio de la autonomía: poder para definir los criterios básicos de la orientación y uso del presupuesto universitario, poder para imprimir la orientación general de la conformación de planes y programas de estudio, poder para fijar las condiciones de trabajo a los empleados de la universidad (de 1929 a 1972, las condiciones de trabajo se fijaban unilateralmente, el sindicalismo con su lucha, consiguió que las condiciones de trabajo se fijan bilateralmente.)

-Existe un consenso entre los diferentes grupos y sectores universitarios respecto a la necesidad de respeto a la autonomía por parte del Estado. La autonomía ha sido defendida por la mayoría de los sectores universitarios en los momentos de amenaza o cuestionamiento de ella.

La ideología dominante dentro de la institución juega un papel fundamental para explicar el hecho mencionado.

-En el análisis de la autonomía es más importante entender las formas de su ejercicio y analizar los resultados de éste, que buscar una definición exacta del concepto.

Finalmente hacemos un balance general del significado de la autonomía en la Constitución y elaboramos una sugerencia planteada en los siguientes términos:

-Necesidad de revisión crítica del concepto autonomía universitaria.- Necesidad de discutir las posibilidades de la autonomía y la libertad de cátedra frente a las perspectivas de las nuevas realidades políticas y económicas a partir de la llamada apertura comercial mundial en que se inscribe el país y si es el caso cuestionar o enriquecer desde la universidad la decisión política que nos ha conducido a ella.

Sugerimos que es urgente incrementar la presencia universitaria en la discusión social de tales temas. La sombra de la autonomía lo permite y lo exige.

-Sugerimos que es urgente elaborar una legislación integral de la educación superior en el país. Se sugiere su estructura a partir de la actual Ley para la Coordinación de la Educación Superior en donde se definan los alcances y responsabilidades que implica la autonomía universitaria y la libertad de cátedra en función a un proyecto nacional y tomando como base los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, el cual debería enriquecerse y propiciar una discusión de los sectores interesados e involucrados en los asuntos de la educación superior.

## PARTE I

### Introducción.

#### 1. Antecedentes, objetivos e hipótesis.

<p><i>"...el proyecto de creación de la universidad no viene precedido por una exigencia clara y terminante de la opinión pública. Este proyecto no es popular (...); es gubernamental. No podía ser de otro modo, pues se trata de un acto por el cual el gobierno se desprende, en una porción considerable, de facultades que hasta ahora había ejercido legalmente y los deposita en un cuerpo que se llama Universidad Nacional."</i></p>	<p><i>"Como institucionalización, y bajo la forma de corporación pública, la autonomía universitaria no nace con su formulación jurídica, ni se reduce a su consagración por la Constitución y la Leyes. Estas no generan ni constituyen en la autonomía, ni garantizan su perduración indefinida.</i></p> <p><i>Las premisas reales de la autonomía preceden y siguen posibilitando su institucionalización y su legalidad.</i></p> <p><i>Tales premisas se identifican con una constelación de fuerzas, estructuras y procesos socioculturales y políticos."</i></p>
<p><i>Justo Sierra</i></p>	<p><i>Marcos Kaplan</i></p>

La autonomía universitaria nació como proyecto político educativo junto con el proyecto de creación de la Universidad Nacional a finales del siglo XIX.<sup>1</sup>

Las necesidades y aspiraciones políticas y educativas de diversos grupos de intelectuales fueron expuestas y defendidas por Justo Sierra, primero como diputado federal en 1881 y después como ministro de Instrucción Pública en el gabinete de Porfirio Díaz.<sup>2</sup>

La idea de Universidad Nacional prendió rápidamente en las franjas de los incipientes sectores medios de la sociedad y fue defendida con éxito ante toda clase de argumentos en contra de su existencia durante los primeros 30 años de su vida como institución.<sup>3</sup>

Encontrar un lugar respetable frente a la sociedad y ubicar la mejor forma de relación con el Gobierno de México, le llevó a los grupos dirigentes de la Universidad Nacional y a los universitarios, pasar por una serie de experiencias difíciles y con periodos de gran inestabilidad institucional.

En el camino recorrido, la figura de la autonomía jugó un papel fundamental: de un proyecto y una aspiración, pasó a una autonomía no pedida, coyuntural y muy limitada<sup>4</sup>, antecedente inmediato de una autonomía "absoluta" resultado a su vez, de un alejamiento de los universitarios respecto a las políticas del Estado y cuyo climax llega en 1933<sup>5</sup>, posteriormente se llega a la

<sup>1</sup> Cfr. Sierra Justo. 1977. pág.65 \*\* Las fichas completas de los textos de este capítulo, se incluyen en la bibliografía general, el año indica la clave del texto y la edición que se consultó.

<sup>2</sup> Cfr. O'Gorman Edmundo. 1949. pág.229 y ss.

<sup>3</sup> Véase por ejem. las discusiones en torno al proyecto de Ley Orgánica de las Secretarías de Estado y el papel del Departamento Universitario y de Bellas Artes en: Diario de los debates de la Cámara de Diputados (DDCD)4,5,6 y 7 de oct. de 1917.

<sup>4</sup> Establecida en la Ley Orgánica de 1929. Cfr. Hurtado Márquez Eugenio. 1976. pág.17 y ss.

<sup>5</sup> Cfr. Valadés Diego. s/f Mineo. pág.2 y ss. Véase también Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México 1933 en Hurtado Márquez, cit. pág.78 y ss.

aceptación plena de la Universidad definida como corporación u "organismo público descentralizado del Estado" con atributo de autonomía en 1945.<sup>6</sup>

Observamos así mismo, que en los diferentes hitos universitarios, 1910,1929,1933,1945, el papel del Presidente de la República en turno fue determinante, pues el Ejecutivo definió, en los diferentes momentos, el perfil de la Universidad en la legalidad y los alcances de la autonomía.

El mecanismo utilizado fue, en todos los casos, el envío al Poder Legislativo de las diferentes Leyes Orgánicas, mismas que fueron aprobadas prácticamente así y como fueron presentadas por el Ejecutivo.

La Ley Orgánica de 1945 fue elaborada por una junta de ex-rectores universitarios a sugerencia del presidente Manuel Ávila Camacho y estructurada con base en las experiencias anteriores de la universidad y respaldada completamente por el Ejecutivo.<sup>7</sup>

La Universidad entró a partir de 1948 en un periodo de estabilidad relativa que se extiende hasta el año de 1966, fecha en que se anuncia con los movimientos estudiantiles -entre otras movilizaciones sociales- la crisis de 1968.<sup>8</sup>

Explosión demográfica acelerada, crecimiento del desempleo, crecimiento rápido de la matrícula en la educación superior y creciente dificultad para participar en la política, propiciaron descontento y reclamos de los sectores medios de la sociedad. Particularmente los sectores universitarios, enfrentaron a través de sus movilizaciones, a un gobierno caracterizado por su cerrazón y despotismo.<sup>9</sup>

Durante la crisis de 1968, la autonomía jugó nuevamente un papel importante al ser agredida la universidad por el gobierno del Presidente Gustavo Díaz Ordáz. A partir de esas fechas el tema de la autonomía cobra multitud de significados.<sup>10</sup>

A principios de la década de los setenta, el Presidente Luis Echeverría declaró que el Ejecutivo vela la necesidad de elevar a rango constitucional la categoría de autonomía de las universidades, entonces, se empieza a discutir con mayor intensidad y en diferentes medios universitarios, cuáles deberían de ser los alcances y características de la autonomía.

Es de resaltar que el origen de las declaraciones del Presidente de la República fue -entre otros- motivado por los conflictos laborales en el interior de la Universidad Nacional.

La iniciativa presidencial no llegó sino a finales de 1979, cuando el Presidente José López Portillo, envió una iniciativa de ley para incorporar el concepto de autonomía universitaria en la Constitución Política de México.

La propuesta presidencial, rompió la tradición de aprobación mecánica e incondicional de las iniciativas del ejecutivo por parte del poder legislativo, ésta fue ampliamente discutida en la Cámara de Diputados y sufrió dos modificaciones importantes en su redacción original, una en la Cámara de Diputados y otra en la de Senadores.

Nuestra intención es narrar los hechos más sobresalientes del ámbito universitario y que fueron antecedentes inmediatos para explicar los motivos que influyeron en las esferas del poder para incorporar nuestro concepto estudiado en el texto de la Constitución Política.

Analizar el contenido de la actual fracción VII del artículo tercero constitucional, implica necesariamente abordar dos temas estrechamente relacionados: relaciones laborales intra-universitarias y autonomía universitaria.

<sup>6</sup> Ley Orgánica de la UNAM. 1945. Art. I.

<sup>7</sup> Valadés Diego. 1982. pp. 573-574.

<sup>8</sup> Cfr. Guevara Niebla, Gilberto. 1990. p-p 59-66.

<sup>9</sup> Ibid. pág. 67 y ss.

<sup>10</sup> Cfr. Silva Herzog, Jesús. 1978 pág 92 y 161.

Como podrá apreciarse en el Índice, nos proponemos abordar por separado ambos temas.

La mayoría de estudios relacionados con la autonomía han sido realizados desde la perspectiva de las disciplinas jurídicas, estimamos que un estudio enfocado desde las disciplinas de las ciencias sociales, nos puede aportar elementos para una mejor apreciación del concepto de nuestro interés, explicar lo que llamamos "polivalencia" del concepto, y realizar una lectura de mayor comprensión acerca del apartado constitucional que habla de la autonomía de las instituciones de educación superior.

Consideramos que si logramos una mejor comprensión del concepto estudiado, entonces estaremos en condiciones de elaborar alguna sugerencia interesante para el mejoramiento en el ejercicio del mismo.

## **2. Recursos, agradecimientos y limitaciones.**

Nuestro trabajo es una Investigación bibliográfica y hemerográfica; el material utilizado lo encontramos disponible en las diferentes bibliotecas de la UNAM, la mayor parte de textos se encuentran en el Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU) y en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales así como en la Facultad de Filosofía y Letras.

Se consultaron fuentes hemerográficas del Instituto de Investigaciones Económicas (IIE) de la UNAM. Se consultó también la biblioteca de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES).

Otra fuente de consulta fueron los Diarios de Debates de las Cámaras de Diputados y de Senadores respectivamente, así como otros documentos legislativos especificados en los anexos, todo este material se localizó en el Centro de Estudios Legislativos de las respectivas Cámaras.

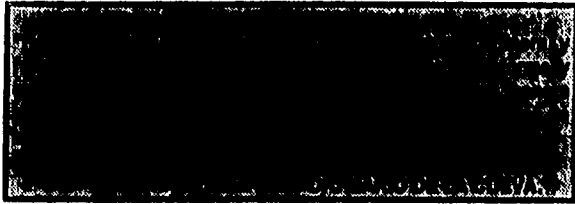
A todas estas instituciones se les debe reconocer su profesionalismo y buena disposición para la buena atención de sus lectores.

Aprovecho estos comentarios para agradecer el apoyo proporcionado en distintos momentos de nuestra formación profesional como estudiante, al prof. José Woldenberg K., quien con su sistematización y tenacidad profesional ha sido un estimulante ejemplo para continuar con mis estudios.

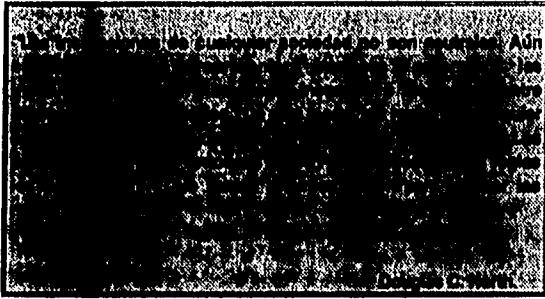
Así mismo agradezco al prof. Eduardo Honey V., al prof. Fernando Jiménez M. y al prof. Rubén Salazar Mallén (in memoriam), quienes en su momento me auxiliaron a obtener algunos textos clásicos en el estudio de la Universidad al mismo tiempo que me ofrecieron la oportunidad de considerarme su amigo.

El prof. Elias Margolis Schweber tuvo la paciencia de Job, necesaria para leer mi trabajo y realizar su trabajo profesional de orientador académico y corregirme hasta donde lo permitió mi materia gris disponible.

Como siempre, las deficiencias y errores cometidos son responsabilidad compartida del sistema educativo, de mi situación social, de nuestra época y sobre todo mía. Las limitaciones de nuestro esfuerzo habrán saltado - a estas alturas - a la vista y en el desarrollo del trabajo se presentarán solitas y contra mi voluntad, solicito comprensión del lector.



### 3. Marco de referencias.



El tema de las relaciones entre el Estado y la Universidad se inscribe en una problemática muy amplia y que rebasa a las dos instituciones en el tiempo y en sus formas, pues desde que la sociedad es capaz de producir una cultura y ésta se manifiesta como conciencia crítica de la misma, aparece la posibilidad de conflicto entre cultura y sociedad.<sup>11</sup>

La figura cultural más cercana a lo que ahora reconocemos como universidad, nació en los últimos siglos de la Edad Media, "cuando la cultura originada por los pueblos de Europa Occidental a lo largo y alto del medioevo, alcanzó en estado de desarrollo y elevación, que hizo necesaria la formación de un órgano social especializado en la conservación, la transmisión a las nuevas generaciones y el acrecentamiento de esa cultura."<sup>12</sup>

Las formas de las relaciones entre el antiguo régimen de poder feudal y las universidades, variaron considerablemente de acuerdo con la región, la época y las circunstancias políticas.<sup>13</sup>

Aunque en muchas ocasiones las universidades nacieron por iniciativa y bajo protección de los distintos gobernantes, "...muy pronto se hizo patente que la misión para la cual habían surgido no podía realizarse si no eran capaces de actuar con independencia de los gobernantes, por lo menos, con cierto grado de autonomía."<sup>14</sup>

En nuestra época, la relación que tienen las universidades con el Estado son tan complejas y diversas como número de instituciones de educación superior existen. En México, la figura de autonomía, ha sido, para el caso de la Universidad Nacional, tal como se ha comentado, fundamental para el desarrollo histórico de la institución.

La formulación histórica del concepto autonomía universitaria tiene una connotación definida por el Estado en el ámbito jurídico, pero sus características polivalentes han hecho que algunos sectores de la sociedad la describan de muy diversos modos.

<sup>11</sup> Cfr. Rodríguez Lapuente, Manuel. 1975. pág.3.

<sup>12</sup> Rodríguez Lapuente, Manuel. 1975. pág.3.

<sup>13</sup> Referencia ibid. pág.4.

<sup>14</sup> Rodríguez Lapuente, Manuel. cit. pág. 5.

La autonomía universitaria se convirtió a partir de la década de los setentas en el centro de discusiones y confusiones que reflejan y anuncian toda suerte de enfrentamientos políticos.

La autonomía universitaria ha sido objeto de estudio de la historia, del derecho, de la administración pública y de otras disciplinas.

En nuestro estudio, nosotros consideramos como hipótesis que la autonomía universitaria puede ser objeto de estudio de la Ciencia Política y que a partir del análisis desde esta disciplina podemos entender su significado fundamental y dar las bases para su mejor comprensión.

La Ciencia Política como disciplina académica se originó en Europa y en los Estados Unidos en el siglo pasado pero se introdujo en las estructuras académicas de México hasta mediados del presente siglo <sup>15</sup> la definimos como el estudio sistemático de la política.<sup>16</sup>

Entendemos a "la política en su acepción más amplia, como las "relaciones entre gobernados y gobernantes" <sup>17</sup> estas relaciones generan un espacio habitado por el fenómeno que llamamos Estado.

"El concepto Estado implica un fenómeno esencialmente cambiante (...) inscrito en la totalidad social contenido en las interacciones de elementos múltiples que conforman un todo en movimiento."<sup>18</sup>

Recurrimos a una definición operativa del concepto Estado en el momento en que nuestro análisis así lo requiera.

La autonomía universitaria es el resultado de un acto del Estado que consiste en la delegación de una de sus funciones a determinadas instituciones de educación superior.

En este sentido, la autonomía se convierte en objeto de estudio de la Ciencia Política.

En la Ciencia Política, existen diferentes enfoques o escuelas teórico-metodológicas que son clasificadas de muy diversas formas y con acuerdo a los intereses y necesidades teóricas del investigador.<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> Véase Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Núm. 115-116. Enero-Junio 1984 Ed. UNAM. Ahí se recuerda que la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales se creó en 1951, pag. 17.

<sup>16</sup> Cfr. Lorenzo Meyer y Manuel Camacho, 1979, pag. 63.

<sup>17</sup> Aristóteles, La Política Ed. UNAM Coordinación de Humanidades, México 1963 pag. 1.

<sup>18</sup> Reyes Heróles, Federico, 1982 pag.22.

<sup>19</sup> Para ilustrar recordamos que: Michel Lowy 1972 pag. 9 y s.s. clasifica 3 teorías sociológicas: "Positivismo", "Marxismo" y "Ecléctico"; C.Wright Mills 1961, pag. 44 y s.s. clasifica 4 enfoques que llama: "La Gran Teoría", "Empirismo Abstracto", "Tipos de Prácticidad" y "El Ethos Burocrático". Lorenzo Meyer y Manuel Camacho 1979 pag. 66 y s.s., hablan de 3 escuelas en la Ciencia Política: "Conductismo y Estructuralismo", "Teoría Política Marxista" y "Los Estudios Normativos"; Pablo Latapi 1980 pag. 21 y s.s., expone 4 teorías sociológicas en el estudio de problemas relacionados con la educación: "Modernización Pedagógica (Teoría Epistemológica Realista)", "Reformismo Social (Enfoques Realistas o Dialécticos)", "Radicalismo (Epistemología Dialéctica)" y "El Incrementalismo (combina epistemología clásica o sociología positivista con epistemología dialéctica o sociología hermenéutica)"; el mismo autor, Pablo Latapi en otro ensayo ("Algunas tendencias de las Universidades Latinoamericanas ..." publicado en La Autonomía Universitaria en México varios autores volumen I Ed. UNAM Op. cit. pag. 93 y s.s.) clasifica 2 teorías: "Teorías del Equilibrio Funcional" y "Teorías del Conflicto"; Rodolfo Gil ("La Autonomía Universitaria" en Cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria No. 3 Enero-Marzo UNAM 1980 pag. 10 y s.s.) reconoce 3 vertientes teóricas en el estudio de la autonomía: "Enfoque Histórico Formal", "Las corrientes que niegan la necesidad de la autonomía y la consideran perjudicial" y "La vertiente que busca el sustrato sociológico".Castrejón, Díez, Jaime 1982 Págs. 34 y s.s, clasifica 5 teorías sociológicas sobre la educación: "Teorías funcionalistas", "La teoría del capital humano", "Metodologías empíricas", "Las teorías del conflicto" y "Las nuevas corrientes".



En nuestro trabajo decidimos elaborar nuestra propia clasificación de estudios respecto a la autonomía universitaria y estructurar nuestro marco teórico a partir de la hipótesis general de considerar a la autonomía universitaria como un elemento articulador de cinco características que reconocemos en la educación superior:

- ⇒ Tiene un papel fundamental en la producción y transmisión del conocimiento;
- ⇒ Contribuye a valorizar la fuerza de trabajo y ayuda a producir la mano de obra calificada que requiere el aparato productivo del sistema productivo;
- ⇒ Ha sido un factor importante en la formación de la conciencia social;
- ⇒ Es un factor sociopolítico importante para la reproducción de la hegemonía (ideología dominante) en la sociedad y
- ⇒ Es un factor importante de control político.

En las instituciones de Educación Superior que por Ley son autónomas, estas características se encuentran matizadas por el concepto estudiado.

Expondremos brevemente cada una de las ideas planteadas.

#### ⇒ Valoración de la fuerza de trabajo y producción de mano de obra calificada.

En este renglón entendemos a la educación en general y a la educación superior en particular como un proceso mediante el cual la fuerza de trabajo es entrenada para cubrir las necesidades de la planta productiva así como de los cuadros capacitados que requiere el Estado.

En este proceso la autonomía universitaria adquiere una grave responsabilidad al enfrentar una contradicción estructural.

La planta productiva no necesita que las próximas generaciones "reproduzcan" exactamente las funciones sociales de la generación anterior, porque en el momento en que se haya formado la nueva generación, ya se habrá transformado la estructura de la producción.

Las decisiones que las instituciones de educación superior puedan tomar acerca de los contenidos de los planes y programas de estudio difícilmente podrán sincronizarse con la dinámica acelerada que vive la sociedad en general, particularmente en el ramo de la producción. Sin embargo los cuadros que produce el sistema educativo siempre han alimentado a la sociedad.

Podemos resumir que "el sistema educativo en general se halla al mismo tiempo en correspondencia y en contradicción con las relaciones sociales de producción."<sup>21</sup>

---

En contrapartida con los autores anteriores, quienes exponen sus clasificaciones con fines metodológicos existen escuelas como las de Paul K. Feyerabend 1977 pag. 12 y s.s. que plantean la necesidad de hacer a un lado los aspectos metodológicos y dedicarse directamente a la investigación sin un camino predefinido, basando la búsqueda de explicaciones a partir del "Ensayo y Error", Teoría afín a algunos conceptos de Michael Foucault expresadas como teorías "pendulares".

<sup>20</sup> Cfr. con Consejo Sindical 1977 pag. 7.

<sup>21</sup> Sherry Gorelick. 1979 pag. 33.

La autonomía universitaria puede servir a las Instituciones de Educación Superior a tomar determinaciones más ágiles para ir adecuando sus programas a las cambiantes necesidades de la sociedad sin la carga burocrática que representaría depender directamente del Estado.<sup>22</sup>

La autonomía universitaria ha significado un espacio que ha facilitado el control de los gremios profesionales sobre la universidad.

"Este control se ejerce prioritariamente como control del currículum académico. Los gremios constituidos tienden a reproducir (conservar) en las escuelas y facultades la práctica social dominante de su profesión (...). Los gremios constituyen un vínculo fundamental de la universidad con la empresa privada y con el Estado. (...) El control de los gremios profesionales sobre la universidad ha influido en la orientación de las funciones universitarias".<sup>23</sup>

La forma en que se ha estado encauzando la enseñanza para valorizar a la fuerza de trabajo ha tendido hacia la producción de cuadros técnicos capaces de apoyar básicamente al desarrollo industrial dependiente, teniendo poco impacto en la resolución de las necesidades sociales mayoritarias.

La universidad ha mostrado mucha lentitud, y en ocasiones falta de voluntad, para transformar sus sistemas, sus métodos educativos, su filosofía y su estructura, conservando un enfoque eminentemente individualista y tradicional de la educación, que a nuestro juicio ha mostrado su poca efectividad para enfrentar las necesidades actuales de la sociedad.

En este contexto, la universidad ha contribuido con la valoración de la fuerza de trabajo a reforzar más un proceso de "proletarización del trabajo intelectual" que a la formación de profesionistas capacitados para resolver los problemas de la sociedad como un todo.

⇒ **Producción y transmisión del conocimiento.**

Es posible caracterizar a nuestro país como "una sociedad tardíamente incorporada al capitalismo"<sup>24</sup>, y como el personaje del conejo de Alicia en el País de las Maravillas de Lewis Carroll, siempre estamos llegando tarde a todo.

En el caso de la investigación y la transmisión del conocimiento no escapa a la metáfora. Hay explicaciones sin embargo más concretas, de los motivos por los cuales la universidad no produce ni transmite plenamente el conocimiento que la mayoría de la sociedad requiere para su desarrollo integral.

La enseñanza en la universidad se organiza en escuelas y facultades que guardan poca relación horizontal entre sí, son tan independientes unas de las otras, que "la universidad aparece como una federación (con las características de inconexión del federalismo mexicano actual) de entidades escolares".<sup>25</sup>

La preocupación respecto a éste último problema, ha llevado a considerar la formación de la coordinación por áreas.

---

<sup>22</sup> Debemos observar sin embargo que el crecimiento universitario ha sobrevalorado las actividades administrativas y ha producido una burocracia universitaria poderosa que posee el control real sobre la institución y ha hecho que las ventajas de independencia hacia el Estado sean transferidas a la esfera interna de la institución y así las ventajas han devenido en desventajas. cfr. Jiménez Mier y Terán, Ferando 1982.

<sup>23</sup> Movimiento de Acción Popular, 1981 pag. 198. Ejemplos de estos gremios son los Colegios de Médicos integrados al sistema estatal de salud; los Colegios de Contadores Públicos ligadas a las autoridades hacendarias del Estado; los Colegios de Ingenieros se ligan a consorcios privados como el grupo I.C.A. los abogados se ligan también al Estado mediante sus respectivos gremios.

<sup>24</sup> Cfr. con Zermeño, Sergio. 1979. pag. 107.

<sup>25</sup> Movimiento de Acción Popular 1981 pag. 197.

La autonomía universitaria se utiliza en buena medida para asegurar un gobierno central organizado como un parlamento: El consejo universitario y un órgano ejecutivo, la rectoría.

La enseñanza se organiza a partir del principio de libertad de cátedra, la investigación a partir del principio de libertad total, y se lleva a cabo en centros o institutos autónomos que tienen poca relación orgánica horizontal entre ellos.

Esto provoca entre otros problemas que no exista comunicación fluida entre los universitarios que deseamos elaborar una investigación y se dupliquen en ocasiones esfuerzos o se desarrollen investigaciones atomizadas que bien podrían complementarse.

Parece increíble, pero todavía hoy, como hace 20 años, la información se encuentra atomizada o controlada sobre los trabajos que realizan las diferentes unidades de la institución. Esto dentro de la misma UNAM. Ni abundar sobre las dificultades para obtener información de otras universidades.<sup>26</sup>

Por otro lado, la formación teórica académica que recibimos en nuestra especialidad tiene una fuerte carga de liberalismo e individualismo que no nos permite integrar adecuadamente nuestras investigaciones dentro de un esfuerzo intelectual colectivo que tenga utilidad de acuerdo con las necesidades que la sociedad requiere.

"A este modelo educativo corresponde una concepción determinada del saber y de la cultura. La universidad mexicana funda su actividad en una concepción en la que el saber producido por la ciencia se presenta como saber abstracto, desprendido de las condiciones histórico concretas en las cuales fue producido. Ese saber es asumido en forma fragmentaria -la fragmentación de las especialidades universitarias, la fragmentación disciplinaria- y atomizada; la realidad aparece así representada a través de un conjunto de conocimientos parciales y sin conexión entre ellos.

Esta concepción positivista presenta además al conocimiento como un producto ya dado elaborado y legitimado por el "método científico", (...) la ciencia es sobre todo ciencia por el método y el método confiere a esta su unidad. Toda esta concepción determina los límites de la educación universitaria y explica la formación tecnicista, estrecha y despolitizadora que adquieren nuestros profesionistas."<sup>27</sup>

Si bien la dinámica de la economía dependiente de nuestro país ha producido que el desarrollo tecnológico y productivo no descansa ni se alimenta de la producción científica de nuestras universidades al imponerse el dominio de tecnologías desarrolladas; la universidad por su cuenta ha buscado caminos para acortar los espacios de dependencia extranjera pero los esfuerzos han sido insuficientes para poder hablar de una tecnología nacional adecuada a las necesidades de la mayoría de mexicanos.

Es impresionante visitar Ciudad Universitaria, y contrastando con sus modernos edificios observemos como no ha sido posible resolver inteligentemente el problema del transporte interno, se reproduce de manera fatal el problema social de la gran ciudad y se trata de enfrentar con la simple lógica de "a mayor número de pasajeros, mayor número de vehículos" ¿no ha surgido de las filas de nuestros investigadores propuestas de transporte que eviten las frecuentes escenas de tumultos?

Si es que hay ideas o propuestas interesantes de nuestros investigadores: ¿porqué no se han aplicado? ¿Qué puede esperar la sociedad que la Universidad le aporte como opciones, si en la propia casa no sabe enfrentar esos problemas?

---

<sup>26</sup> En los últimos meses, hemos conocido algunos proyectos interesantes para romper la inercia atomizadora de la información dentro de las universidades, aprovechando los adelantos tecnológicos de la computación. Destaca el proyecto "Red Universitaria" y particularmente el proyecto "Aries" que contiene más de 21,000 referencias de proyectos de investigación de 46 instituciones de educación superior. Ojalá y éste sea el principio para atacar la problemática planteada.

<sup>27</sup> Movimiento de Acción Popular 1981 pag. 197-198.

En 1979 rector Guillermo Soberón declaró: "la autonomía hay que entenderla, no nos preocupemos tanto por definirla, hay que entenderla y ejercerla"<sup>28</sup> y efectivamente, la autonomía se ha ejercido por parte de la universidad y los resultados de ese ejercicio, han dejado mucho que desear.

Consideramos que la autonomía se puede ejercer con una orientación diferente, resultante de una discusión amplia y democrática que ponga en el centro de la preocupación la necesidad de estudiar coordinadamente los problemas nacionales buscando la independencia de la tecnología importada y al margen de los intereses de legitimación del poder instituido -ya sea dentro o fuera de las universidades-, la voluntad política de las autoridades universitarias es tan fundamental como la de los diferentes sectores involucrados en los procesos de búsqueda de opciones.

⇒ Movilidad social.

"La materia prima de una universidad son sus alumnos, esto no debe perderse de vista por quienes van a definir el camino que tiene la universidad, porque a los estudiantes se les forma para el trabajo y la vida."

JAIME CASTREJÓN D.

Esta afirmación que parece de Perogrullo (o de Monsieur Le Palisse), suele perderse constantemente de vista por parte de los dirigentes de la Universidad en la marcha conflictiva de la institución.

La concepción liberal que ve en la educación superior un mecanismo para propiciar una mejor distribución de la riqueza social ha demostrado cada vez con mayor claridad sobre todo a raíz de la masificación de la universidad su fracaso en términos sociales.<sup>29</sup>

El atractivo principal de realizar estudios superiores, ha sido en términos generales la ilusión ideológica<sup>30</sup> de algunos sectores sociales de que por vía de la educación se nos podría abrir el camino (me incluyo en la ilusión ideológica) para movernos en la sociedad y alcanzar mejoras en nuestras condiciones de vida.

Diferentes estudios han tratado de demostrar que los sistemas capitalistas son incapaces de absorber una calificación masiva y asegurarle "la promoción" social esperada y que la educación superior tiene una tendencia mas bien a retrasar el impacto económico entre la preparación escolar y la salida social para evitar la agudización del desempleo convirtiendo a la universidad en grandes "zonas de estacionamiento":

"El sistema selecciona sus cuadros en cantidad relativamente limitada, pero el mismo tiempo mantiene en la escuela a centenares de millares de jóvenes, sabiendo que no obtendrán sus diplomas."<sup>31</sup>

<sup>28</sup> Entrevista con el rector Guillermo Soberón Suplemento Cultural "Sábado" del diario Uno más Uno septiembre 20 de 1979, pag. 6.

<sup>29</sup> Cfr. con las Tesis de Padua A., Jorge 1981; donde dice el autor: "...todos sabemos que el sistema educativo no ha contribuido a la reducción de desigualdades..." (pag. 128) y más adelante el autor retoma hipótesis de Jorge García Arenas y Germán Rama y precisa: "...el sistema (educativo) promueve la movilidad social necesaria para el mantenimiento de su legitimidad; sin embargo, esta movilidad es mínima, condicionada y en general, no cambia la estructura de privilegios ni de poder." (pag. 128-129)

<sup>30</sup> Llamo así a la expectativa o esperanza hecha por el estudiante con un fundamento real en términos del individualismo pero falsa en términos sociales y económicos.

<sup>31</sup> Rossanda, Rossana; Cini, Marcello; Berlinger, Luigi. 1973 pág. 131.

Al no corresponder el esfuerzo y el tiempo invertido en la educación superior muchos egresados nos enfrentamos a una frustración individual y colectiva de proporciones crecientes.

En este terreno el papel de la autonomía universitaria ha jugado un papel de suma importancia , pues el tipo de políticas desarrolladas por las instituciones educativas no ha logrado articular iniciativas sólidas para enfrentar las graves distorsiones del sistema productivo , y prefirió enfrentar a la masificación con una mentalidad cuantitativa simple: a más estudiantes más aparato educativo , es decir mayor número de profesores de aulas , de trabajadores administrativos, de mayor burocracia.

A partir de los fines de la década de los ochenta (y al reconocer las distorsiones generadas por esas políticas equivocadas) , las autoridades universitarias cambiaron de estrategia de crecimiento y se fueron al extremo de fijar un número tope de estudiantes y desentenderse del problema del crecimiento de la población estudiantil, dejando en manos del Gobierno y de otras Instituciones educativas el enfrentamiento de la problemática.

Consideramos que hay otras opciones que si bien no resuelven el problema de raíz, educación-empleo, (la universidad no tiene la fuerza social para resolver el conflicto de fondo) si es posible propiciar cambios importantes por parte de la universidad para favorecer el desarrollo social.

La búsqueda del proyecto educativo emprendido por el Rector Pablo González Casanova<sup>32</sup>, demostró otra lógica para enfrentar los problemas de la formación de profesionistas.

Lamentablemente el proyecto fue cancelado debido a multitud de problemas políticos generados en 1972 , entre los cuales estuvo el mismo surgimiento del sindicalismo universitario, si bien este no fue -a nuestro criterio- el problema central, sino el rechazo de esta vía alternativa de educación por parte de las fuerzas conservadoras dentro y fuera de la Universidad.<sup>33</sup>

La autonomía de la universidad actualmente es un hecho jurídico sólido sin embargo se corre el riesgo de convertir a la autonomía jurídica, en heteronomía, en los hechos como un antónimo lógico , producto de las políticas del Estado para con la sociedad y la complacencia interesada de la universidad.<sup>34</sup>

Consideramos , sin embargo , que la discusión de fondo seguirá siendo la hipótesis del fracaso de las estrategias liberales que consideraron -y consideran aún- a la educación superior como mecanismo para llegar a la igualdad económica.<sup>35</sup>

---

<sup>32</sup> Cfr. Soto Rubio Eduardo. 1994.

<sup>33</sup> Cfr. *Ibid.* pág.73. El proyecto de Universidad del Dr. Pablo González Casanova tuvo sus raíces en el período del rector Javier Barrios Sierra y a nuestro juicio se enfrentó directamente a la concepción liberal tradicional sobre educación superior, mostrando alternativas viables que fueron canceladas precisamente por las fuerzas políticas que sustentan como ideología lo que más adelante definimos como "mentalidad hegemónica" caracterizada por un individualismo de corte liberal.

<sup>34</sup> Heteronomía significa según el Larousse: "estar sometido a un poder extraño que impide el libre desarrollo de su naturaleza."

<sup>35</sup> Cfr. con las tesis de Samuel Bowles y Herbert Gintis expuestas por Sherry Gorelick en "La Función del Sistema Educativo en el Capitalismo Avanzado". *Monthly Review* op.cit.pág.27 y s.s. También expuestas por Castrejón Díez Jaime. *El Concepto de Universidad* op.cit.pág.293 y s.s.

⇒ Reproductora de la "mentalidad hegemónica" (ideología dominante).

"Quien decide qué es y cómo se mide el conocimiento válido es quien ejerce el poder."  
JAIME CASTREJÓN.

Cuando hablamos de ideología dominante es necesario establecer algunas precisiones conceptuales.

El término "ideología" es muy amplio y lo encontramos en diferentes escuelas sociopolíticas, aunque cada enfoque le da características teóricas diferentes.<sup>36</sup>

Para fines de nuestra exposición, nosotros entendemos que la ideología es un sistema de representaciones mentales (ideas) falsas y/o verdaderas en movimiento que se encuentran generalizadas en nuestra sociedad en función a los intereses materiales de la clase social que domina.

Nosotros preferimos llamar al fenómeno de la reproducción de las ideas dominantes "reproducción de la mentalidad hegemónica" apoyándonos en el concepto de "hegemonía" planteado por Antonio Gramsci, quien define:

"la hegemonía es el momento de ligazón entre determinadas condiciones objetivas y el dominio de hecho de un determinado grupo dirigente: este momento de ligazón se produce en la sociedad civil."<sup>37</sup>

La caracterización que hace Louis Althusser de las instituciones educativas ubicándolas como aparatos ideológicos de Estado<sup>38</sup>, la apreciamos como un esfuerzo teórico orientador pero su fuerza conceptual es más útil para el análisis del papel de la educación en las sociedades capitalistas desarrolladas Europeas y particularmente la francesa.<sup>39</sup>

En México, por las características propias del crecimiento de la sociedad, el papel de la educación asume las particularidades (de las cuales hemos ya señalado algunas) de nuestra formación social con su respectiva composición de clases sociales matizadas fuertemente por la estructura dependiente del capitalismo tardíamente desarrollado.<sup>40</sup>

<sup>36</sup> Cfr. con Monsiváis, Carlos. "Cultura e Ideología" en La Universidad Nacional y los problemas Nacionales. Colección del Aniversario del Cincuentenario de la Autonomía de la UNAM. Vol. VIII Tomo II Ed. UNAM 1979, pág. 148, el autor nos dice que "El término (ideología) se origina durante la Revolución Francesa, en el Instituto de Francia, y su autor, Distutt de Tracy lo usa en función de las ideas y los ideales republicanos y liberales que se enfrentan a los 'intereses materiales'." (pág. 147) Y resume: "Las tres versiones más frecuentes del concepto son: a) Un sistema de creencias características de un grupo o clase particular. b) Un sistema de creencias ilusorias -ideas falsas o falsa conciencia que puede contrastarse con el conocimiento verdadero o científico. c) El proceso general de la producción de significados e ideas. (...) Lo decisivo -aclara Ernst Fischer- en una ideología no es el contenido de verdad sino 'la prueba de fuerza'; y cuando la conciencia falsa resulta más eficaz, se le subordina el conocimiento, deformándolo, manteniéndolo secreto o difamándolo como 'propaganda enemiga'." (pág. 149-150)

<sup>37</sup> Bobbio, Norberto. 1974 pág. 90. El autor nos dice que Gramsci habla en "Cuadernos de la Cárcel" de "hegemonía de un grupo social sobre toda la sociedad ejercida a través de organizaciones llamadas privadas, como la Iglesia, los sindicatos, las escuelas, etc." (ibid. pág. 166 nota 52).

<sup>38</sup> Althusser, Louis. 1977, pág. 75 y ss.

<sup>39</sup> Althusser nos dió la pauta al decir: "Creemos que el aparato ideológico de Estado que ha conseguido una posición dominante en las formaciones capitalistas desarrolladas, como consecuencia de una violenta lucha de clases política e ideológica contra el antiguo aparato ideológico de Estado dominante, es el aparato ideológico escolar." Ibid. pág. 102 (cursivas nuestras).

<sup>40</sup> Entendemos estas observaciones más como hipótesis que como afirmaciones y menos como conclusiones.

En México la Universidad Nacional nace con la tensión generada por la Revolución de 1910 y refleja las ideas de los positivistas y liberales del siglo XIX, el rechazo que la Revolución hace del positivismo porfirista y la recuperación del liberalismo decimonónico, hace de la Universidad una institución conflictiva que no encuentra su integración cabal con el Estado y con la sociedad sino hasta mediados de los años cuarenta, cuando el liberalismo como ideología se reencuentra con un proyecto Estatal afín a sus propios valores.

Una de las características de la Universidad de los años setenta y ochenta, en México, es que

"ha contribuido a la reproducción de la ideología de la dependencia, siendo un factor no sólo en lo que se refiere a la ideología de la burguesía nacional o del Estado surgida de la Revolución de 1917, sino también de penetración cultural, de importación de valores extranjeros e imperiales y de marginación, aislamiento y subordinación de la cultura y los valores populares de nuestro país."<sup>41</sup>

Consideramos que la Universidad Nacional, puede producir, reivindicando la autonomía y la libertad de pensamiento, los análisis y los materiales intelectuales -sin descuidar la investigación científica de frontera- que requiere un proyecto nacional y democrático así como la generación de los cuadros científicos, técnicos y culturales que sean necesarios para la realización de un proyecto nacional independiente.

La autonomía universitaria permite que la Institución impulse un proyecto educativo que no necesariamente reproduzca la mentalidad hegemónica en nuestra sociedad, sino que fomente en la diversidad, el desarrollo de una mentalidad nacionalista basada en la solidaridad social y la búsqueda de modelos económicos, políticos y sociales justos, para ofrecerlos a la sociedad y esta encuentre opciones para seleccionar el camino que mejor le convenga.

La Universidad cuenta actualmente con una infraestructura material y humana sólida que le permite llegar con sus servicios a muy diversos sectores de la sociedad, tiene la fuerza moral para convertirse en proveedora de opciones inteligentes para disminuir las grandes brechas de desigualdad que nos lastiman en México.

#### ⇒ Factor de control político.

En la introducción del presente capítulo, expusimos que en su momento recurrimos a una definición operativa del concepto Estado.

En el nivel de análisis de la función de la educación superior que ahora comentamos -factor de control político- requerimos de ella, para que nos sirva de orientación analítica, pues en este momento se puede apreciar una manifestación concreta de su papel en la sociedad.

Nos parece pertinente para nuestro estudio retomar las palabras de Federico Engels en que define al Estado como "el resumen oficial de la sociedad"<sup>42</sup> en ese sentido el Estado tiene como función organizar -por cualquier medio, incluyendo la violencia- a la sociedad y conservar -también por cualquier medio- las condiciones de la producción material de la sociedad, así como las condiciones de vida social necesarias para la reproducción de las forma o modo de producción dominante con que se establece la formación social.

El Estado organiza y regula a la sociedad, pero a su vez es el resultado o creación de esa sociedad."Bujarin - nos dice Nicos Poulantzas- en su 'Teoría del Materialismo Histórico' formula la concepción de una formación social como sistema de equilibrio inestable en cuyo interior el Estado desempeña un papel de 'regulador'.<sup>43</sup>

El Estado está inmerso en la formación social adquiriendo la fisonomía de representante de toda la sociedad pero portando y defendiendo los intereses de las relaciones dominantes en esa formación social.

<sup>41</sup> Consejo Sindical, "Proyecto de Reforma Universitaria". Op.cit. pág.8.

<sup>42</sup> Citado por Nicos Poulantzas. 1974. pág.49.

<sup>43</sup> Ibid. pág.51.

En México, el Estado ha pretendido convertirse en un enorme aparato organizador y regulador de la educación, para su ordenación, el Estado establece diferentes leyes conforme al llamado Estado de Derecho.

La eficiencia de las leyes se encuentra condicionada por la realidad social, cuando esta se ignora en ellas:

"la realidad acaba por imponerse por encima de la propia ley. El Derecho, en efecto, necesita tener en cuenta a la realidad social preexistente y sólo puede fijar el deber ser 'a partir de lo que es en esencia y circunstancia', como decían los viejos escolásticos.

La ley tiene por objeto la regulación de las relaciones sociales, pero es, al mismo tiempo producto de ellas."<sup>44</sup>

Los mecanismos de control político sobre las instituciones autónomas de educación superior pueden ser de dos tipos: informales y formales.

En el primer caso es difícil poder acercarse mediante un estudio sistematizado pues nos referimos desde aquellos acuerdos entre autoridades universitarias y autoridades estatales que seguramente se dan en el ámbito de lo privado (y en ocasiones se manifiesta por la inclusión de diferentes autoridades universitarias en puestos burocráticos en el aparato administrativo Estatal fuera de la Universidad) hasta casos como el sostenimiento de diversos grupos de personas que actúan como estudiantes dentro de la institución y que en momentos de crisis o movilizaciones políticas llegan a jugar tristes papeles de provocadores.<sup>45</sup>

La otra forma de control político, la formal es más clara y se canalizó en los años setenta y ochenta a través de las políticas de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) quien recibe los lineamientos de las políticas estatales a través de la Secretaría de Educación Pública y pretenden imponerse por ésta vía a las diferentes universidades, autónomas o no.

El mecanismo más efectivo para imponer tales políticas lo representa el otorgamiento de los subsidios. A partir de la década de los setentas, el Estado ha intentado, y en muchas ocasiones lo ha conseguido, determinar el ritmo de crecimiento de las universidades en función de sus estrategias generales.

Algunos autores como los integrantes del Consejo Sindical, señalaban en 1979 que:

"aunque no es posible hacer una cuantificación aproximada, se puede afirmar que las instituciones educativas, entre ellas la universidad, se han convertido cada vez más en organizaciones para cuidar adolescentes, al margen de contenidos y eficiencias educativas, y como única solución política al vacío de oportunidades alternativas para el empleo de los jóvenes.(...) La prolongación de la permanencia escolar resulta innecesaria desde el punto de vista del contenido del trabajo, cuando se sabe que la calificación técnica que se necesita para un gran número de empleos es tan sencilla que podría ser aprendida en unas cuantas semanas o a lo sumo en meses de entrenamiento."<sup>46</sup>

La distorsión resultante de la aplicación de mecanismos de control político del Estado sobre las universidades ha provocado una incapacidad (con el riesgo de volverse crónica) de la universidad para vincularse y resolver los problemas nacionales y más aún para colaborar a la resolución de la problemática de las clases mayoritarias.

En la dimensión de control político podemos ubicar las relaciones entre la Universidad y su personal académico y administrativo.

<sup>44</sup> Rodríguez Lapuente, Manuel. 1975 UNAM pag. 19-20.

<sup>45</sup> Cfr. con Soto Rubio, Eduardo. "Diversidad y Crisis..." Op. cit. pág. 47 y ss.

<sup>46</sup> "La Reforma Universitaria" Op. cit. pág. 10



Manuel Camacho Solís, nos habla de seis fases principales del control obrero del sistema mexicano:

- > La resistencia patronal a la organización obrera;
- > el control burocrático de la Asamblea Obrera;
- > la conciliación y el arbitraje gubernamental;
- > la negociación, cohecho y cooptación;
- > el enfrentamiento político y,
- > la represión.<sup>47</sup>

Si bien no hablamos de los trabajadores universitarios como obreros típicos, su característica de asalariados y la historia de sus organizaciones ilustran algunos mecanismos que fueron utilizados para intentar controlar su movimiento y organización; a saber: la resistencia de las autoridades a su organización; la conciliación y arbitraje gubernamental manipulada; el enfrentamiento político, la represión y la cooptación.

La autonomía universitaria fue utilizada ("ejercida") por parte de las autoridades de la institución durante mucho tiempo, como pretexto para decidir unilateralmente los asuntos laborales internos, sin reconocer el derecho de contratación colectiva, discusión bilateral de las condiciones de trabajo, derecho de huelga y otros derechos sindicales.

Podemos decir que la autonomía sirvió como filtro de control político hacia los trabajadores universitarios.

En el desarrollo de nuestro trabajo se irán presentando y reafirmando o rechazando estas hipótesis.



---

<sup>47</sup> Camacho Solís, Manuel. 1981 pág. 232.

## PARTE II

### Autonomía Universitaria y Derechos Laborales.

#### 1. Bosquejo histórico de la problemática.

Todas las instituciones de educación superior, para la realización de sus funciones de enseñanza, investigación y difusión de la cultura, requieren de la contratación de personal administrativo y académico.

Las relaciones laborales que se generan a partir de éste principio, asumen características particulares según el punto de vista jurídico en que sea definido el tipo de institución.

La articulación entre autonomía y derechos laborales se regulan desde el origen de la universidad Nacional en el marco de sus diferentes leyes orgánicas.

A su vez, la presencia de las organizaciones laborales fue una constante a partir de 1930 y buscarán en reiteradas ocasiones el reconocimiento de sus respectivas organizaciones y el derecho a contratación colectiva y demás derechos sindicales.

En la historia de la Universidad Nacional se pueden distinguir cinco etapas definidas en función de su perfil jurídico en relación con el Estado:

- De 1910 -fecha de su creación- hasta 1929, fecha de obtención de la primera autonomía.
- De 1929 a 1933 fecha del otorgamiento de una autonomía "absoluta" y pérdida de su carácter Nacional.
- De 1933 a 1945 fecha en que se promulga la Ley Orgánica vigente hasta nuestros días y la recuperación de su carácter Nacional.
- De 1945 a 1979 fecha en que se legisla para incorporar a la Constitución el concepto de autonomía universitaria.
- De 1979 a nuestros días.<sup>48</sup>

La clasificación de estas etapas significan más una guía de hitos de referencia en el tiempo que el establecimiento de fechas precisas, entendemos el devenir histórico como una sucesión de procesos sociales y políticos cuya complejidad apenas intentamos esbozar en este acercamiento.

◊ En la primera etapa las relaciones laborales fueron enmarcadas en dos niveles establecidos por la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México, en cuyo artículo 8 se facultaba al Consejo Universitario por un lado para:

"IV. Aprobar, modificar o rechazar las propuestas que, para cubrir las plazas de profesores pagadas por la Federación (...) serán presentadas a la Secretaría del ramo (se refiere a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes)(...) dicha Secretaría previo acuerdo con el Presidente de la República, las admitirá o no..."<sup>49</sup>

mas adelante la Ley establecía:

"V. Nombrar y remover el personal que deba pagarse con fondos propios de la Universidad."<sup>50</sup>

<sup>48</sup> Nuestra intención al presentar ésta periodización es relacionar las conocidas "etapas jurídicas" de la Universidad con las poco conocidas organizaciones sindicales en la institución.

<sup>49</sup> Sierra, Justo. Obras completas 1977 tomo VIII pag. 417.

<sup>50</sup> Ibid.

Estas disposiciones implicaban dependencias de algunos profesores hacia la federación fracción IV y dependencia del personal (se entiende que administrativo y parte del académico) directamente hacia la Universidad.

No encontramos estudios específicos sobre las relaciones laborales universitarias en esta primera etapa de la vida de la Universidad sin embargo se puede afirmar a manera de hipótesis que debido a la gran inestabilidad que sufrió el país entero por el estallido del movimiento revolucionario de 1910, se debió reflejar hacia el interior de la universidad una confusión relativa.<sup>51</sup>

\*En realidad -nos comenta Hurtado Márquez- durante la vigencia de esta ley existió bastante confusión, propiciada por el movimiento revolucionario de 1910 por lo que en 1912 se pidió la desaparición de la universidad. En 1913 Victoriano Huerta expidió una Ley de la Universidad Nacional; sin embargo, en 1914 Venustiano Carranza promulgó un decreto por el que se derogaban los artículos 3,5,6,7,8,11 y 12 de la Ley Constitutiva de 1910, sin tomar en consideración la Ley tomada por Huerta. En 1917 el artículo 14 transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos suprimió las Secretarías de Justicia y la de Instrucción Pública y Bellas Artes. Como la Universidad dependía de esta última, realmente la casa de estudios quedaba prácticamente al garete. (...) En 1921 se reinstaló el Ministerio de Instrucción Pública ahora con el nombre de Secretaría de Educación Pública. En el artículo 2º del decreto que la estableció se consignó textualmente que la universidad quedaba sujeta a esta dependencia.\*<sup>52</sup>

A partir de 1921 los trabajadores académicos y administrativos pasaron a ser empleados federales dependientes del Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación Pública.

Ya desde 1917 y hasta 1929:

\*La Universidad quedó sustraída a la nueva corriente sindicalista por considerarse que sus empleados en su condición de servidores públicos no estaban ligados al Estado por contrato de trabajo, y, consecuentemente, no gozaban de las prerrogativas del artículo 123 Constitucional\*.<sup>53</sup>

\*Durante el periodo 1924-1929, se inició por grupos interesados una crítica dirigida a la Universidad. En ella se insistía que la Universidad se alejaba, cada vez más, del pueblo, convirtiéndose en una institución aristocrática y conservadora. (...) La campaña en contra de la Universidad, no pudo ser contenida.

Llegó un momento en que, so pretexto de un problema doméstico iniciado en la Facultad de Derecho, se produjo un violento conflicto de graves consecuencias.

Entonces consideró el Presidente Emilio Portes Gil (el 10 de julio de 1929) que, para liquidar o por lo menos reducir las constantes agitaciones políticas en torno a la Universidad con sus consecuentes perjuicios en el ejercicio de la alta docencia e investigación, el remedio no podía ser otro que la autonomía universitaria\*.<sup>54</sup>

Misma que a nuestro juicio podría considerarse como un "decreto presidencial" emitido, además de los conocidos motivos, para apaciguar los ánimos estudiantiles de un periodo de elecciones presidenciales, (entonces los candidatos presidenciales más destacados fueron: José Vasconcelos candidato de oposición vs Pascual Ortiz Rubio candidato oficial), creemos que la influencia de José Vasconcelos podría haber provocado mayores problemas políticos dentro de la Universidad.

---

<sup>51</sup> Durante el periodo más conflictivo de la Revolución Mexicana (de 1910 a 1920) encontramos en el gobierno a por lo menos 10 Presidentes disputándose el poder, en tanto que en la Universidad Nacional, durante el mismo periodo se suceden 4 rectores. Como dato curioso, cuando encontramos en el gobierno una tendencia a la estabilidad relativa (de 1920 a 1930), y se suceden 4 Presidentes de la República, en la Universidad Nacional desfilan 10 rectores!

<sup>52</sup> Hurtado Márquez, Eugenio. 1976 pag. 8

<sup>53</sup> González del Río, Bertha. 1989 pág. 103.

<sup>54</sup> Larroyo, Francisco, 956 pag. 335

◊ Comienza la segunda etapa de la vida universitaria cuando se asienta en la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de México:

"artículo 31. Los empleados de la Universidad de cualquier índole o categoría, no serán considerados como empleados federales a partir de la promulgación de esta ley, pero por razones de equidad y estando ellos encargados de un servicio público, continuaran gozando de los beneficios que La ley de Pensiones Civiles de Retiro les concedo quedando sujetos a las obligaciones y derechos de la misma ley. A partir de 1930 el Consejo Universitario podrá resolver lo que estime conveniente sobre la situación de los empleados de la universidad en relación con la Ley de Pensiones Civiles de retiro"<sup>55</sup>

Así, en 1930, "al quedar sin protección laboral los empleados deciden fundar el primer Sindicato Universitario, el Sindicato Único de Empleados de la Universidad Nacional" de escasos seis meses de vida pues a finales de 1930 desapareció esta organización dejando en su lugar a la Unión de Empleados de la Universidad Nacional Autónoma (UEUNA).<sup>56</sup>

En el periodo que va de 1929 a 1933, la autonomía otorgada a la universidad se vivió como un hecho precario e insatisfactorio. Con todo se trató de estabilizar la situación y muchos profesores y estudiantes cooperaron para que las agitaciones políticas se disminuyeran sensiblemente. Sin embargo, no faltaron, mas tarde motivos para que hubiera alguna inquietud, expectación, y vivas polémicas.

Iniciada la campaña pública en pro de que se implantara en México educación socialista, la universidad se vio envuelta otra vez en un enojoso problema:

Convocado por la Universidad, por la Escuela Nacional Preparatoria y por la Confederación Nacional de Estudiantes se organizó el primer Congreso de Universitarios Mexicanos representado en asamblea nacional a rectores, profesores y estudiantes se reunieron en la ciudad de México a mas de veinte estados de la República Mexicana del 7 al 14 de septiembre de 1933 "el congreso planteó y discutió varios temas importantes, relacionados con la organización relacionadas con la organización interna de las universidades del país: la uniformidad de planes, programas, métodos, grados, certificados, revalidaciones de estudio, etc.; pero relativo a la "posición ideológica de la Universidad frente a los problemas del momento."<sup>57</sup>

Correspondió a la segunda Comisión del Congreso estudiar este tema y elaborar una ponencia al respecto: la comisión tuvo como presidente a Vicente Lombardo Toledano quien era director de la Escuela Nacional Preparatoria.

El maestro Antonio Caso, entonces consejero universitario y Miembro Honorario del Congreso envió al rector de la Universidad Nacional (Roberto Medellín) una opinión totalmente opuesta a las tesis expuestas por la segunda Comisión del Congreso.

Antonio Caso fue invitado especial por el Congreso y aceptó participar en la discusión "no obstante que los delegados adeptos a la ideología Marxista formaban mayoría."<sup>58</sup>

Después de la exposición de sus respectivas ideas el Congreso aprobó las tesis defendidas por Vicente Lombardo Toledano. Antonio Caso renunció a su calidad de miembro honorario del Congreso y amenazó con

<sup>55</sup> Hurtado Marquez, Eugenio. Op. Cit Pag. 53-54. La autonomía otorgada a la Universidad en 1929, fué muy limitada pues: "no gozaba de patrimonio y el subsidio que le otorgaba el Estado la ataba al gobierno quien lo aumentaba o disminuía de acuerdo con los intereses políticos del mismo: (...) su rector procedía de la esfera oficial y todos los empleados administrativos eran nombrados por su propia voluntad así como los directores de Institutos y Centros de Investigación; el Presidente de la República tenía derecho de veto sobre ciertas resoluciones universitarias." (Jimenez Rueda, Julio. Citado por García Sihall, Consuelo. "Síntesis Histórica de la Universidad de México" Ed. UNAM 1975 pag. 137).

<sup>56</sup> Cfr. López Pineda, Fabián y Pérez Cruz, José Enrique. 1979 pag. 16.

<sup>57</sup> Luna, Francisco. 1973 pag. 6-7.

<sup>58</sup> Ibid, pag. 8.

renunciar a su cátedra en la Universidad Nacional en caso de aprobarse las tesis comentadas en el Consejo de la UNAM.

Clausuradas las labores del primer Congreso de Universitarios Mexicanos, "los profesores y estudiantes católicos, acaudillados por Manuel Gómez Morín y Rodolfo Brito Fourcher se lanzaron en contra de Lombardo Toledano y de las resoluciones del congreso, de la discusión de las ideas se pasó a la acción violenta, por la fuerza los católicos se apoderaron del edificio de rectoría de la Universidad Nacional. Lombardo Toledano y sus partidarios salieron de la Universidad expulsados por la acción directa de los conservadores..."<sup>59</sup>

Se pensó entonces en otorgarle a la Universidad "plena autonomía bien que dotándola de un fondo pecuario a todas luces insuficiente."<sup>60</sup>

◊ La tercera etapa de la Universidad está marcada por la aprobación de una nueva Ley Orgánica en octubre de 1933.

La ley del 33 se caracterizó por su brevedad -sólo consta de 9 artículos- y de ella resalta el hecho de que se le otorga a la Universidad una autonomía mucho más amplia, al mismo tiempo pierde su carácter de "Nacional", se nombra al Consejo Universitario "Suprema Autoridad" y se le asigna un fondo que el Gobierno Federal se compromete a entregarle a la Institución y se establece que una vez que la Universidad reciba el total de esa asignación económica (10 millones de pesos), la Universidad no recibiría más ayuda del Gobierno Federal.

En estas condiciones los trabajadores de la Universidad constituyen en octubre de 1933 una nueva organización: el Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México, mismo que enfrenta una difícil situación debido a la escasez de recursos y esto marcará una relación laboral de permanente tensión provocada por la constante disminución de los salarios de los trabajadores así como por los grandes recortes de personal administrativo.

Las relaciones laborales en este azaroso periodo de la Universidad, quedan sin una definición precisa, aunque hubo intentos de poner en práctica un Reglamento de Servicio Civil que no llegó a aplicarse a los trabajadores universitarios por la situación económica de la Universidad.<sup>61</sup>

En 1937 surgió una discusión en torno a la inclusión o no de los trabajadores universitarios en el Estatuto Jurídico de los Empleados Federales, la postura entonces del Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México fue de rechazo al estatuto jurídico y búsqueda de su inclusión en los lineamientos estipulados en la Ley Federal del Trabajo y reivindicaron su derecho al reconocimiento pleno de su organización sindical y al derecho de huelga.

"Las autoridades universitarias respondieron con violencia, enviando un grupo de pistoleros a disolver una asamblea de empleados..."<sup>62</sup>

Pese a que fueron expulsados los principales líderes sindicales de la Universidad, los trabajadores continuaron su lucha por obtener un Contrato Colectivo de Trabajo y otras demandas como incremento salarial.

El periodo vivido por la Universidad entre 1933 y 1940 fue quizás el de mayor zozobra tanto económica como política, de ello hablan dos hechos: la inestabilidad en el gobierno de la UNAM (hubo seis rectores y dos

---

<sup>59</sup> Ibid. pág. 8-9

<sup>60</sup> Larroyo, Francisco. Op. Cit. Pag. 337 La Ley Orgánica estipuló que se le asignaría a la Universidad un monto total de 10 millones de pesos como aportación única de parte del Estado.

<sup>61</sup> Cfr. López Pineda Fabián, 1979 pág. 17. También Diego Valadés 1982, pág. 582.

<sup>62</sup> López Pineda, 1979, pág. 17.

Consejos Universitarios como autoridades directivas en el periodo de siete años); y los reiterados llamados al Ejecutivo Federal para solicitar apoyo económico para la institución universitaria.<sup>63</sup>

Algunos autores han señalado que los defectos de la Ley Orgánica de 1933 sobre todo por las atribuciones ilimitadas conferidas al Consejo Universitario, fueron origen de numerosos tropiezos para la vida institucional de la Universidad<sup>64</sup>, sin embargo pensamos que más que la legislación universitaria, lo que explica los constantes conflictos al interior de la Universidad durante ese periodo fueron las políticas del gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, respecto a la Educación Pública (que se configuraron a partir de la aprobación del artículo 3º Constitucional modificado y que entró en vigor el 1º de diciembre de 1934, fecha en que tomó posesión Cárdenas como Presidente de México) y la actitud de los sectores conservadores dentro de la Universidad.

Algunas de las medidas tomadas por el gobierno de Cárdenas en materia educativa fueron:

- Federalización de la enseñanza primaria y secundaria.
- Impulso importante a la educación técnica. Creó el Instituto Politécnico Nacional.
- Impulso decidido a la enseñanza rural.
- Creación del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Creación de la Comisión Nacional de Educación Popular.
- Organización de una importante campaña de alfabetización.
- Creación del Departamento autónomo de Asuntos Indígenas.
- Fundación de la Escuela Normal para Maestros no Titulados.
- Creación de la Escuela de Artes Plásticas.
- Creación del Instituto Nacional de Pedagogía.
- Creación del Consejo Nacional de Educación Superior e Investigación Científica.
- Se multiplicaron las escuelas federales, los internados indígenas, las normales rurales así como las publicaciones oficiales de la Secretaría de Educación Pública.

En general, aprovechando el considerable aumento presupuestal que recibió el ramo de la Educación en el sexenio 1934-1940 ascendieron las erogaciones totales de este Ministerio a cerca de 400 millones de pesos, y el propio presupuesto de 1940, a cerca de 75 millones, en contraste con el presupuesto anual de 1910, que era de cerca de 8 millones de pesos).<sup>65</sup>

Ante la campaña en favor de las reformas educativas emprendidas por el gobierno de Cárdenas, algunas universidades reaccionaron en contra de la idea de establecer las bases de una tendencia educativa "socialista" pensando que se atentaba así contra la libertad de cátedra y en contra de la autonomía.

Las movilizaciones hechas por diversos actores de universitarios lograron que en el artículo 3º aprobado al inicio del periodo Cardenista no se hiciera referencia explícita a la educación superior.<sup>66</sup>

La posición del gobierno de Cárdenas fue de apegarse a la Ley Orgánica de la Universidad aprobada en 1933 y de relativa indiferencia ante los acontecimientos universitarios.

En 1935 la situación de la Universidad era muy complicada: por un lado

\*...los recursos monetarios que le habían sido asignados conforme a la ley de 1933 se habían agotado y, como consecuencia la Institución comenzó a languidecer; por otra parte la aplicación de la educación socialista en la educación

<sup>63</sup> Cfr. Guevara Niebla Gilberto, 1990, pág. 115-116 y 47.

<sup>64</sup> Véase por ejemplo: Alarcón, Alicia. 1979 tomo I pag. 41 también Valadés Diego. 1982 pág. 571; es recomendable consultar Valadés Diego: "Características y Consecuencias de la Ley Orgánica de la UNAM (sic) de 1933" Ed. UNAM oficina del Abogado General Dirección General de Estudios de la Legislación Universitaria. S/f.

<sup>65</sup> Cfr. Larroyo, Francisco. 1956 pág. 384 y ss.

<sup>66</sup> Cfr. Guevara Niebla. 1990 pág. 75 y ss.

básica y media llevaba implícito un conflicto: ¿Como conciliar desde el punto de vista pedagógico, la educación socialista que recibía el alumno en la primaria y secundaria con la formación liberal que ofrecía la Universidad?<sup>67</sup>

Entonces las autoridades universitarias prepararon un proyecto de creación de una secundaria integrada al sistema de Preparatoria, aumentando tres años más al ciclo de bachillerato (que era de dos años).

Además el Consejo Universitario aprobó un proyecto de "incorporación de enseñanzas" que tenía por objetivo dar cobertura e integrar a las instituciones educativas que no apoyaron al proyecto Cardenista, y en un franco enfrentamiento contra el gobierno, el Consejo Universitario aprobó así mismo imponer un amparo contra actos del Presidente de la República y el Secretario de Educación.<sup>68</sup>

Estas políticas oficiales de la Universidad se aunaron a políticas informales como el apoyo que el rector Fernando Ocaranza dio a los estudiantes católicos -encabezados por Rodolfo Brito Foucher (quien a la postre fue rector de la Universidad en 1942) para atacar políticamente al gobernador de Tabasco, Tomás Garrido Canabal calificado por algunos católicos como "comunista".<sup>69</sup>

El resultado de tales políticas universitarias, fue la polarización de diferentes grupos al interior de la Universidad con fuertes saldos de inestabilidad interna.

El problema principal, sin embargo, fue el financiamiento de la Universidad, pues el Gobierno no estuvo dispuesto a entregar más subsidios a una institución que, según el Presidente Lázaro Cárdenas definió que "...se ha colocado por su propia voluntad, en un plano de indiferencia con respecto al Programa Socialista de la Revolución".<sup>70</sup>

Entonces, los dirigentes universitarios, al verse sin recursos financieros, llegaron al extremo de declarar la suspensión indefinida de actividades escolares y el Consejo Universitario envió al Presidente de la República un documento explicando los motivos del cierre de la Universidad y solicitando que se le otorgue financiamiento y una definición clara del Gobierno respecto a su obligación de sostener económicamente a la institución.<sup>71</sup>

El Presidente Cárdenas contestó:

"...si el Gobierno asume -como se pretende- (por parte de la Universidad) todas las responsabilidades de orden económico que supone el sostenimiento de dicho instituto, tendrá necesariamente que restringirse su autonomía, modificando por ficción, el régimen imperante, para ponerlo en concordancia con la realidad y dar intervención al Estado en la marcha administrativa de esa Casa de Estudios".<sup>72</sup>

Así mismo anunció el Presidente la intención de elaborar una nueva Ley Orgánica para la Universidad, lo que provocó de inmediato que el Rector F. Ocaranza presentara su renuncia, que fue aceptada de inmediato por el Consejo Universitario y se buscó una vía para negociar con el Gobierno para evitar la pérdida de la autonomía.

Encontraron los consejeros, en el nombramiento de Luis Chico Goerne -como nuevo rector- un recurso para la distensión, pues se la consideraba un amigo cercano del Presidente.

La anunciada Ley Orgánica no fue enviada al Congreso y el nuevo rector "buscó imprimir a la vida académica una auténtica orientación social sin sacrificar el principio de libertad de cátedra."<sup>73</sup>

<sup>67</sup> Ibid, pág.45-46.

<sup>68</sup> Cfr. Ibid.

<sup>69</sup> Cfr. Ibid.

<sup>70</sup> Ibid.

<sup>71</sup> Cfr. Alarcón, Alicia. 1979, Tomo 1 pág. 132.

<sup>72</sup> Citado por Guevara Niebla. 1990, pág.19.

<sup>73</sup> Ibid.

La universidad emprendió una reforma importante, se aprobó un Estatuto, se creó el Departamento de Investigaciones y el Departamento de Acción Social, se fundó Radio Universidad, se apoyó la creación de la Escuela Nacional de Economía y el Instituto de Física y como muestra clara del apoyo de los universitarios hacia el Gobierno Cardenista, el rector encabezó el 22 de Marzo de 1938 una manifestación de apoyo a la expropiación petrolera.<sup>74</sup>

La presión de los grupos de derecha al interior de la Universidad sin embargo, no cesaron en su intento por orientar a la institución por otro sendero, logrando la renuncia del rector, en la primera oportunidad.

En su lugar fue nombrado el Dr. Gustavo Baz, quien imprimió de inmediato una ruta diferente a las políticas de la Universidad apoyándose en las "nuevas" fuerzas emergentes a nivel Nacional, que llevaron al Gral. Manuel Ávila Camacho al poder presidencial.

Como es sabido, las políticas del Gobierno Federal, a partir de 1940, cambiaron radicalmente en muchos aspectos las políticas cardenistas, y esta situación favoreció en muchos sentidos a la Universidad al grado que se puede hablar de una relación Universidad-Estado de franca reconciliación.

Al abandonarse las políticas reformistas de Cárdenas, se adoptó un modelo de desarrollo nacional definido por el apoyo a la iniciativa privada para la búsqueda de la industrialización del país, aprovechando y al mismo tiempo forzados, por las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), el Gobierno de Ávila Camacho (1940-1946) fomentó la apertura de la economía nacional para el capital extranjero sin importar las especificidades de las necesidades de la sociedad.

El Gobierno aplicó una política de "estabilidad a toda costa" basada en la idea de "unidad nacional" y en ello se apoyó para frenar brotes de disidencia en el movimiento de los trabajadores, contener las demandas económicas y coadyuvar así a obtener un importante proceso de la acumulación de capital favorable para muy contados sectores de la sociedad.

Esta nueva situación política y económica del país, que en realidad había empezado a configurarse en los dos últimos años del Presidente Lázaro Cárdenas<sup>75</sup>, permitió que el Gobierno de Ávila Camacho abandonara totalmente la política y la filosofía populista en la educación y se propició la reorganización de diferentes instituciones de educación superior en función a la conocida filosofía liberal, que descansa en el principio de promoción social en base al individualismo.

En 1945, el artículo 3º Constitucional fue reformado y se abandonó definitivamente la idea de "educación socialista".

◊ En el contexto descrito anteriormente la Universidad entra en la cuarta etapa de su vida institucional.

El período de 1933 a 1945 vivido por la Universidad dejó bien clara "...la imposibilidad de la vida universitaria, fuese tan autónoma como fuese, sin la ayuda financiera del gobierno."<sup>76</sup>

La reestructuración de la Universidad se dio a partir de 1944, con la renuncia del rector Rodolfo Brito Foucher, después de un conflicto estudiantil que orilló a varios sectores universitarios a solicitar la intervención del Presidente de la República para terminar con la prolongada huelga en contra del rector Brito Foucher.

---

<sup>74</sup> Cfr. *Ibid.* pág. 51.

<sup>75</sup> Cfr. Medina, Luis. 1978. pág. 13 y ss.

<sup>76</sup> Silva Herzog Jesús. 1979, pág. 77



El Presidente Ávila Camacho solicitó a seis ex-rectores de la Universidad que nombraran un nuevo rector y se restablecieran las actividades regulares de la Universidad y convocara a un "Consejo Constituyente, (el cual) estudiarla primero y proponerla después al Ejecutivo una nueva Ley Orgánica para la institución."<sup>77</sup>

Así los seis ex-rectores, Ignacio García Téllez, Manuel Gómez Morín, Fernando Ocaranza, Gustavo Baz y Mario de la Cueva, nombraron a Alfonso Caso como nuevo rector.

Se elaboró una nueva Ley Orgánica, aprobada por el Legislativo a fines de 1944, y fue publicada en el Diario de la Federación el 6 de Enero de 1945.

En la exposición de motivos, de la presentación de la nueva Ley, el rector Alfonso Caso dedicó algunas consideraciones de suma importancia para los trabajadores de la institución, expuestas en el apartado de las "Relaciones de la Universidad con sus Empleados" donde planteó:

"Es un principio general reconocido por la Suprema Corte de Justicia en México que los funcionarios y empleados de los establecimientos o corporaciones públicas pueden estar sometidos, sin quebranto de ningún texto constitucional, a un régimen extra-contractual, estatutario.

En años recientes, cuando por consideraciones diversas el gobierno ha atribuido a ciertas empresas el carácter de corporaciones públicas, resulta explicable que haya sometido a ciertos grupos de trabajadores de tales empresas a un régimen contractual.

Pero la Universidad no es una empresa; no organiza los elementos de la producción para la persecución de un propósito lucrativo; nunca ha tenido, ni tiene, ni se propone tener, provechos en sentido económico; es (...) una comunidad de cultura. Por estas razones, el anteproyecto, que ha vuelto a definir el carácter público de la Universidad, acoge en cuanto al problema de las relaciones entre la Universidad y su personal docente o administrativo, una solución que no es nueva, sino que hace más de diez años fue establecida por la Suprema Corte de Justicia.

Conviene, sin embargo, dejar bien claro que el hecho de que las relaciones entre la Universidad y sus servidores tengan un carácter estatutario y no contractual, no será obstáculo para que, como el proyecto lo indica, un reglamento del Consejo otorgue a los profesores y a los empleados universitarios todos los derechos y prestaciones de orden social que, a estas horas deben considerarse ya incorporados definitivamente al orden jurídico en que vivimos, como elementales exigencias de la civilización contemporánea."<sup>78</sup>

La Ley Orgánica de la UNAM aprobada en 1944, restituyó la característica de "Nacional" a la Universidad, creó la Junta de Gobierno, el Patronato y definió el perfil contemporáneo de la Institución en los términos siguientes:

"Art. 1. La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado-, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura."<sup>79</sup>

El artículo 13 de la Ley Orgánica estableció respecto a las relaciones laborales:

"Art. 13. Las relaciones laborales entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal de Trabajo."<sup>80</sup>

Este artículo encerraba una contradicción jurídica que desde la fecha de la discusión en la Cámara de Senadores en 1944 para su aprobación, fue señalada por el Senador Fernando Amilpa en los términos siguientes:

<sup>77</sup> Ibid. pág. 81.

<sup>78</sup> Hurtado Márquez Eugenio. 1976, pág. 97.

<sup>79</sup> Ley Orgánica de la UNAM. Legislación de la UNAM. De. UNAM. Oficina del Abogado General. México 1977, pág. 9.

<sup>80</sup> Ibid. pág 13

"... la Ley Federal del Trabajo establece el derecho de sindicalización, establece el derecho de obtener un contrato colectivo de trabajo, y, para defender los derechos que otorga la ley y los que hayan conseguido a través de los sindicatos consignados en los contratos de trabajo, establece el derecho de huelga (...) pero si no se trata de una institución privada, sino, como dice el proyecto de ley "...la Universidad de México es una institución, una corporación pública, un organismo descentralizado del Estado...", pues llegamos a la conclusión de que esta última parte del artículo 13 iba a crear falsas ilusiones para los compañeros.

Porque si se les dice que sus derechos no serán los que estable la Ley Federal del Trabajo, ellos tienen que pensar que éstos les corresponden en su totalidad."<sup>61</sup>

En su intervención Amilpa advirtió que los trabajadores universitarios basándose en esta dualidad

"... guiados por un error, constituirán su sindicato de trabajadores; en pliego de peticiones, pedirán un contrato de trabajo y ante la negativa indudablemente irán a la huelga, huelga que tendrán que perder dentro de setenta y dos horas, desde el momento que estallara, por virtud de que la Junta (de Conciliación y Arbitraje) no podría votar por la existencia legal de una huelga contra una institución pública descentralizada, contra una institución que como dice la Comisión, es una institución de Estado, proplamente dicha. (...) "Nosotros pensamos que, dada la situación política que guardan en el presente la Universidad, el Estado y las personas interesadas en la vida de la misma, es indispensable despachar esta ley; pero si mañana sus trabajadores tuvieran otro concepto de sus derechos y de los medios que deberían disponer para liquidar las diferencias que tengan con la Universidad, será cuestión de ellos. En Instancia final, los Tribunales de Trabajo dirán si son o no de su competencia los problemas que se deriven de la falta de cumplimiento de las obligaciones que establecen los estatutos especiales de la Universidad, y, en última instancia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dirá la última palabra sobre el particular."<sup>62</sup>

El Senador Amilpa entregó su voto a favor de la aprobación de la Ley Orgánica de la UNAM como " un homenaje a la autonomía ", según sus propias palabras, pero además sus advertencias fueron proféticas.

La problemática que representó para los trabajadores universitarios los resultados de la redacción del artículo 13 de esta Ley, se reflejó de inmediato en el trato que recibieron en la Junta de Conciliación y Arbitraje, para atender sus asuntos, pues la Junta se declaró en 1947 :

"incompetente para seguir llevando los problemas del Sindicato. A la postre, el 3 de octubre de 1949 se le canceló el registro al Sindicato de Empleados y Obreros de la Universidad Autónoma de México (el SEOUAM fundado en 1933), arguyó la Junta una reforma a la fracción XXI del Artículo 123 constitucional realizada en el año de 1942.

Ante tal situación se declaró disuelto el SEOUAM, para ser constituido el Sindicato de Trabajadores de la UNAM (STUNAM) este sindicato solicitó su registro ante las autoridades laborales, pero le fue negado y perdió una demanda de amparo".<sup>63</sup>

El primer STUNAM sobrevive de 1949 a 1963 obteniendo algunas ventajas para sus afiliados pero no logró ser reconocido oficialmente por lo cual en 1963 cambia de estrategia y se declara disuelto al tiempo que toma el nombre de Sindicato de Empleados y Obreros de la UNAM (SEOUNAM) y solicita su registro, al negárselo, la organización se ampara y nuevamente pierde.

Las puertas del reconocimiento oficial permanecieron cerradas, las autoridades universitarias bien sabían las ventajas de tal situación pues las condiciones de trabajo así como el establecimiento de los derechos laborales se hacían unilateralmente y eran, en última instancia, las disposiciones del Consejo Universitario (en donde los trabajadores sólo tenían un representante propietario y un suplente de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto General de la UNAM), determinaban unilateralmente estas delicadas cuestiones laborales.

<sup>61</sup> Hurtado Márquez Eugenio. 1976, pág. 91.

<sup>62</sup> Ibíd. pág.92.

<sup>63</sup> López Pineda, 1979, pág.19.

En 1964 surge el Sindicato de Profesores de la UNAM (SPUNAM) encabezado por Félix Barra García, Alberto Híjar Serrano, entre otros y solicitan su registro ante la Secretaría del Trabajo en abril de 1965 y les es negado, entonces recurrieron al amparo que finalmente perdieron.

Es hasta diciembre de 1965 cuando el Consejo Universitario aprueba el Estatuto del Personal Administrativo de la UNAM.

De hecho, desde 1944 se mandato explícitamente en el artículo 13 de la Ley Orgánica que, las las relaciones laborales se rigieran por estatutos especiales, incluso el rector Alfonso Caso se comprometió a elaborar dichos estatutos en un plazo máximo de seis meses.

Pasaron 22 años para cumplir con lo mandado por la ley y lo prometido por el entonces Rector Alfonso Caso.

El Estatuto del Personal Administrativo de la UNAM estableció como se deberían organizar los trabajadores y cuales limitaciones tendría su organización, el artículo 55 de dicho Estatuto establecía:

"Los trabajadores administrativos de la Universidad constituirán una asociación denominada Asociación de Trabajadores Administrativos de la UNAM (...) Los trabajadores no podrán formar parte de las organizaciones propias de estudiante, profesores e Investigadores de la Universidad.

La asociación no podrá pertenecer a organizaciones o confederaciones de trabajadores en general ni pertenecer a partidos políticos; podrá guardar con tales entidades relaciones de carácter social o cultural, pero nunca de solidaridad."<sup>84</sup>

El autoritarismo implícito en esta disposición explica porque fue rechazado por parte de los trabajadores universitarios, quienes sin embargo, en su mayoría lo consideraron como un avance en relación a las condiciones anteriores.

Entre el 25 y 26 de abril de 1966, desaparece el SEOUNAM y en su lugar surge la Asociación de Trabajadores Administrativos de la UNAM (ATAUNAM) organización que se constituirá a partir de 1970 en el núcleo de formación del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM (STEUNAM).

El 12 de octubre de 1971 se constituyó formalmente el STEUNAM con la participación de varias decenas de trabajadores.

Tres días después el Comité Ejecutivo presenta ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la documentación respectiva, solicitando el registro legal.

El 12 de enero de 1972, la Secretaría notificó a la Comisión Sindical su negativa para el registro solicitado. Se argumentó entre otras consideraciones que:

"...muy lejos está la Universidad de ser una empresa, porque sus fines son de mucha más alta jerarquía en el actividad humana. Por ello pensamos que resulta inapropiado atribuir esa descentralizada la denominación y las características de una empresa, como las considera el apartado A del artículo 123 constitucional (...) la alusión que se hace a la Ley Federal del Trabajo en el artículo 13 de la Ley Orgánica se entiendo hecha con el propósito que el estatuto jurídico universitario dé iguales o superiores derechos a los que la Ley Federal del Trabajo otorga a los trabajadores de empresas privadas; pero nunca inferiores. Se trata pues, de una referencia y no de una asimilación.

El STEUNAM consideró violatorio de sus derechos la resolución de la Secretaría del Trabajo e Interpuso ante el Juez de Distrito demanda de amparo y como no era la primera vez que esto sucedía, los trabajadores se prepararon para la huelga."<sup>85</sup>

<sup>84</sup> Citado por López Pineda Fabián, 1979, pág. 20.

<sup>85</sup> Woldemberg, José. 1988. Pág. 30.

A partir de enero de 1972, el STEUNAM, inició una serie de movilizaciones que van desde la organización de brigadas informativas, manifestaciones, mítines, hasta paros escalonados y el 13 de octubre de 1972 presenta un emplazamiento a huelga a la rectoría de la UNAM, para estallar el 25 de ese mismo mes si las autoridades no acceden a las peticiones del Sindicato.<sup>86</sup>

Las autoridades no accedieron, siguiendo la tradición y, la huelga del STEUNAM estalló el 25 de octubre de 1972 (no sin antes haber hecho el rector Pablo González Casanova diversos intentos de arreglo con los trabajadores), y se prolongó hasta el 16 de enero de 1973, fecha en que finalmente se impuso la organización sindical y obtuvo el reconocimiento por la vía del abierto enfrentamiento a través de la huelga, así mismo se obtuvo la firma de un convenio colectivo de trabajo.<sup>87</sup>

En el transcurso de los 83 días que duró la huelga del STEUNAM sucedieron algunos acontecimientos difíciles para la UNAM (se dio la renuncia del rector Pablo González Casanova entre otros problemas), pero también se sentaron precedentes importantes para el desarrollo posterior de la vida de la UNAM cuyas repercusiones se extendieron al resto de las instituciones de educación superior del país y así las podemos resumir:

- Se propició una importante discusión sobre la naturaleza jurídica de los trabajadores universitarios.
- Se evidenció la insuficiencia del marco jurídico de la universidad para resolver el asunto de las relaciones laborales.
- Se elaboró por primera vez por parte del Ejecutivo Federal la posibilidad de elevar a rango Constitucional la Autonomía Universitaria.<sup>88</sup>
- Surgió con mayor fuerza la iniciativa de organizar un sindicato universitario de profesores, idea que desembocó en la constitución del Sindicato del Personal Académica de la UNAM (SPAUNAM), el 13 de julio de 1974.

Arrancó así la recta final que llevó a las modificaciones hechas al artículo 3º Constitucional, materia de estudio de la presente tesis.

El saldo de la huelga del STEUNAM fue positivo para los trabajadores administrativos universitarios, sin embargo, el problema de raíz que significaba la cuestión laboral en las instituciones de educación superior no fue resuelto (con las limitaciones que veremos más adelante), sino hasta 1980, fecha en que se obtuvo una legislación nacional en que se reconocen los derechos de sindicalización, contrato colectivo y el derecho de huelga.

---

<sup>86</sup> Ibid.

<sup>87</sup> Los resultados concretos de la primera huelga del STEUNAM fueron: 1. El reconocimiento por parte de las autoridades universitarias de la existencia del STEUNAM como organización de los trabajadores administrativos de la UNAM. 2. La aceptación de un convenio colectivo de trabajo pactado por vez primera de manera bilateral, reconociendo al STEUNAM como el titular de la negociación por parte de los trabajadores. 3. Aumento general de salarios. 4. Integración de Comisiones Mixtas (autoridades-trabajadores) paritarias para la conciliación, admisión y escalafón, tabuladores, higiene y seguridad, capacitación, vivienda, etc. 5. Cabe observar que a los trabajadores en huelga no se les canceló el pago en ningún momento por instrucciones del rector Pablo González Casanova.

<sup>88</sup> El 4 de noviembre de 1972, el Presidente Luis Echeverría anunció la necesidad de elevar a rango constitucional la autonomía de las universidades. La posición del STEUNAM fue de rechazo a esa iniciativa que finalmente no fue promovida pues se argumentó que "la posición del Presidente de la República parte de que la suspensión de clases es violatoria de la autonomía. Por el contrario nosotros afirmamos que la autonomía se fortalecerá cuando la universidad misma respete de manera irrestricta los derechos de los trabajadores, empezando por la sindicalización, de contratación colectiva y el de huelga" Gamboa G. Víctor Manuel: "El Sindicalismo Universitario" Tesis de la FCPS. Octubre de 1979. Pág. 66.

## 2. Propuesta del Rector Guillermo Soberón en 1976.

"No pueden sostenerse, por sí mismas soluciones que atañen a más de un actor. En las opciones de solución de los problemas es más viable aquella que cuenta con el concurso y el involucramiento de las partes interesadas."

Guillermo Soberón. Marzo de 1995.

El 26 de agosto de 1976, se llevó a cabo una ceremonia organizada para hacer entrega formal de las obras de restauración del Palacio de Minería, obras promovidas y realizadas por la Sociedad de Ex-alumnos de la Facultad de Ingeniería.

El invitado de honor en esa ocasión fue el entonces Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez. El rector Guillermo Soberón pronunció en ese acto un erudito discurso en el cual, al final aprovechó para recordar:

"Hace sólo dos días puse en manos del señor Presidente de la República, un proyecto de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al hacer entrega del documento expresé que los universitarios seguramente habrían de pronunciar sus opiniones con relación a tan importante y delicado asunto".<sup>89</sup>

El rector sabía que para la elaboración de tal iniciativa no se había tomado en cuenta a una de las partes involucradas en el problema que pretendía resolver: los trabajadores.

La iniciativa fue unilateral y claramente restrictiva.<sup>90</sup>

Entre las consideraciones que acompañaron la propuesta del Rector Guillermo Soberón, destacan las siguientes:

- La relación laboral universitaria no está precisada y sus ordenamientos son ahora, en este aspecto, insuficientes.
- La imprecisión (legal) ha determinado que, en varias ocasiones, se haya interrumpido el trabajo de las universidades por largos periodos; más aún los conflictos laborales han llegado a darse con caracteres violentos.
- Quiénes prestan sus servicios en las universidades son trabajadores y como tales tienen los derechos que la Constitución General de la República asegura a todo trabajador.

-El problema estriba en que la relación laboral universitaria no encuadra en forma completa ni en el Apartado A ni en el Apartado B del artículo 123 Constitucional: no encuadra completamente en el Apartado A y su ley reglamentaria porque las universidades no organizan los factores de la producción -capital y trabajo- en la finalidad de algún propósito lucrativo, ni persiguen ningún provecho económico. No encuadra completamente en el Apartado B porque no son trabajadores al servicio de los poderes de la Unión o del Gobierno del Distrito Federal. En consecuencia -concluye la iniciativa del rector- es necesario legislar para precisar la relación laboral universitaria en las instituciones con carácter público."<sup>91</sup>

A partir de la presentación del proyecto legislativo, el Presidente de la República Luis Echeverría, designó una comisión encabezada por el Secretario de Gobernación -Mario Moya Palencia- y el Procurador General de la República -Pedro Ojeda Paullada- para que organizaran audiencias públicas con el objeto de escuchar la opinión de los distintos sectores universitarios en torno a la propuesta del rector Soberón.

<sup>89</sup> "Discurso del Rector Guillermo Soberón en el Palacio de Minería". En Revista de la Universidad en el Mundo. Núm. Especial. 1.Sept.1976.pág.15.

<sup>90</sup> Incluimos el texto de la iniciativa en el anexo num.1 pag. 89.

<sup>91</sup> Informe de la UNAM 1976.págs. 60-61.

Se llevaron a cabo siete audiencias en la Secretaría de Gobernación y durante ellas se pronunciaron sesenta y siete intervenciones.<sup>92</sup>

De las diferentes ponencias presentadas en aquella ocasión, resalta -por su representatividad- la del Secretario General del STEUNAM, Evaristo Pérez Arreola quien señaló, en contra de la propuesta del rector:

-“Los trabajadores universitarios tienen todos los derechos que estableció el artículo 123 en su Apartado “A” y en su Ley Reglamentaria (...)-...el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, define al trabajador como “la persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado, considerando los contratos del trabajo como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio; en su Artículo 10º, la misma Ley, define al patrón como a toda “persona física o moral “que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

-“... resultando así que es falso que el Apartado “A” del Artículo 123 Constitucional, sea exclusivamente para empresas que tengan una actividad económica y cuyos fines sean de tipo lucrativo, y falló que en el concepto de empresa se refiera al de sociedades mercantiles o industriales, como así se corrobora con lo dispuesto en el artículo 16º del ordenamiento laboral invocado, que dice textualmente: “Para los efectos de las normas de trabajo se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios”, pues a este respecto la Universidad Nacional Autónoma de México queda ubicada (...) como una unidad que proporciona servicios.

-“No es necesario ninguna reforma o adición al texto constitucional.

-“La necesidad de reglamentar las relaciones entre las universidades y sus trabajadores para no afectar la autonomía, puede expresarse mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo.

-“El problema principal que es necesario resolver es el de si los sindicatos universitarios deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y si las Juntas de Conciliación y Arbitraje pueden atender los conflictos laborales y colectivos como lo hacen en el caso de unidades no autónomas para poner a salvo la autonomía, las organizaciones sindicales de los trabajadores al servicio de las universidades deben acreditarse ante las propias autoridades universitarias, pues de lo contrario sería una dependencia del Ejecutivo de la Unión, la que resolvería sobre la personalidad de los sindicatos universitarios.”<sup>93</sup>

<sup>92</sup> Los ponentes fueron los siguientes: en contra de la propuesta del rector: Eliezer Morales Aragón, Evaristo Pérez Arreola, Nicolás Olivos Cuéllar, Pablo Sandoval Ramírez, Juan Manuel Gómez Gutiérrez, Jesús Ramírez Sánchez, Manuel Morales Hernández, Néstor de Buen Lozano, Rosalío Wuences Reza, Rolando Cordera Campos, Armando López de Ita, Alfredo Reyes Sánchez, Enrique Arreola, Jorge del Valle Cervantes, Rubén Ramírez Novel, Eduardo Saucedo Fuentes, Enrique Villareal Domínguez, Carlos Fernández del Real, Luis Ortega Morales, Agustín Tena, Lucinda Nava Alegría, Jacobo Casillas Mármod, Paulina Salas de Sosa, José Luis Gutiérrez Calzadilla, Leonardo Olivos Cuéllar, Eliezer Morales Aragón (segunda intervención); en total 26. Aquellos que defendieron la propuesta o la apoyaron tácitamente (incluimos los que plantearon la necesidad de legislar a nivel de la Constitución): Alfonso Rangel Guerra, Rigoberto Cárdenas Valdez, Manuel Barquín Calderón, Javier Jiménez Espriú, Héctor Fix Zamudio, Felipe Rodríguez Pérez, Guillermo Vázquez Alfaro, Enrique González Casanova, Federico Anaya Sánchez, Gonzalo Armienta Calderón, Manuel R. Palacios, Humberto Martínez de León, Enrique Tapia Aranda, Jorge Cortés Obregón, Moisés Hurtado González, Gerardo Gil Valdivia, Ignacio Carrillo Prieto, Jesús Barrera Legorreta, Rafael Aranda L., Sergio Figueroa Campos, Juan José Rojo Chávez, Roger Morales, Nahúm Beltrán Pérez, Pedro Astudillo Urzúa, Jorge Martínez Martínez, Carlos Martínez Calderón, Edmundo O’Gorman, Jorge Carpizo, Germán Cabrera Pontón, Porfirio Marquet Guerrero, Gonzalo González Calzada, Raúl Campos Rábago, Roberto Bravo Garzón, Raúl Cervantes Ahumada, Clemente Valdez, Abelardo Villegas, Alfonso Castellanos Idiáquez, Juan Garzón Bates, Jorge Garizurieta, en total 39. Hubo dos intervenciones que no se pronunciaron ni a favor ni en contra: Eugenio Trueba Olivares y Melchor de los Santos. La gran mayoría del primer grupo eran representantes sindicales en tanto que del segundo grupo la mayoría fueron autoridades universitarias o representantes de “asociaciones de profesionistas”. Los dos últimos eran rectores.

<sup>93</sup> Todas las citas se tomaron de “Intervención del C. Evaristo Pérez Arreola” Secretario General del STEUNAM. En La Universidad en el Mundo. Núm. Especial. Pág. 45 y ss.

"Las posiciones en torno al apartado 'C' se polarizaron. Incluso en el seno de los propios sindicatos, las respuestas fueron diversas. Mientras el STEUNAM proponía la adición de un capítulo especial en el Ley Federal del Trabajo al Título de Trabajos Especiales, el SPAUNAM mantenía la idea de que no era necesaria una legislación particular para los asalariados de las universidades, ya que deberían ser reconocidos simple y llanamente como sujetos del apartado 'A' del artículo 123 Constitucional.

Sus propuestas eran diferentes, porque sus respectivas apreciaciones del momento eran igualmente distintas. Mientras en el SPAUNAM se consideraba que cualquier propuesta abría las puertas a una legislación de excepción, en el STEUNAM, se pensaba que era posible alcanzar un estatus jurídico definitivo que preservara los derechos de los trabajadores universitarios."<sup>64</sup>

Después de las citadas audiencias, la iniciativa del Rector Soberón no vuelve a ser mencionada en los ámbitos oficiales.

Hacia noviembre de 1976 era claro que el proyecto de ley había sido congelado.

La oposición y movilización de los diversos sindicatos universitarios habían logrado detener la posible enmienda constitucional, que como se ha visto, pretendía evitar a toda costa el ejercicio de una buena parte de los derechos sindicales.

En tal virtud, el rector Soberón manifestó en mayo de 1977 la "necesidad de contar con la legislación adecuada que deberá resolver los conflictos de carácter laboral que aquejan a la Universidad."<sup>65</sup>

Se menciona que después de una serie de actividades (Primer Coloquio Nacional de Legislación Educativa -celebrada en Campeche en octubre de 1976-; la Conferencia Latinoamericana de Legislación Universitaria -Quito, Ecuador en marzo de 1977-; la XVII Asamblea General de la ANUIES -Guadalajara, Mayo de 1977-); se llega a la conclusión una y otra vez de contar con una legislación que norme las relaciones laborales universitarias.

Por ello: el rector Soberón convoca -el 30 de mayo de 1977- a los "universitarios para que manifiesten sus puntos de vista de manera personal o a través de sus organizaciones representativas."<sup>66</sup>

La recopilación de opiniones duró exactamente un mes (del 30 de mayo al 30 de junio de 1977). Esta vez se recibieron sólo 18 ponencias de las cuales únicamente ocho personas proponen todavía el Apartado "C", los restantes coinciden en su mayoría con la necesidad de un marco jurídico para las relaciones laborales.<sup>67</sup>

El STUNAM participó a través de su líder Evaristo Pérez Arreola para reafirmar su propuesta de ejercer irrestrictamente los derechos sindicales tal y como lo establece la Ley Federal del Trabajo. Los resultados de tales audiencias, finalmente no tuvieron repercusiones a nivel legislativo, sin embargo formaron parte importante de los antecedentes de la adición constitucional en 1979.

---

<sup>64</sup> Woldenberg K. José. Historia Documental del SPAUNAM. Op. Cit. Pág. 626

<sup>65</sup> Molina Piñero José L. Et.-al s/f pág. 10 y ss.

<sup>66</sup> Ibid. pág. 14

<sup>67</sup> Los ponentes fueron: Porfirio Marquet Guerrero, Evaristo Pérez Arreola, Raúl Cervantes Ahumada\*, Ramon Xirau, Ignacio Galindo Garfias\*, David Muñoz\*, Rafael Moreno\*, Pedro López Díaz\*, Martha Morincau, Leopoldo Zea, Silvia Dupont, Carlos Morales Lope, Ernesto Schettino\*, Jorge Cortéz Obregón\*, Germán Cabrera Pontón\*, Miguel Manzur Kuri, Eudardo Vázquez Carrillo y Enrique Villanueva./ \*Apuyaron el Apartado "C".

### PARTE III.

Los setentas: surgimiento de nuevos actores políticos, sus demandas y la adición al Artículo 3º Constitucional en 1979.

#### 1. Nacimiento del Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios (SUNTU).

El fenómeno social más relevante que se da en las universidades del país en el período que va de 1972 a 1979 junto con el notable incremento de la población escolar, es el vertiginoso desarrollo del sindicalismo.

El precario equilibrio interno que caracteriza a las casas de estudios superiores en dicho período se debió fundamentalmente a las constantes confrontaciones entre sindicatos y autoridades universitarias.

El Estado, las autoridades universitarias y los sindicatos de trabajadores universitarios fueron diferentes actores políticos que participaron con sus acciones para intentar ordenar el rápido crecimiento y conciliarlo con sus necesidades, expectativas e intereses.

El Estado enfrentó en aquellos años una relativa limitante en sus acciones, pues el fresco recuerdo del 68, despertó por parte de la mayoría de sectores universitarios una gran desconfianza y junto a esta reacción, la autonomía universitaria llegó a representar una mistificación que funcionó en parte como "defensa propia" en contra de un régimen autoritario y cerrado.

El papel asumido por el Estado fue de proporcionar a las autoridades universitarias -que coincidieron con sus expectativas e intereses o con aquellas que se portaron dóciles ante su autoridad- un discreto apoyo, que en ocasiones fue abierto y decidido.

Podemos caracterizar las acciones del Estado en los siguientes rubros:

- Se incorpora la Secretaría de Educación Pública a los trabajos de la ANUIES, para la elaboración de diferentes estrategias, planes y programas para el nivel de la educación superior.<sup>98</sup>

- Interviene en la calificación y arbitraje de las huelgas universitarias.

- Apoya a las autoridades universitarias en la confrontación política contra los sindicatos universitarios expresándose a través de campañas ideológicas contra los sindicatos, en donde se dan a los medios de comunicación declaraciones de políticos y funcionarios atacando "los oscuros intereses de los enemigos de la universidad" (recuérdese la campaña de apoyo de la "opinión pública" al rector Guillermo Soberón durante la huelga de 1977).

- Acude a la represión abierta de algunas huelgas de trabajadores universitarios.

- Establece negociaciones, escuchando a los sindicalistas universitarios y a las autoridades y finalmente determina la legislación necesaria para tratar de ordenar un marco legal en donde se reglamenten las relaciones laborales en los centros de educación superior.

El tipo de políticas emprendidas por el Estado, fueron orientadas a mantener el control de los conflictos universitarios y tuvieron un estilo de discreción relativa (excepto, cuando acudió a la represión), sin embargo los políticos involucrados declararon invariablemente su respeto a la autonomía universitaria.

---

<sup>98</sup> El llamado grupo SEP-ANUIES trabaja por vez primera en los programas elaborados en la XVIII Asamblea Ordinaria en Puebla. Más adelante comentamos sobre el tema.



Los trabajadores universitarios buscaron el reconocimiento de sus organizaciones sindicales , el derecho de contratación colectiva y el respeto al ejercicio de huelga , derechos contenidos en la Constitución Política del país y en la Ley Federal del Trabajo.

Por su parte , la gran mayoría de autoridades universitarias plantearon varias taxativas y limitaciones a las organizaciones sindicales mismas que veremos más adelante.

El sindicalismo universitario tuvo que escalar uno a uno los diferentes niveles de la organización gremial en escasos siete años.

Empezando prácticamente desde cero , todavía en 1975 se discutía si eran o no trabajadores los profesores universitarios.

Primero se organizaron en asociaciones , después en sindicatos gremiales , posteriormente algunos se organizaron en sindicatos de institución. Finalmente se quiso constituir un sindicato nacional.

Fue a partir de 1972 que el sindicalismo universitario inició su rápido crecimiento en todo el país ; los años en que se crean la mayoría de sindicatos son los siguientes:

CUADRO 1			
* STSUABC	1974	* SUPAVAEM	1978
* STEUS	197-	* STUNAM	1977
* SPACBS	1976	* SINTCB	1976
* SPIVAS	1975	* STAVAP	1975
* STEVAS	1973	* SUTUAP	1974
* STESUAN	1964	* STESIGSET	197-
* STEVJED	1975	* SITAVAEM	1976
* STUAZ	197-	* STAVAEM	197-
.* STAMUAC	1973	* USCUAG	1972
* STUANL	1964	* SETSUV	1972
* SITUG	1976	* SPAUV	1973
* STAIVAT	1973	* STEUABJO	1973
* AUTAMUY	197-	* SPAVAZ	1974
* SITUAM	1975	* STECVS	---
* SITUACH	1979	* SITPREMO	---
* STUASLP	---	* STUBCS	---
* STUACH	---		

Mencionamos aquí a manera de ejemplo , solamente a los sindicatos que se organizaron en 1979 para construir el SUNTU.

Por su parte las autoridades universitarias respondieron al sorprendente desarrollo sindical con diversos planteamientos :

<sup>99</sup> FUENTE: Woldenberg K., José. "Los primeros pasos del SUNTU. Un relato de sus antecedentes y primer año de vida" (FCPyS enero de 1983. Ed. mimeo. Anexo 2. La fuente incluye otros sindicatos que no se incorporaron al SUNTU. Además hace la observación que el STUNAM "fue producto de la fusión del SPAUNAM y del STEUNAM en la Universidad Nacional. El primero se fundó en 1971 y el segundo se fundó en 1974".

\* Para algunos , los trabajadores universitarios están por encima de los demás trabajadores y por lo tanto gozan de derechos mayores que los que establece la legislación Laboral del país ; para otros , el atributo de autonomía universitaria lo hace pensar en una serie de mecanismos especiales para regular las relaciones laborales en los centros de enseñanza superior ; (otros) ... han mencionado que por las características específicas de las universidades (que no persiguen lucro) deben reglamentarse en forma especial las relaciones entre trabajadores e institución".<sup>100</sup>

Las autoridades universitarias no atinaron a dar respuestas uniformes después del fracaso del proyecto de apartado " C " propuesto por el Rector Guillermo Soberón en 1976 .

El paso del tiempo complicaba cada vez más la situación. Pese a las posiciones encontradas , el sindicalismo se abrió paso por la única vía que encontraba libre : la de los hechos .

Por el enfrentamiento y a la fuerza se tuvo que reconocer a los sindicatos.

Para el año de 1979 los sindicatos de trabajadores universitarios eran una realidad terca ante la cual nadie se podía disentir.

La heterogeneidad con que eran tratados los diversos sindicatos en el país , ponía de manifiesto la urgente necesidad de legislar en términos generales las relaciones laborales en los centros de educación superior.

El cuadro No.2 -incluido al final del trabajo- , ilustra la disparidad legal a que estaban sometidos los sindicatos universitarios hasta antes de la legislación correspondiente.

A principios de 1979, los trabajadores universitarios dieron rápidamente los pasos necesarios para unificar sus políticas y consolidar su avance.

En este sentido destacan las siguientes reuniones sindicales:

- "13 y 14 de enero de 1979. Se reunió el Consejo Nacional de Representantes (CNR) de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios (FSTU) en Chilpancingo Gro. asistiendo 14 sindicatos federados y tres fratermos". Durante esa reunión se aprobó la Convocatoria para la celebración del VI Congreso Nacional de la FSTU, "en donde se discutirían los pasos a dar en lo referente a la legislación universitaria y el Sindicato Nacional."

- 2,3 y 4 de marzo de 1979. VI Congreso Nacional de la FSTU, "con la asistencia de más de 3,500 sindicalistas universitarios.

Entre las resoluciones adoptadas destacaron las siguientes: se aprobó una propuesta legislativa que incluía las relaciones laborales, autonomía universitaria y financiamiento de las universidades públicas, exigiendo que los derechos de los trabajadores no se legislaran por debajo de lo estipulado en el artículo 123 en su apartado "A" y su Ley Reglamentaria; se demandaría que en el próximo periodo de sesiones de la Cámara de Diputados se discutiera y resolviera la definición del marco jurídico que reglamentara las relaciones laborales en las Universidades sin menoscabo de los derechos de los trabajadores.

Se propuso la adición de un capítulo XVIII del Título VI, relativo a los 'trabajos especiales' de la Ley Federal del Trabajo."<sup>101</sup>

El día 12 de octubre de 1979 es la fecha formal del nacimiento del Sindicato Único de Trabajadores Universitarios.

<sup>100</sup> "Solidaridad y el Sindicalismo Universitario" 1972-1980. Comp. Woldenberg, José. Colección "Documentos sobre la Historia del Sindicalismo Universitario" Vol.I Ed. Foro Universitario. STUNAM: México 1982 pág. 210.

<sup>101</sup> Pulido Aranda, Alberto. 1982 pág. 187-190.

La agrupación nacional representaba la culminación del difícil pero rápido ascenso del sindicalismo independiente en los centros de educación superior.

La convocatoria oficial para la Asamblea Constitutiva del SUNTU, fue aprobada en los últimos días de septiembre de ese mismo año.

El origen de la idea de conformar un sindicato nacional de trabajadores universitarios surgió desde 1976 , cuando el rector de la UNAM , Guillermo Soberón presentó en agosto de ese año la iniciativa de agregar un apartado C al Artículo 123 de la Constitución .

Como se vio, el proyecto del rector Soberón , pretendía regular las relaciones laborales en las universidades .

Al conocerse la propuesta legislativa, la inmensa mayoría de sindicatos universitarios se declararon en contra .

Pero además en esa coyuntura algunas agrupaciones presentaron la iniciativa de formar , a la brevedad posible , un sindicato nacional .<sup>102</sup>

La organización más importante de los trabajadores universitarios era en ese momento la FSTU , Federación fundada en 1972 .

En torno a esta organización se aglutinaron la mayoría de sindicatos universitarios. La situación notoriamente heterogénea entre las condiciones laborales de los trabajadores en las diferentes universidades del país actuaba como fuerza disolvente de la iniciativa sindical , por ello se buscó por parte de los sindicatos afiliados a la FSTU dar una serie de pasos importantes previos a la constitución del Sindicato Nacional .

En febrero de 1978 , el V Congreso Ordinario de la FSTU decidió aprobar los siguientes puntos:

- " 1. Formar sindicatos donde aún no existe. En éste caso pugnar porque los sindicatos que se forman sean únicos.
- " 2. Consolidar los sindicatos ya existentes.
- " 3. Instaurar contratos colectivos donde no existan.
- " 4. Pugnar por superar los problemas que existan para formar sindicatos únicos con la fusión de los existentes , en aquéllas universidades donde haya más de un sindicato." <sup>103</sup>

A principios de marzo de 1978 se llevó a cabo el VI Congreso de la FSTU, ya comentado , allí se dio el paso definitivo para la Constitución del SUNTU.

En el Congreso se propuso la discusión del proyecto de estatutos del Sindicato Nacional , y se hizo ver la urgencia de realizar una campaña nacional sobre la necesidad y formación del Sindicato Nacional.

Para esas fechas , se conocían ya las diferentes propuestas de la ANUIES para legislar las relaciones laborales de las universidades , por ello la FSTU da una serie de pasos que desembocan finalmente en octubre de 1979 en la constitución formal del SUNTU.

Los diferentes pasos organizativos del sindicalismo universitario siempre tuvieron una recepción bastante polémica , pero el SUNTU además fue recibido por la iniciativa de adición al Artículo Tercero Constitucional firmada por el Presidente de la República y anunciada exabrupto al finalizar el 10 de octubre.

En la breve exposición de motivos del proyecto legislativo se precisa :

<sup>102</sup> Cfr. con "Los primeros pasos del SUNTU. Op. Cit. pág. 12. Debemos mencionar que como idea general el Sindicato Nacional tiene algunos antecedentes previos a 1976. Léase Solidaridad y el Sindicalismo, op. Cit. pág. 92.

<sup>103</sup> Ibid. pág. 15

\* Las universidades públicas han solicitado que se legisle a nivel constitucional para garantizar el ejercicio de su autonomía y precisar las modalidades de sus relaciones laborales, con la finalidad de hacer compatibles la autonomía y los fines de las instituciones de educación superior con los derechos de los trabajadores tanto académicos como administrativos." <sup>104</sup>

El proyecto constitucional era esperado por diferentes sectores universitarios desde 1972, fecha en que aparece la promesa gubernamental de elevar a rango constitucional la autonomía universitaria.

La propuesta presidencial de entonces nació significativamente en el contexto de la primera y más larga huelga que vivió la Universidad Nacional. Los opositores de dicha iniciativa fueron paradójicamente los mismos actores que en 1979 forzaron la legislación Constitucional: el sindicalismo. <sup>105</sup>

Hacia 1979 el amplio movimiento sindical representaba una fuerza considerable en el plano político y social cuyas demandas estaban avaladas por la Ley Federal del Trabajo, pero sobre todo por su fuerza organizativa y su combatividad.

La propuesta del Ejecutivo se presentó ambigua tanto en lo que toca a la definición de autonomía como en el aspecto laboral:

"Iniciativa de Decreto"

"Artículo Único .

Se adiciona con una fracción VIII el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo, para quedar como siguiente:

"Artículo 3°...I a VII..

VIII. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio. El ejercicio de los derechos laborales tanto del personal académico como del administrativo se realizarán de acuerdo con las modalidades necesarias para hacerlo compatible con la autonomía y con la libertad de cátedra e investigación." <sup>106</sup>

La iniciativa presidencial fue recibida con una gran participación por parte de diferentes sectores de la población interesados en la universidad, hemos comentado que el gran ausente de esta discusión fue el movimiento estudiantil, pero debemos añadir que (sintomáticamente) tampoco encontramos representantes de la iniciativa privada en la discusión pública acerca de un tema que -al menos teóricamente- era, y es, de competencia de la mayoría de sectores de la sociedad.

En efecto, por el lado de los estudiantes, "esa fuerza creativa y estimulante que apoyó para la obtención de la autonomía en 1929, 1933 y 1945, que fue masacrada el 2 de octubre y reprimida el 10 de junio..." <sup>107</sup> quedó en silencio.

Así quedaron frente a frente las autoridades universitarias y los sindicatos en esas instituciones.

<sup>104</sup> Diario Oficial.-Lunes 9 de junio de 1980. Primera Sección. Pág.5.

<sup>105</sup> La propuesta presidencial nació al calor de la huelga del STEUNAM en 1972 por reconocimiento de su organización y contratación colectiva. La intención del entonces Presidente Luis Echeverría fue totalmente rechazada en una actitud más de temor y desconfianza que de reflexión. Tal vez el contexto explica el comportamiento sindical.

<sup>106</sup> Diario de los Debates de la Cámara de Diputados. Oct. 1979. Año I. Tomo I No. 29. Pág. 5-6. Subrayados nuestros.

<sup>107</sup> Garzón Bates, Juan. "Esa garra si se ve" Diario Uno Más Uno 12 denov. de 1979, en ANUIES 1980. Tomo I pág.96.

La primera parte de la iniciativa fue cuestionada por general e imprecisa.<sup>108</sup>

El caso de la última parte de la iniciativa, en cambio, motivó una gran discusión.

La ambigüedad de las "modalidades necesarias" refiriéndose al ejercicio de los derechos laborales, provocó inmediatamente la desconfianza de los trabajadores universitarios organizados y de otros sectores solidarios.

Así resurgió nuevamente el enfrentamiento de ideas entre los diferentes interesados.

Para las autoridades universitarias todo aquello que pudiera representar disminuir su poder de decisión dentro de la Universidad, significaba atentar contra la Autonomía, y reconocer el trato bilateral con sus trabajadores era atentar contra la autonomía, la fórmula era sencilla pero se acudía a ropajes exóticos para evitar el enfrentamiento crudo.

Un destacado profesor investigador y sindicalista universitario nos comentó coloquialmente en aquellas conflictivas épocas: "Si el sindicalismo administrativo en la UNAM, significó clavarle una daga a la burocracia universitaria en la mano, el sindicalismo académico significará clavárselas en el pecho."<sup>109</sup>

Así para algunas autoridades universitarias que reivindicaban el derecho de la autonomía insistían la necesidad de elaborar una legislación especial para los trabajadores universitarios.

Aquí la posición sindical fue contundente en sus argumentaciones, algunos integrantes del Consejo Sindical, corriente político - sindical hegemónica en el SPAUNAM, anotaron en la revista Solidaridad en diciembre de 1978:

" Debemos decir que tanto el contenido como la extensión del concepto autonomía no son suficientemente claros, y las diversas fuerzas sociales lo interpretan a su muy particular entender. (...) Para nosotros la autonomía y su mistificación, no son causas suficientes para reclamar una legislación especial en materia laboral. La autonomía puede ser la capacidad o facultad que los universitarios tienen para autogobernarse, pero los excluye de ser sujetos de las disposiciones legales y menos las de materia laboral.

Decir que la intervención de las Juntas de Conciliación en las Universidades es una violación de la autonomía, es como decir que la entrega del subsidio por parte del Estado también lo es, o que la creación de un sindicato nacional de trabajadores de la educación superior violará la autonomía de las distintas universidades; en suma, es decir nada."<sup>110</sup>

Unos días antes de la discusión de la iniciativa presidencial en la Cámara de Diputados, el Prof. José Woldenberg, escribió para un diario:

" Varias razones existen para cuestionar la segunda parte de la fracción octava en discusión.

En primer lugar, no es conveniente que aspectos sobre las relaciones laborales se legislen dentro del capítulo de las 'garantías individuales', por ser materia del título 'Del trabajo y previsión social'. En segundo lugar, lo general del texto se presta a múltiples interpretaciones que no logran homogeneizar un criterio para su comprensión.

El texto propuesto se presta a múltiples lecturas y no soluciona aquello que quiere abordar.

<sup>108</sup> El 21 de octubre apareció en los diarios la opinión del Lic. Raúl Cervantes Ahumada quien decía: "... la lectura del texto con que se propone la adición resulta poco positiva y ambivalente, no se establece imperativamente que las universidades estatales deban tener la categoría de autónomas, sino que se deja a leyes ordinarias atribuir o no tal calidad, por tal razón, resulta ilógico que se pretenda definir la naturaleza y alcance de la autonomía, lo que no se realiza en la proyectada reforma de manera satisfactoria y clara." (El Heraldo, 21 de octubre de 1979, en ANUIES 1980, Tomo 1, Pág. 113.

<sup>109</sup> A manera de "Testimonio personal" recuerdo que fue el prof. José Woldenberg quien describió así la lucha sindical.

<sup>110</sup> " Solidaridad y el Sindicalismo..." Pág.211

Tal vez la cuestión fundamental está en el hecho de que los propios trabajadores universitarios han solicitado el registro de su sindicato nacional, en atención a que se consideran sujetos del artículo 123 constitucional y de su ley reglamentaria, la Ley Federal del Trabajo.

Al hacerlo así no encuentran antagonismo entre sus derechos laborales y la autonomía universitaria (el Seminario Internacional sobre Problemas de Legislación Universitaria, organizado por la propia UNAM y con la participación de 15 países, coincidió con esa apreciación al señalar que "el reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales de los funcionarios y trabajadores de la Universidad es y debe de ser compatible con el funcionamiento de la institución universitaria, con las normas jurídicas que la regulan y con la necesidad y exigencias que la propia sociedad impone").

Se trata de sujetarse a las obligaciones y derechos que las disposiciones laborales establecen para el conjunto de los trabajadores mexicanos, sin por ello atentar contra los fines para los que fueron creados los centros de educación de nivel superior."

Más adelante concluye el autor:

"El sindicalismo universitario es una realidad y se ha impuesto por la misma dinámica de los acontecimientos.

La preocupación por crear un marco reglamentario de las relaciones laborales en los centros de educación superior es hoy una preocupación no sólo de las autoridades sino también de los sindicatos. Pero, no se puede partir para ello de la supuesta contradicción entre autonomía y derechos laborales.

Esta contradicción no es más que un invento de las autoridades universitarias".<sup>111</sup>

La iniciativa presidencial, con su polémica redacción, fue sometida a una intensa discusión en las comisiones legislativas encargadas de dictaminar la aprobación o no del texto.

Más adelante comentaremos las modificaciones que el Diputado y Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados Luis M. Fariás propuso sorpresivamente después de "una ardua negociación entre Fariás y los coordinadores de los demás partidos políticos)."

Por su parte, las autoridades universitarias habían trabajado arduamente para presentar sus proyectos y también defenderlos.

Como se ha visto, el proyecto de Ley Constitucional del rector Guillermo Soberón, en 1976, fue la iniciativa más acabada por parte de las autoridades universitarias pero por su fuerte carga de interés sectorial -representaba únicamente al interés de las autoridades universitarias- y por la movilización de los trabajadores afectados, fue descartada como opción para legislar en torno a las relaciones laborales.

Las autoridades de la UNAM cambiaron su estrategia de intentos para legislar en torno a estas cuestiones y decidieron llevar la discusión a otros foros más amplios.

Las acciones de las autoridades universitarias fueron canalizadas básicamente a través de la ANUIES, como hemos comentado en la introducción, antes de pasar a la discusión legislativa de la iniciativa estudiada, presentaremos brevemente cuáles fueron los acuerdos y cómo se llegó a ellos, posteriormente comentaremos otros acontecimientos que consideramos como antecedentes importantes para poder contextualizarnos en la discusión legislativa.

Al presentarse la iniciativa presidencial sobre la autonomía universitaria a fines de 1979, la discusión de la autonomía quedó en plano secundario.

---

<sup>111</sup> Woldenberg Karakosky, José. "La Autonomía ante el Trabajo" en Diario Uno más Uno. Noviembre 16 de 1979. pág.7.

Los derechos laborales pasaron a ocupar nuevamente el centro del debate y debido a la problemática que representaron, la iniciativa fue modificada una primera vez en la Cámara de Diputados y posteriormente se volvió a modificar en la Cámara de Senadores.

En el punto 4 de este apartado, detallaremos los cambios respectivos.

Las medidas adoptadas por la ANUIES en materia de legislación laboral tuvieron así mismo un impacto considerable para la definición de la legislación en 1979. A ello nos referiremos en seguida.

## 2. La XVIII Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES) en Puebla 1978 y la Asamblea Extraordinaria en Mérida 1979.

Trece días después de la intervención violenta de más de 10 mil policías en la Ciudad Universitaria para romper la huelga sostenida por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de México, la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior se reunió con el Presidente José López Portillo.<sup>112</sup>

De hecho la huelga del STUNAM en 1977 y su desenlace sirvieron como fermentadores del proceso legislativo en materia de relaciones laborales.

En aquella sesión, celebrada el 20 de julio de 1977 136 el Secretario General de la ANUIES -Dr. Rafael Velasco Fernández- declaró:

" Los derechos de las Universidades y de las organizaciones gremiales de su personal pueden y deben ser compatibles . En consecuencia , (...) se impone la necesidad de establecer condiciones legales que permitan tratar estos problemas con base en disposiciones generales , que se incluyan en las legislaciones que corresponda : (...) Pero esta solución es ya impostergable . Los hechos recientes , que afectaron de manera tan importante a la principal casa de estudio del país , demuestra claramente la necesidad de que se legisle de manera más efectiva en materia de relaciones laborales en las instituciones de educación superior que lo requieran " <sup>113</sup>

Esa misma ocasión el Presidente López Portillo en su discurso dijo :

" Yo encuentro , señores , que es inaplazable ya definir , si es posible a nivel constitucional , lo que es la autonomía universitaria , como una consecuencia , como una figura de descentralización del servicio público de la educación. (...).

De igual manera creo que frente de los problemas laborales -que no podemos ignorar y que por falta de definición normativa complican cada vez más la realidad, tenemos que planteamos las alternativas que podemos avizorar." <sup>114</sup>

Esta fue la segunda vez que el Presidente José López Portillo propuso legislar sobre temas universitarios, la primera vez, lo hizo en su Primer Informe de Gobierno, en 1977, en donde -nos comenta Miguel Ángel Granados Chapa- "anunció que enviarla al Congreso dos iniciativas de Ley sobre asuntos universitarios. Una para 'normar la autonomía' y otra acerca de 'las relaciones entre las universidades y sus trabajadores, según sus distintos tipos y carácter.'" <sup>115</sup>

<sup>112</sup> La reunión tuvo por objetivo entregar al Presidente de la República el documento titulado Aportación de la ANUIES al Plan Nacional de Educación.

<sup>113</sup> Discurso del Dr. Rafael Velasco Fernández al entregar las aportaciones de la ANUIES al Plan Nacional de Educación Véase Autónoma Universitaria-Documentos diversos. Ed. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia 1979. Pág. 70-71.

<sup>114</sup> Ibid. Pág.643.

<sup>115</sup> Granados Chapa Miguel Angel. "Relaciones Laborales Universitarias" La Adición al Artículo tercero... ANUIES, op.cit.pág.43.

Nos importa ahora , hacer un breve recuento de las acciones que emprendió la ANUIES a fin de responder a la urgente definición de la autonomía y las relaciones laborales .

Así veremos cómo se configuraron las "modalidades" de la legislación universitaria, propuestas por la ANUIES.

La actividad más importante que organizó la ANUIES fue la XVIII Reunión General Ordinaria planeada originalmente para discutir la reestructuración de la propia Asociación y efectuada finalmente para debatir y aprobar el Plan Nacional de Educación Superior , documento elaborado por miembros de la Secretaría de Educación Pública conjuntamente con personal de la ANUIES (Grupo SEP-ANUIES).

La XVIII Reunión Ordinaria llevada a cabo los días 16 , 17 y 18 de noviembre de 1978 en la ciudad de Puebla , era "la primera vez en que las Instituciones educativas integrantes de la ANUIES se reúnan con el Gobierno Federal , representado por funcionarios de la SEP, para analizar conjuntamente, los problemas que enfrenta este nivel educativo y las soluciones que puedan encontrarse..."<sup>116</sup>

Nos interesa destacar dos programas de los 36 en total (por relacionarse estrechamente con nuestro tema de estudio) que se aprobaron en el Plan Nacional de Educación Superior: el programa número 27 y el número 29 que a continuación transcribimos sus objetivos y metas:

\*Programa 27.

Aportación de la ANUIES para elevar al rango constitucional la autonomía universitaria.\*

Objetivo : Realizar una recopilación de los conceptos de autonomía universitaria que se han empleado , y hacer un estudio comparativo para obtener una definición que , en su caso y previo estudio legislativo , puede ser puesta en el texto constitucional como lineamiento general del Estado Mexicano en materia de educación superior."

Metas : Para 1979 :

- a) Presentar un estudio del concepto o definición de autonomía universitaria para someterlo a la consideración de las universidades . De ser aceptado , se tendrá como anteproyecto para efectos de insertarlo en el texto legal.
- b) Realizar un estudio sobre ventajas y desventajas operativas que pueden derivarse al elevar al rango Constitucional la autonomía universitaria. De considerarse conveniente , proponer por los cauces legales la enmienda constitucional.\*

Participantes : ANUIES

\*Programa 29.

Aportación de la ANUIES a la legislación en materia laboral.

Objetivo : Reunir las opiniones de los miembros del sistema de educación superior en lo referente a la legislación en materia laboral , para que sirvan como base del estudio que al respecto llevan a cabo los miembros del poder legislativo del país.

Metas : Para 1979 :

- a) Realizar ocho reuniones regionales con las instituciones de educación superior para conocer sus puntos de vista en materia de legislación laboral.
- b) Realizar una reunión nacional para analizar las aportaciones regionales y elaborar una proposición de la ANUIES con los puntos de vista en los que hubiere consenso.\*

---

<sup>116</sup> Manuel Corral: XVIII Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la ANUIES (Crónica), en Revista de la Educación Superior, Ed. ANUIES . No. México 1979. Pág.119.



Participantes: ANUIES \* <sup>117</sup>

Los resultados del programa 27 "Aportación de la ANUIES " para elevar al rango Constitucional la autonomía universitaria los desconocemos <sup>118</sup> , el Secretario General Ejecutivo de la Asociación -Dr.Rafael Velasco Fernández- nos dice :

" Con la adición a la Constitución cumplió un programa del área normativa del Plan Nacional de Educación Superior , el No.27 \* <sup>119</sup>

En el caso del programa 29 "Aportación de la ANUIES a la Legislación en materia laboral" se realizaron varias actividades en dos etapas , separadas por la discusión legislativa del proyecto de adición constitucional.

Es nuestro interés revisar el proceso de la primera etapa.

En principio se convocaron a reuniones regionales de la ANUIES y se recogieron las opiniones de los asistentes para legislar en el terreno laboral , y se organizó una Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de la Asociación , realizada en Mérida , el 9 de Febrero de 1979.

En la reunión fue presentado un documento preparado por el Consejo Nacional de la ANUIES<sup>120</sup> , en él se exponían cuatro rubros generales para la discusión :

\*.- Marco de Referencia ,

\*\*.- Los puntos discutidos ,

\*\*\*.- Los criterios generales y

\*\*\*\*.- Las aportaciones particulares.

En el marco de referencia, se citan los antecedentes del proyecto de legislación sobre las relaciones laborales en las universidades, destacando desde luego el programa No.29 del Plan Nacional de Educación aprobado en la XVIII Reunión de la ANUIES.

Se recuerda que en el diagnóstico de dicho Plan , se decía :

"La ausencia de una legislación que norme las relaciones laborales de la mayoría de las universidades con su personal , ha sido invocada como uno de los factores que principalmente inciden en la configuración de esta problemática situación , que repercute en forma lesiva para la vida académica de las Instituciones."<sup>121</sup>

<sup>117</sup> La planeación de la Educación Superior en México. Edición especial de la Sección X de la memoria de la XVIII Reunión Ordinaria de la Asamblea ANUIES. Ed. ANUIES. México 1979. Pág. 139-144.

<sup>118</sup> La "recopilación de los conceptos de autonomía universitaria" y el "estudio comparativo para obtener una definición..." fueron buscados en la Biblioteca-Hemeroteca y en el Centro de Documentación de la ANUIES y no aparecen , fueron entrevistados algunos funcionarios de la Asociación y dijeron desconocer dichos materiales. Localizamos sin embargo una recopilación de diferentes conceptos que el Presidente José López Portillo emitió en tomo a la autonomía. Véase La Autonomía Universitaria documentos varios. Universidad Michoacana. Op. Cit. Pág. 73 y S.S.

<sup>119</sup> ANUIES 1980. Introducción Pág.II.

<sup>120</sup> El Consejo Nacional del Organismo estaba integrado por el Rector de la UNAM ( Guillermo Soberón Acevedo ) , el Director del IPN ( Sergio Viñals Padiilla ) , el Rector de la U.de G. ( J.Enrique Zambrano Villa ) el Rector de la UANL (Luis E. Todd Pérez), el Rector de la UASLP ( Guillermo Delgado Robles ) , el Rector de la U. de Sonora ( Alfonso Castellanos Idiaquez ) , el Rector de la U.Veracruzana ( Roberto Bravo Garzón ) , el Rector de la U. de Yucatán ( Alberto Rosado G.) y el Secretario General Ejecutivo de la ANUIES ( Rafael Velasco Fernández).

Posteriormente informan los miembros del Consejo que se han celebrado las reuniones regionales que recomendaba el programa 29.

Comentan que el "Documento Base" que sirvió de discusión en dichas reuniones " fue aceptado en las diversas regiones , pero también hubieron opiniones que entrañan una aportación o son incluso diversas." <sup>122</sup>

El segundo punto del documento plantea los rubros discutidos en las diferentes reuniones :

- \*i) Libertad de Sindicalización.
- ii) Bilateralidad de las Relaciones Laborales.
- iii) Reconocimiento de la competencia de los órganos académicos de cada institución para definir las cuestiones de carácter académico.
- iv) Admisión , promoción y definitividad del personal docente y de investigación , a través de procedimientos estrictamente académicos , garantizando en todo caso la estabilidad en el empleo.
- v) Supresión de la cláusula de exclusión en sus distintas modalidades por cuanto hace al personal académico , así como la exclusión por separación en el caso del personal administrativo.
- vi) Exclusividad en la contratación del personal administrativo por parte del titular de la relación colectiva de trabajo.
- vii) Derecho de huelga , con las variantes que demanda la naturaleza misma de las universidades.
- viii) Definición de los órganos y procedimientos jurisdiccionales para dirimir conflictos colectivos mediante una instancia arbitral". <sup>123</sup>

Con respecto al punto 3 "Los criterios generales" el documento reitera los puntos de vista "externados en diversas oportunidades por los miembros de la Asociación".

En resumen, lo que propone el documento de discusión es apegarse a los preceptos constitucionales del artículo 9 y del apartado "A" del Artículo 123. Solamente que modificados conforme a los "necesarios matices que reclama la naturaleza de las universidades".

Así podemos sintetizar las opiniones del documento de la ANUIES , señalando únicamente las modificaciones que proponen a la aplicación de la Ley Federal del Trabajo :

- Prescripción de la cláusula de separación para sindicatos académicos y administrativos.
- Prescripción de la cláusula de exclusividad en la contratación para sindicatos académicos.
- No se acepta la huelga para conseguir "el equilibrio de los factores de la producción".
- No se acepta la huelga por solidaridad.

---

<sup>121</sup> Programa 29 : Aportación de la ANUIES para la Legislación en materia laboral. Plan Nacional de Educación. Documento presentado por el Consejo Nacional a la Consideración de la Asamblea General de la ANUIES en su reunión extraordinaria del 9 de febrero de 1979. Ed. Mimeo. ANUIES. s/f pág. 1.

<sup>122</sup> Ibid. pág. 2.

<sup>123</sup> Ibid , pág. 2 y 3.

- No se aceptan sindicatos de institución (o son académicos o son administrativos).
- Se plantea que existan dos momentos en la huelga para el arbitraje: 1º.- En el primero pueden cualquiera de las partes solicitar el medio arbitral y 2º.- En el que si no se acudió al arbitraje , este sea forzoso por mandato de Ley.

Podemos apreciar, haciendo un comparativo entre las propuestas de la ANUIES y de los Sindicatos, que lo relacionado a la cláusula de exclusividad y en la cláusula de exclusión, la postura sindical se flexibilizó (así lo declaró el líder del STUNAM, Evaristo Pérez Arreola "al visitar a Fidel Velázquez para solicitar la solidaridad del movimiento obrero a la causa de los trabajadores universitarios, y señaló que inclusive el SUNTU está de acuerdo en que se prohíba la cláusula de exclusión entre el personal universitario."<sup>124</sup>

Pero lo relacionado con el ejercicio del derecho de huelga, incluyendo la huelga por solidaridad, la cuestión de la solicitud de arbitraje por parte de las autoridades, la firma de contratos colectivos, el derecho de sindicato de institución y nacional fueron puntos que representaron posturas encontradas.

En la negociación final, la ANUIES logró impedir la legalización del Sindicato Nacional, pero los Sindicatos universitarios obtuvieron el reconocimiento de la contratación colectiva, el derecho a sindicalización, el derecho al ejercicio de la huelga, que aunque limitado, significó un gran avance para los trabajadores de estos centros educativos.

Finalmente , en el punto 4 que se refiere a las "aportaciones particulares", se informa que en las reuniones regionales , se expresaron diversos puntos de vista en torno a los criterios generales antes mencionados, algunos incluso opuestos.

Antes de presentar las aportaciones se advierte :

"A continuación se detallan tales aportaciones en el entendido de que sólo están incluidas en las reuniones cuyas actas se recibieron a tiempo en el Secretaría General".<sup>125</sup>

Son interesantes las aportaciones particulares hechas en las distintas reuniones por que allí se expresan varias opiniones de las autoridades universitarias que dan una idea de la heterogeneidad de posiciones en el seno de la ANUIES.

Hubo quienes acordaron proponer "mecanismos de adecuación a los nuevos principios constitucionales de los reglmenes anteriores sin que vulneren los derechos laborales , y como consecuencia natural y técnica del orden jurídico tendría que expresarse reglamentariamente la reforma constitucional".<sup>126</sup>

Seguramente estas autoridades tenían en mente que la propuesta ANUIES era una alternativa que mediaba entre la propuesta de apartado" C" que hiciera el Rector Soberón en 1976 y las posiciones sindicales.

Anolemos de paso que para algunas autoridades de la ANUIES, la legislación laboral en las universidades deberían de contemplarse en un apartado especial.<sup>127</sup>

<sup>124</sup> "Rechaza el SUNTU el Dictamen sobre Autonomía Universitaria" El Universal Gráfico 6 de noviembre de 1979, ANUIES 1980 Tomo I, pág. 183.

<sup>125</sup> Ibid pág.9

<sup>126</sup> Ibid, pág.10.

<sup>127</sup> Así lo declaró por ejemplo el Secretario General de la ANUIES Rafael Velasco F.: "Debe haber un apartado especial para las relaciones laborales universitarias , (...) lo ideal sería un apartado especial". El Universal 11 de marzo de 1980. Información Heterográfica . Op. cit. Tomo 2 pág 224. No es lo mismo "apartado especial" que el propuesto apartado "C" en el período del rector Soberón, el primero puede referirse a la Ley Federal del Trabajo, el segundo a la Constitución en su artículo 123, tal como lo hemos expuesto

La Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad Autónoma de Chapingo sostuvieron que se debía respetar irrestrictamente el derecho de huelga de los trabajadores universitarios en toda su amplitud incluyendo el derecho de huelga por solidaridad.

La representación de la Universidad de Sinaloa apoyó la posición de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios, invitando a buscar fórmulas de advenimiento en los puntos de desacuerdo.

El representante de la región norte expresó : "...tomando en cuenta las condiciones particulares de las relaciones laborales de las universidades , específicamente en lo relacionado a la huelga se debe garantizar , el ejercicio de este derecho en los casos de firma , revisión y violaciones a las condiciones colectivas de trabajo. Y la llamada huelga por solidaridad , así como la huelga por desequilibrio de los factores , deberá reglamentarse."<sup>128</sup>

Hasta aquí el documento de discusión de la XVIII Asamblea Extraordinaria de Puebla.

Después de su lectura , se invitó a los representantes de organismos gremiales y sindicales a expresar sus puntos de vista . Intervinieron por parte de los sindicatos y asociaciones doce representantes.<sup>129</sup>

Posteriormente intervinieron los representantes de las autoridades universitarias asociadas a la ANUIES y finalmente se aprobó el documento con algunas modificaciones: una de gran importancia y dos con matices sobre las propuestas originales.

Dichos cambios se hicieron nos informa la ANUIES "...en virtud de que se presentaron otras corrientes de opinión que expresaron puntos de vista diversos a los aprobados de un modo general."<sup>130</sup>

Es importante anotar que el Ejecutivo envió una iniciativa de Ley para coordinar las actividades de la Educación Superior y poder orientar la planificación de las universidades del país; nos referimos a la **Ley para la Coordinación de la Educación Superior**, aprobada el 18 de diciembre de 1978, que al parecer fue el resultado inmediato de la XVIII Reunión General Ordinaria de la ANUIES.<sup>131</sup>

En la sección de cuadros y anexos presentamos un cuadro comparativo de las propuestas del documento de discusión y los acuerdos finales de la Asamblea, confrontamos estos planteamientos con la posición sostenida

<sup>128</sup> Ibid. pág. 14.

<sup>129</sup> En el orden de intervención : el representante sindical de la UANL ; 2.- Nicolás Olivos Cuelfiar (FSTU) 3.- Evaristo Pérez Arreola (STUNAM) 4.- Ricardo Pascoe (SITUAM) 5.- Representante del SUTUAP 6.- Jorge Ortiz Escobar (SETSUV) 7.- Raúl Campos Rábago (AAPAUNAM) 8.- Javier Ramírez (Del Sindicato del Colegio Superior de Agricultura Tropical) 9.- Jesús Vázquez (STUACH) 10.- Ramón Villegas ( Sindicato de la Universidad de Sinaloa ) 11.- Rafael Erástegui ( USCUAG ) 12.- José Luis León Chávez (STUAEM). Los sindicatos únicamente expresaron sus puntos de vista en calidad de invitados.

<sup>130</sup> Aportación del ANUIES para la legislación en materia laboral. Febrero 1979. Se trata del documento final que contiene entre otros materiales , los acuerdos finales de la Asamblea General Extraordinaria. Como se ve se trata de un documento con el mismo título que el anterior.

<sup>131</sup> La Ley para la Coordinación de la Educación Superior es comentada y revisada por Ornelas Navarro, Carlos en su artículo: "Las Universidades Mexicanas en el Sexenio de López Portillo: la Retórica de la Planificación y la Ideología de la Eficiencia" en Revista Foro Universitario No.28 Marzo de 1983. Donde nos comenta el autor respecto a la aprobación de las estrategias de la planeación aprobadas en Puebla por la ANUIES: "...al parecer la SEP no estaba conforme con que los rectores dócilmente hubieran aprobado el Plan. Era necesario desde su punto de vista formalizar el acuerdo ya que algunas universidades se toman en serio la autonomía universitaria y aunque aplaudieran al presidente y a los altos funcionarios de su gobierno, era posible que no cumplieran con lo pactado. En consecuencia, con discreción y rapidez se aprobó un proyecto de ley que formalizaba dicha estructura y que a la vez sujetaba a las universidades a los caprichos o motivos políticos de los gobernadores de los Estados" (pág.57-58).

por los trabajadores universitarios organizados en el SUNTU , se incluye el resultado final de la legislación sobre la adición a la Ley Federal del Trabajo. Si bien el cuadro corresponde cronológicamente a etapas del conflicto diferentes, los ejes de la discusión y conflictos fueron los mismos.

Los acuerdos generales a los que llegó la Asamblea Extraordinaria de la ANUIES en Febrero, en la ciudad de Mérida, pusieron de manifiesto que existían aún algunos puntos fundamentales que en materia laboral separaban a las autoridades y sindicatos.

El gobierno por su parte había considerado la posibilidad de abrir un período extraordinario del Congreso de la Unión para el mes de marzo de 1979 , una vez que se conocieran los acuerdos entre los trabajadores universitarios y las autoridades .

Al parecer fueron precisamente los resultados de la Asamblea de la ANUIES y la movilización sindical los factores que motivaron al gobierno a esperar una mejor ocasión para proponer la legislación.

Esta llegó por fin en octubre de 1979.

### **3. Datos relevantes del escenario político en las universidades del país durante 1979.**

Con el objeto de tener una panorámica de la situación nacional en las universidades en el año de la legislación constitucional de nuestro interés , presentamos en seguida un breve recuento de algunos acontecimientos importantes en el sector de la educación superior.

#### **3.1 Conflictos en las universidades estatales durante 1979.**

Al revisar las noticias de los acontecimientos conflictivos en las universidades del país durante 1979 , encontramos multitud de datos al respecto.

Podemos clasificar las dificultades por las que atraviesan las instituciones de educación superior en tres tipos:

- Conflictos en el interior de las universidades ; que se dividen a su vez en :
  - a) Problemas estudiantiles y
  - b) Problemas sindicales.
- Conflictos entre universidades y Estado, clasificados en:
  - a) problemas entre universidades y Gobierno Federal y
  - b) problemas entre universidades y Gobiernos Estatales.

De esta clasificación descartamos los problemas derivados de los distintos movimientos estudiantiles, pues todos ellos se caracterizan por su localismo y nula significación para el tema que tratamos.

Recordemos nuestra afirmación anterior, comentando que los estudiantes universitarios fueron los grandes ausentes en la polémica sobre la adición constitucional al Artículo 3º. Por ello dejamos a un lado este tipo de conflictos.

#### **Problemas Sindicales.**

Mencionaremos sintetizadamente algunos conflictos importantes, llevados a cabo en el transcurso de 1979. <sup>132</sup>

**Enero.-** Sigue la huelga del STESUAN , estallada el 1 de diciembre de 1978 por revisión del Convenio Colectivo , reinstalación de 72 trabajadores despedidos y expulsión de la universidad de Nayarit de la " Policía Universitaria ". El movimiento fue reprimido violentamente . <sup>133</sup>

**Marzo.-** En Baja California Norte el STSUABC estalló una huelga por violaciones al Convenio Colectivo. El conflicto se soluciona a principios de Abril. <sup>134</sup>

**Abril.-** " A pocas horas de haber estallado la huelga " , se llega a un acuerdo entre el Instituto de Educación Superior de Tlaxcala y el STESIESET.

-El STUANL realizó un paro de 48 horas en protesta por violaciones al Contrato Colectivo.

-Trabajadores del SETSUV el Jalapa realizaron una manifestación frente al palacio de gobierno en "protesta por violaciones al Convenio Colectivo". La manifestación es reprimida. <sup>135</sup>

**Mayo.-** El Sindicato de la Universidad Autónoma de Chapingo manifiesta su protesta por no querer ser reconocido por el Consejo Universitario de la Institución. <sup>136</sup>

**Julio.-** Se soluciona en la UAP las huelgas de administrativos y académicos sostenidas más de 15 días por aumento salarial. <sup>137</sup> Este conflicto lo veremos adelante bajo otra perspectiva.

**Agosto.-** El Consejo General de Representante del STUNAM aprueba solicitar "un aumento salarial del 25% para todo el personal administrativo de la Universidad Nacional", el emplazamiento es para la revisión salarial de ese año. <sup>138</sup>

#### Conflictos entre universidades y Gobierno Federal.

Durante el segundo semestre de 1979 surge un problema generalizado en varias universidades del país motivado por la necesidad de incrementos del subsidio federal y estatal a estos centros de estudios.

El problema del financiamiento de las universidades públicas es un tema polémico cuyas raíces se encuentran entreveradas con el propio desarrollo de las instituciones de educación superior.

Los conflictos provenientes del financiamiento surgen por varios factores:

- La carencia de criterios claros para la asignación de recursos ya sean federales o estatales ;
- El crecimiento de las necesidades de las distintas universidades , básicamente por el incremento poblacional estudiantil ;
- Surgimiento de nuevas universidades y,

---

<sup>132</sup> Para elaborar el recuento nos basamos en tres fuentes: Pulido Aranda Alberto. 1980. 184 y ss.; oldenberg, José. 1982. pág.243 y ss. y, 3)Noticias Periodísticas Seleccionadas. Tema 7 Instituto de Investigaciones Económicas.UNAM. Año 1979.

<sup>133</sup> Cfr. Pulido Aranda, Alberto.1980. Pág. 191.

<sup>134</sup> Ibid. pág 191.

<sup>135</sup> Ibid.

<sup>136</sup> Cfr. Ibid.pág.193.

<sup>137</sup> Cfr. Con Woldenberg, José.1982 Pág. 267.

<sup>138</sup> Pulido Aranda, 1980, pág.196.

- Las altas tasas de inflación durante esos difíciles años.

Todo ello coincide a mediados de 1979 y se generaliza un movimiento que es atendido rápidamente por el Gobierno Federal ; el recuento lo encontramos en una encuesta realizada entre los tesoreros de varias universidades, publicada en el diario El Universal.

\*Universidad Autónoma de Guerrero.- Se le deben 35 millones de pesos de los subsidios ordinarios del año pasado (1978). Exigen el pago retrasado , más un incremento al subsidio.

Universidad Autónoma de Sinaloa.- En el mismo caso que la anterior se le deben 25 millones de pesos .

Universidad Benito Juárez de Durango.- No ha recibido el subsidio Federal ni Estatal , pese a que a sus trabajadores se les concedió aumento salarial y ya terminó la mitad del ciclo escolar.

Universidad Autónoma de Hidalgo.- Informan que atraviesan por una 'fase crítica de su desarrollo , debido a los adeudos que tiene con algunos bancos hasta por 2 millones de pesos ante la insuficiencia de recursos' , no se le ha entregado el aumento de las partidas presupuestales.

Universidad Autónoma de Baja California Norte.- No ha recibido ningún aumento de subsidio 'a pesar de que en noviembre de 1978 entregó los formatos de solicitud y las nuevas formas que implantó la S.E.P en el presente año'.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes , la Agraria Antonio Narro y la Universidad de Chihuahua declararon que se les ha retenido el aumento del subsidio para el ejercicio de 1979 , y expresan el hecho de que a la UNAM , UAM y el IPN han recibido incrementos considerables y sin dificultad alguna .

Universidad Autónoma de Puebla.- Exige la Universidad el incremento de 388 millones de pesos al subsidio. Los trabajadores académicos y administrativos piden incremento salarial , afiliación al ISSSTE y otras demandas , por ello estalla una huelga y organizan una marcha a la ciudad de México D.F. apoyando la demanda de incremento de subsidio".<sup>139</sup>

El Gobierno Federal opta por entregar un incremento general al subsidio de las universidades de 15% y dejar a las autoridades estatales la negociación con sus universidades , en algunos casos sin embargo se hicieron negociaciones globales -Federación , Gobierno Estatal- con Universidades , esta última modalidad fue más bien excepcional como el caso de la UAP.<sup>140</sup>

La inquietud de las universidades se logra disminuir pronto con la intervención del Estado , pero no tarda en aparecer un acontecimiento que enciende nuevamente la polémica de los subsidios.

El 28 de septiembre de 1979 aparece en un diario importante de circulación nacional<sup>141</sup> un artículo inquietante y ambiguo donde se menciona :

"El temor y la inquietud se apoderan de las universidades del país ante la latente aplicación de un proyecto para que sean los gobernadores quienes controlen los presupuestos de estas instituciones..."<sup>142</sup>

La nota periodística que no señala con precisión de qué proyecto se trata , sólo menciona que fue enviado en un documento de la S.E.P a las universidades.

Se habla del contenido de dicho proyecto : "En el caso de las universidades públicas los recursos federales destinados a gastos de operación se transferían a los gobiernos de los estados mediante los convenios únicos de coordinación , para que la fuente de financiamiento público de la universidad local se ubique en la entidad".<sup>143</sup>

<sup>139</sup> El Universal, 20 de julio de 1979, Primera sección pág. 13

<sup>140</sup> La UAP consiguió finalmente un incremento de 201 millones de pesos frente a los 138 ofrecidos.

<sup>141</sup> Excélsior, Viernes 28 de septiembre de 1979, pág.1. Artículo firmado por Nidia Marín.

<sup>142</sup> Ibid.

<sup>143</sup> Ibid.

Posteriormente se detallan algunos puntos del proyecto. Presentando éste, aparecen las opiniones de varios rectores de universidades, unos por el rechazo, otros por la aprobación de dicho planteamiento. La respuesta de las universidades, no se hace esperar y aparecen desplegados de rechazo a las pretensiones de descentralizar el presupuesto.

El tema de la autonomía cobra especial relevancia en las discusiones públicas.

Las autoridades de la ANUIES declaran que el proyecto de la S.E.P es tan sólo "una idea que no se ha hecho oficial en la ANUIES" <sup>144</sup> pero que sería conveniente "pensar en las ventajas y desventajas de la descentralización del presupuesto universitario". <sup>145</sup>

En el estado de Guerrero, el proyecto es aprovechado por el Gobernador Rubén Figueroa como pretexto para retener el subsidio de la UAG con lo cual el conflicto se convierte en un enfrentamiento entre Universidades y autoridades estatales.

En cuanto a la polémica sobre la intención de descentralizar el presupuesto universitario, las especulaciones cesan rápidamente cuando 9 días después de la noticia del supuesto proyecto de la S.E.P se aclara oficialmente por parte de la propia Secretaría de Educación Pública que el documento mencionado por los diarios "fue producido por uno de los asesores de la S.E.P y no se puede tomar ni siquiera como un anteproyecto". <sup>146</sup>

#### Conflictos entre Universidades y Gobiernos Estatales.

De los múltiples problemas que surgen en las universidades de provincia con los gobiernos estatales durante el período revisado, mencionamos los más relevantes y que seguramente tuvieron -como conflictos presentes en el momento de la elaboración del proyecto constitucional- de adición al Artículo 3° - una influencia indirecta.

Junio de 1979.- En Sonora, el Congreso del Estado plantea la necesidad de reformar la Ley Orgánica de la Universidad de Sonora, las autoridades universitarias -encabezados por el rector Alfonso Castellanos Idiáquez- se oponen abiertamente a la pretensión del Legislativo estatal avalada por el Gobernador. Todo ello se lleva a cabo en el marco de sucesión de poderes en el estado de Sonora.

Julio.- En Chiapas, el Gobernador suspende el subsidio de la Universidad Autónoma del estado y solicita la intervención de la UACH, que ha desembocado en el nombramiento de dos rectores, y con la retención del pago a los trabajadores afiliados al STUACH -recién ingresados a la FSTU.

Septiembre-Octubre.- En Guerrero, el Gobernador propone realizar consultas populares para reformar la Ley Orgánica de la UAG. Posteriormente se anuncia la suspensión del subsidio y declara "voy a cerrar esa buhardilla llamada UAG".

La discusión entre universidad y gobierno estatal se lleva a cabo a partir del "proyecto de la S.E.P. para descentralizar el presupuesto de universidades" cuyo contenido ya mencionamos.

El consejo universitario de la UAG declara que el proyecto citado es una agresión a la autonomía, llama "autor intelectual del anteproyecto S.E.P." a Rubén Figueroa -Gobernador de Guerrero, y también convoca el Consejo a la realización de un "Foro Nacional por la Defensa de la Autonomía" a realizarse el 10 y 11 de octubre de ese año.

El conflicto de la UAG, termina días antes del anuncio de la iniciativa presidencial para adicionar el artículo Tercero Constitucional, a su vez, anuncia el gobierno estatal de Guerrero que restituye el subsidio a la Universidad Autónoma del Estado.

<sup>144</sup> El Universal. 1º de octubre de 1979. Sección I pág.6.

<sup>145</sup> Ibid. pág.6.

<sup>146</sup> El Día. - "Desmiente Educación Pública que se pretenda limitar la autonomía". 7 de octubre de 1979. Sección I pág.7.



## OTROS SUCESOS

Junio.- En la UNAM se presentan un proyecto de Estatuto General Universitario que fue rechazado por sectores importantes universitarios.

Desplegados periodísticos, manifestaciones y otros actos testimoniaron la polémica de la reforma universitaria de junio a agosto de 1979.

Las comisiones respectivas del Consejo Universitario recibieron en el curso de la discusión, 250 ponencias de diferentes sectores y personalidades de la universidad donde se propusieron diversas modificaciones estatutarias .

En virtud de la magnitud de la polémica , el Consejo Universitario dispuso prorrogar -después de algunos incidentes secundarios- el período de discusión y análisis del proyecto legislativo.

Julio.- El rector de la Universidad Autónoma del Estado de México -Carlos Mercado Tovar- hace una declaración pública que la "UAEM pugnaré porque la autonomía se eleve a rango constitucional". La declaración es motivada por la discusión sobre los presupuestos universitarios .

Septiembre.- En el mismo contexto de la discusión sobre el incremento de subsidios a las universidades en Tlaxcala se lleva a cabo una "Asamblea Nacional de Catedráticos Universitarios" convocada por profesores de la Universidad del Estado. En la Asamblea se llega al acuerdo de solicitar "que sea elevada a rango constitucional la autonomía universitaria".

## 3.2 LOS FESTEJOS DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMÍA

La situación problemática que vive la UNAM entre los años 1972 a 1979 ilustra en términos generales lo vivido por la mayoría de instituciones públicas de educación superior en el país en ese mismo período. Guillermo Soberón Acevedo, rector de la UNAM (1973-1980) sintetiza los problemas experimentados por la institución durante esos años en los siguientes rubros:

- \*) Anarquía.
- .) Sindicalismo.
- .) Violencia .
- .) Presión de la demanda social de educación.
- .) Sobresaturación de las instalaciones.
- .) Saturación del Colegio de Ciencias y Humanidades (se rebasó la capacidad instalada en el nivel de bachillerato , Irregularidad en el reclutamiento de profesores , relajamiento de las normas de trabajo." <sup>147</sup>

En virtud de esos problemas , la UNAM había sufrido un fuerte deterioro en su imagen frente a algunos sectores sociales (particularmente con la clases medias).

El 14 de julio de 1978 , se reunieron los directores de facultades , institutos y centros de la UNAM convocados por el rector "para recordarles que en 1979 se cumplirán cincuenta años del reconocimiento de la autonomía de Casa de Estudios , por parte del Estado" <sup>148</sup> , allí se les informó a las autoridades universitarias "que la conmemoración tiene especial importancia para nuestra Institución y que , nos aprestábamos a celebrarla a la altura de su significado y de su trascendencia."

<sup>147</sup> Soberón , Acevedo Guillermo. Informe del Rector 1973-1980.UNAM Pág.12 y S.S

<sup>148</sup> Ibid. Pág. 67

El origen de la idea del rector Guillermo Soberón , partió -según su propia declaración- del hecho de que "diversas circunstancias ocurridas en los últimos años habían deformado la imagen de esta Casa de Estudios ya que, generalmente, se hacía énfasis en los aspectos conflictivos y delictivos sin exponerse, al mismo tiempo, las cuestiones positivas..." <sup>149</sup>

Los "festejos del cincuentenario" organizados desde mediados del año 1978 , tuvieron una duración de un año del 22 de enero al 3 de diciembre de 1979.

Exposiciones, ceremonias, congresos, seminarios, eventos culturales y deportivos(conciertos, juegos de fútbol), inauguración de obras, 63 actos en total, más acuñación de moneda conmemorativa, grabaciones de discos, filmación de corto metraje , concursos para tesis y ediciones especiales de varios libros, componen los festejos que a lo largo de 1979 se llevaron a cabo en la UNAM.

La importancia de los actos fue resaltada por la triple visita en la UNAM por el Presidente de la República José López Portillo , en una ocasión acompañado por su gabinete en pleno.

Como es lógico , el tema de la autonomía fue el centro de atención de los participantes por ello acaso los festejos tuvieron fuerte influencia en el ánimo de los legisladores cuando se discutió la adición constitucional al Artículo Tercero.

#### 4. La Discusión Legislativa Sobre la Fracción VIII del Artículo Tercero Constitucional.

Podemos establecer las siguientes consideraciones como una introducción al siguiente capítulo:

- Desde 1972 apareció un movimiento ascendente de sindicación de los trabajadores universitarios.
- Las autoridades universitarias recibieron al movimiento sindical con argumentos jurídico-formales tendentes a oponerse a la intención organizativa. Después se acudió al expediente de mencionar la falta de un marco jurídico para regular las relaciones laborales, ahí las autoridades propusieron una legislación restrictiva y de excepción que no progresó debido al fuerte movimiento sindical. También expusieron las autoridades universitarias el falso argumento de que el sindicalismo atentaba contra la autonomía de las instituciones de educación superior.
- En el enfrentamiento entre autoridades y sindicatos en las universidades se estableció claramente que lo que estaba en juego eran los diversos intereses que se desprenden de la relación laboral.
- Los problemas laborales universitarios y el abigarrado mosaico jurídico para regularlos, complicaba cada vez más la situación de por sí conflictiva.
- El Estado participó a través de la ANUIES a partir de la XVIII Asamblea General Ordinaria de esta Asociación, realizada en Puebla hacia 1978 conformando el llamado grupo SEP-ANUIES.
- Del enfrentamiento entre autoridades y sindicatos universitarios surgió la iniciativa presidencial de 1979. A este panorama general sólo tendremos que añadir algunas observaciones respecto a la composición de las Cámaras Legislativas.

---

<sup>149</sup> Informe de la UNAM 1979. Tomo I. pág.23. Ed.UNAM.

#### 4.1 Primera Discusión en la Cámara de Diputados.

Como se recordará la LI Legislatura de la Cámara de Diputados electa para el periodo 1979-1982 constituyó el estreno de la Reforma Política. La Reforma Política fue planteada por el Gobierno del Presidente José López Portillo como una continuación de la llamada "apertura política" diseñada por el Gobierno anterior del Presidente Luis Echeverría.

"La Reforma Política tiene como base la intención de modificar las estructuras de conformación o los mecanismos de constitución política del país en términos generales y como objetivo esencial impedir que en las condiciones de crisis progrese la subversión, que durante los años de Echeverría fue un problema grave que el Gobierno enfrentó empleándose a fondo. (...)

En esencia, los capítulos que comprenden, son el registro de nuevos partidos y asociaciones políticas y modificaciones a la representación popular. Ahora en lugar de los 290 y tantos diputados que había -incluidos los de partido- habrá 300 diputados de mayoría uninominal postulados por cada partido y 100 diputados llamados de representación proporcional que sustituirán y ampliarán la representación del régimen electoral anterior; no hay otras modificaciones substanciales a la estructura de la Ley Electoral.<sup>150</sup>

Como resultado de la puesta en acción de la Reforma Política, se modificaron los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución y los correspondientes a la Ley Federal Electoral, y así en 1979 obtienen la posibilidad de participar en la Cámara de Diputados, el Partido Demócrata Mexicano (PDM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST) y el Partido Comunista Mexicano (PCM), que junto con el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido de Acción Nacional (PAN), el Partido Popular Socialista (PPS) y el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM) estructuran de la siguiente manera la Cámara de Diputados:

PARTIDO	Nº DE DIPUTADOS
PRI	296
PAN	43
PPS	8
PST	10
PDM	10
PARM	12
PCM <sup>151</sup>	18

En total la Cámara de Diputados estaba integrada por 400 Diputados:  
Trescientos de mayoría relativa y cien de representación proporcional.<sup>152</sup>

El caso de la Cámara de Senadores, como se sabe, no se incluye en el proceso de Reforma Política, por lo tanto su composición fue exactamente como antaño "dos miembros por cada Estado y dos por el Distrito Federal, electos directamente y en su totalidad cada seis años."<sup>153</sup>

<sup>150</sup> Córdoba, Arnaldo. "La Crisis del Capitalismo en México. La Crisis Política." En La Crisis de la Educación Superior en México. Op. Cit. Pág. 48.

<sup>151</sup> En el PCM participaron diferentes grupos políticos integrando la llamada "Coalición de Izquierda", en donde estaban las siguientes organizaciones políticas: Partido del Pueblo Mexicano (PPM), el Partido Socialista Revolucionario (PSR) y el Movimiento de Acción Unificado por el Socialismo (MAUS).

<sup>152</sup> Al final de este trabajo incluimos un anexo con la información de tallada de la composición de ambas Cámaras.

<sup>153</sup> Constitución Política de México, artículo 56.1979.

De tal suerte que solo una excepción se dio en la Cámara de Senadores desde 1976, un senador de los 64 en total pertenecía a un partido diferente del PRI, el Senador Jorge Cruickshank García del PPS representando al Estado de Oaxaca.

Una vez que planteamos en los capítulos anteriores las demandas concretas de los sindicatos universitarios y las propuestas de las autoridades universitarias tenemos elementos para abordar el tema de la discusión legislativa.

Recordamos que el Jefe del Ejecutivo había declarado su intención de enviar iniciativas de ley para legislar un reconocimiento a la autonomía universitaria y para reglamentar las relaciones laborales pero esto se había pospuesto por diferentes motivos.

Planteamos a manera de hipótesis que el detonante inmediato para que el Ejecutivo decidiera enviar el proyecto de adición al artículo 3° al Poder Legislativo, lo representa la constitución del Sindicato Único de Trabajadores Universitarios (SUNTU), realizada el 12 de octubre de 1979.

Comentamos que la Iniciativa se anunció precipitadamente el 10 de octubre de 1979 (pensamos que no estaba redactada aún), pero es hasta el 16 del mismo que se recibe oficialmente en la Cámara de Diputados dando la impresión de ser una iniciativa elaborada con prisa.

Podemos reforzar esta conjetura con el hecho de que la iniciativa de adición constitucional, fue modificada sorpresivamente a propuesta del Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, Luis Marcelino Farías, debido entre otras cosas a la confusión que evidentemente provocó la adición en su redacción, y particularmente en su segunda parte, la cual aludía a las "modalidades" de la reglamentación de las relaciones laborales en los centros de educación superior.

El motivo principal de rechazo de la adición por parte de la mayoría de sindicalistas universitarios, afloró cuando las Comisiones camarales encargadas de dictaminar la iniciativa (Comisión de Educación y Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales), emitieron el dictamen correspondiente el día 8 de noviembre de 1979, del cual resaltan las siguientes consideraciones:

- "La Iniciativa contempla el acceso al conocimiento universal en completa libertad, con el rechazo a todo postulado cerrado a discusión y aceptado o impuesto previamente como una verdad o realidad, sin fanatismos ni prejuicios, y abierto a todas las ideas, a todas las formas de pensamiento, con sentido nacional y con la perspectiva del pueblo de México.

- "Contra el pueblo, contra México, no caben fueros ni privilegios, ni derivados del artificio de una supuesta jerarquía social, ni aún de la noble y digna posición de la libre búsqueda de la verdad, se confirma que aún en este campo tiene aplicación el precepto de que no hay libertad sin ley y que es el Estado, en uso pleno de la soberanía popular el que otorga y en su caso limita o restringe, el uso de tales facultades.

- "El ser universitario no implica una prerrogativa superior a los derechos del común de los ciudadanos, no lo excluye de los ordenamientos jurídicos que considera a todo hombre igual frente a sus semejantes, frente a las autoridades y frente a la ley.

- "Se reconoce la presencia de peculiaridades que requieren de un ordenamiento especial, en el que, sin lesionar los principios de equidad y justicia, relativos a quienes realizan un trabajo o prestan un servicio, se establezcan modalidades que impidan que las relaciones laborales desvirtúen los atributos de las universidades, de su autonomía o los principios fundamentales de la libertad de cátedra, investigación y libre examen de las ideas a fin de que tales instituciones puedan cumplir cada día mejor sus finalidades y se superen académicamente para que México pueda lograr su independencia científica y tecnológica.

- "Las 'modalidades' de que habla la iniciativa no pueden ser otras que aquellas que determine el Congreso de la Unión, con apego a la doctrina laboral de nuestra Carta Magna, y las ideas contenidas en la reforma constitucional que se

dictamina, y que deberán ser precisamente las necesarias que justifiquen una exigencia razonable, derivada de la naturaleza y funcionamiento específico de las universidades autónomas.

- " Siempre que una relación humana es diferente de otra, por presentar características diferentes y específicas, la Ley reglamenta de manera diferente. Esto es lo que hace la Ley Federal del Trabajo, cuando se refiere a trabajos especiales en su Título Sexto.

- " No se puede ignorar que en la práctica diaria de las relaciones laborales entre las universidades y su personal se han confrontado una serie de peculiaridades propias de tales relaciones, así como la necesidad que se legisle en la materia.

- " La filosofía educativa de México no se estructura en contra de los derechos laborales, sino que los reconoce en su rango constitucional, instrumentando solamente su ejercicio.

- " Corresponde al régimen de la Revolución atender las justas demandas de un sector de trabajadores, cuyos derechos no han quedado claramente determinados." <sup>154</sup>

Al conocer oficialmente el dictamen, los representantes de los partidos políticos firman el documento con las siguientes observaciones:

- Partido Revolucionario Institucional (PRI).- Aprueba en su totalidad el dictamen.
- Partido de Acción Nacional (PAN).- Proponen otra redacción a la iniciativa. <sup>155</sup>
- Partido Comunista Mexicano (PCM).- Se reservan para plantear en su oportunidad, la propuesta de que las relaciones laborales se rigen por el Apartado "A" del artículo 123 Constitucional y que forme parte de la fracción VIII de la iniciativa.
- Partido Demócrata Mexicano (PDM).- Igual posición que el PCM.
- Partido Popular Socialista(PPS).- Se abstiene de firmar porque presentarán un voto particular.
- Partido Socialista de los Trabajadores (PST).- Se reservan para presentar las objeciones que estimen pertinentes.

Es importante mencionar que el diputado por la Coalición de Izquierda y líder sindical del STUNAM, Evaristo Pérez Arreola, junto con el Secretario de Organización del SUNTU, Eliezer Morales, buscaron el apoyo del líder de la CTM, Fidel Velázquez para que la fracción obrera del PRI representada en la Legislatura "impidiera que se legisle a la ligera respecto a la problemática universitaria y que se omitan o incluyan factores que puedan lesionar los intereses de los asalariados". <sup>156</sup>

Los resultados obtenidos para los sindicatos unidos en el SUNTU, fueron positivos, pues el día de la discusión en la Cámara de Diputados, ya se conocía la propuesta de parte del líder priista y presidente de la Gran Comisión de Diputados, Luis Marcelino Farías, quien planteó que propondría a la Cámara de diputados que se "apruebe explícitamente en la iniciativa que las relaciones laborales sean regidas por el Apartado 'A' del artículo 123 Constitucional." <sup>157</sup>

---

<sup>154</sup> "Dictámenes de las Comisiones de Educación, Puntos Constitucionales y Gobernación de la Cámara de Diputados sobre la adición al artículo 3º Constitucional" en La Adición al Artículo 3º... "ANUIES. Op. Cit. Pág. 197.

<sup>155</sup> Véase el Cuadro No 4 "Propuestas de los diferentes actores políticos para la adición constitucional". Pág. 87 del presente trabajo.

<sup>156</sup> Intentan frenar la reforma al artículo 3º "Diario Uno Más Uno". 13 de Nov. 1979. En "La Adición al Artículo Tercero" ANUIES. Op. Cit. Pág. 231.

<sup>157</sup> Ibid. Pág. 186.

Y en efecto, el día 13 de noviembre, día de la discusión en la Cámara de Diputados, el líder priista mencionado propuso una nueva redacción para aprobarse con el siguiente texto:

"VIII. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado 'A' del artículo 123 de esta Constitución de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere."<sup>158</sup>

La iniciativa modificada, después de un largo y acalorado debate fue aprobada por 266 votos a favor y 44 en contra, estos últimos pertenecientes a las fracciones del PAN y del PPS.<sup>159</sup>

La geometría política a veces, curiosamente hace que los puntos contrarios extremos coincidan, como es el caso del PPS y el PAN.

Es muy interesante la alianza eventual realizada entre la fracción obrera del PRI con los planteamientos de la Coalición de Izquierda.

Pensamos que a partir de estas fechas podemos hablar de que en la Cámara de Diputados se comenzaba a hacer "política moderna".

#### 4.2 Discusión en la Cámara de Senadores.

Como se expone en la Cronología anexada al final de este capítulo, el 15 de noviembre, en sesión ordinaria del Senado, se recibe la iniciativa aprobada por la Cámara de Origen (la de Diputados) y se turna de inmediato a las Comisiones de Educación y Puntos Constitucionales y Gobernación.

Se abre un compás de espera prolongado que provoca diversos comentarios expresados en los medios masivos de comunicación por los interesados inmediatos de la iniciativa de ley (véase la Cronología en las fechas 12 y 13 de diciembre).

<sup>158</sup> Excelsior, 14-Nov.-1979. En Ibid.pág. 269. Los subrayados son nuestros y marcan las modificaciones a la iniciativa original.

<sup>159</sup> Cfr. Ibid.pág. 280. "Para llegar a este resultado - nos comenta Miguel Angel Granados Chapa- fueron necesarias varias escaramuzas ocurridas tras bambalinas en la Cámara. Como se recuerda, el Presidente de la República envió una iniciativa para adicionar el artículo 3º de la Constitución, el 10 de octubre de 1979, con objeto de establecer la autonomía en la Constitución. Pero el proyecto contenía referencias al régimen laboral, que se establecería 'de acuerdo con las modalidades necesarias para hacerlo compatible con la autonomía y la libertad de cátedra e investigación'. Los diputados de la Coalición de Izquierda, así como los del Partido Demócrata Mexicano, reclamaron que se especificara que el régimen aplicable sería el del apartado 'A' del artículo 123. El líder de la Cámara, Luis M. Farfás, dispuso integrar una Comisión ad-hoc, encabezada por Don Antonilo Rocha Cordero, en la que participaron los legisladores comunistas. Ahí se acordó incluir en la reforma constitucional una reforma explícita a ese apartado. El día que el dictámen correspondiente debía presentarse, Farfás dio marcha atrás. Dijo que no se podía realizar lo convenido y el dictámen presentado dejó intacto el párrafo a los derechos laborales contenido en la iniciativa, si bien en la exposición de motivos del propio dictámen se admitía específicamente que 'esas modalidades deberán figurar en el Título de Trabajos Especiales de la Ley Federal del Trabajo'. Así llegó el dictámen a la histórica sesión del martes 13 de noviembre, en el que al parecer, la diputación obrera del PRI apoyó los puntos de vista comunistas y demócratas, al punto de que el propio Farfás, como Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales presentó el texto finalmente aprobado..." (Uno Más Uno, 15-nov.-79, en Información Hemerográfica ANUIES. Tomo II, pág. 21.).

En el intervalo, el Presidente José López Portillo acude invitado por el rector Guillermo Soberón a clausurar los festejos del "50 Aniversario de la Autonomía Universitaria", dicho acto se llevó a cabo en las instalaciones de la nueva Biblioteca y Hemeroteca Nacional.

Un grupo de estudiantes organiza una marcha de protesta por la presencia del Presidente en la UNAM y cuando llegan a las instalaciones mencionadas, el Presidente ya habla abandonado la Universidad. El mismo 3 de diciembre aparece publicado un desplegado firmado a nombre del Comité Seccional del PCM en la UNAM, por Joel Ortega -como Secretario General- en donde se declara al Presidente de la República "persona no grata" para los comunistas universitarios.<sup>160</sup>

El día 13 de diciembre -un mes después de la aprobación de la iniciativa en la Cámara de Diputados- se presenta en la Cámara de Senadores el Dictamen de las Comisiones correspondientes, presentando una modificación importante en el último renglón de la iniciativa, que decía:

"Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado 'A' de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones a que esta fracción se refiere."<sup>161</sup>

La aprobación de la modificación en el Senado fue prácticamente unánime sólo un miembro -Jorge Cruishank, del PPS-, votó en contra y 52 votos a favor.

El Senador Guillermo Morfín García declaró que los Senadores hicieron una "adición a la adición constitucional propuesta por el Presidente de la República y modificada por la Cámara de Diputados para perfeccionar la redacción de las adiciones introducidas al artículo 3º constitucional, pues debe tenerse muy en cuenta la diferente situación en que se encuentran, por una parte los trabajadores como son los profesores, investigadores y ayudantes, y por otra, los empleados administrativos."<sup>162</sup>

El analista Miguel Ángel Granados Chapa había expuesto lo artificial de la argumentación de quienes consideraban necesario distinguir el trabajo manual del trabajo intelectual para efectos de organización sindical:

"por supuesto -dice Granados Chapa- que no es igual la tarea de quien barre un aula y la del Investigador que en el laboratorio utiliza el microscopio electrónico. Por supuesto que no son labores semejantes. Tampoco lo es la del carpintero que repara mesabancos y la del profesor del Centro de Estudios Avanzados del Politécnico, y sin embargo ambos pertenecen al SNTE. Tampoco es igual la del camillero y el gran cirujano que trabajan en el Seguro Social, y ambos están afiliados al mismo sindicato.

Tampoco hay comparación entre el obrero que amesga su vida instalando líneas eléctricas en los acantilados y el tomador de lecturas, y no por ello se les rige por normas laborales distintas."<sup>163</sup>

La adición hecha por los Senadores, significó más una medida política que tendría sus efectos prácticos para evitar con la nueva adición el reconocimiento oficial del Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios (SUNTU), tal como quedó demostrado posteriormente.

Cumpléndose así una de las demandas más caras del rector Guillermo Soberón y otras autoridades universitarias quienes se movilizaron a su modo para evitar a toda costa el reconocimiento oficial del SUNTU.

<sup>160</sup> Cfr. Excelsior, 3-dic-79. Información hemerográfica ANUIES. Op. Cit. Tomo II. Pág. 116-117.

<sup>161</sup> Ibid. Pág. 113. Subrayados nuestros e indican los cambios insertados en la Cámara de Senadores.

<sup>162</sup> Diario La Prensa, 15-dic-79. Hemerografía ANUIES. Op. Cit. Tomo II, pág. 161.

<sup>163</sup> Plaza Pública. "Senadores contra Diputados". Uno Más Uno, 14-dic-79. Información hemerográfica ANUIES, op. Cit. Tomo II, pág. 159.

Al conocerse públicamente las modificaciones hechas en el Senado, Guillermo Soberón comentó:

"Muchos voceros del área sindical estimaban que el texto producido en la Cámara de Diputados era suficiente para normar las relaciones laborales a partir del artículo 123, ahora explícitamente se ha hecho saber que se trata de definir trabajos especiales realizados por los trabajadores universitarios, tanto académicos como administrativos, y que estas modalidades del trabajo universitario deben ser definidas en la Ley Reglamentaria. Esto es un paso sustancial, y a nosotros nos complace mucho que así se haya procedido, puesto que ha sido un punto de vista que siempre hemos sustentado en unión con las universidades del país, como fue expresado en la Reunión de Asociación de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior en México a principios de 1970."<sup>164</sup>

La discusión que se dio en el Senado de la República se caracterizó por ser -en contraste con el debate de la Cámara de Diputados- una "discusión" casi unánime y muy breve, creemos que por lo mismo, sospechosa.

Se dispuso la lectura segunda del Dictamen y después de algunas breves intervenciones se tomó la votación. Por cierto llama la atención una nota periodística publicada por "El Día", en donde se comenta:

"Al final de cuentas, el Senado aprobó en lo general el documento por 52 votos contra uno; según informó el Oficial Mayor de la Cámara al Senador Secretario, aunque en tres ocasiones los periodistas contaron el número de votos y de quórum priista que fue de 42 y no de 52. Después la MInuta fue regresada a la Colegisladora."<sup>165</sup>

Personalmente, pensamos -dicho sea de paso- que la urgencia de abrir el Senado de la República a la Reforma Política se hacía cada vez más patente, pues la "unanidad sospechosa", al margen de las anécdotas, se expresaba como un obstáculo para el avance en la discusión democrática de los asuntos de importancia nacional.

#### **4.3 Segunda Discusión en la Cámara de Diputados y Aprobación Final.**

Desde el momento de conocimiento público de los cambios hechos por la legisladora o Cámara de Revisión, a la iniciativa de nuestro interés, el representante de la fracción priista en la Cámara de Diputados y Presidente de la Gran Comisión de la misma Cámara, el multicitado Luis Marcelino Farías, declaró:

"El Senado perfeccionó una redacción, en ejercicio de su facultad, como Cámara de revisión, en este caso, cumplió eficazmente su tarea y además en términos muy similares a los establecidos en la exposición de motivos del Dictamen de la Cámara de Diputados."<sup>166</sup>

Podemos arriesgarnos a conjeturar ("en grandísima parte escribir historia es el bello deporte de conjeturas" dijo Edmundo O'Gorman cuando estudió los orígenes de la universidad), que la "línea política" estaba ya definida para los legisladores pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional.

La fracción priista actuó en consecuencia y votó a favor de la modificación hecha por los Senadores. El resultado final de la aprobación definitiva de la Iniciativa constitucional fue de 200 votos a favor, 53 en contra, 2 abstenciones y un voto contra la forma y a favor de la autonomía, después se turna a las Legislaturas Locales para su discusión y aprobación en su caso.

Podemos observar que los acuerdos y posiciones políticas que se establecieron previo a las respectivas discusiones parlamentarias de la iniciativa estudiada, fueron determinantes de las modalidades aprobadas finalmente por los legisladores.

<sup>164</sup> El Heraldo de México, 15-dic-79. En ibid. Tomo II pág. 163.

<sup>165</sup> El Día, 14-dic-79. en ibid, pág. 154.

<sup>166</sup> Excélsior, 15-dic-79. En ibid. Pág. 164.



Así las discusiones de Diputados y Senadores dieron la apariencia de ser una formalidad legal para confirmar las posiciones políticas ya acordadas por las diferentes fracciones políticas, en esta ocasión, al leer las diferentes intervenciones de los legisladores da la impresión de estar en presencia de diferentes monólogos en los que a no ser por las alusiones personales planteadas por los oradores, se pensaría en un diálogo en donde nada valen los argumentos que se expongan.

En la segunda discusión de la adición constitucional en la Cámara de Diputados, la fracción parlamentaria de la Coalición de Izquierda votó en contra de la iniciativa modificada por los Senadores, argumentando que:

"lamentablemente la Cámara de Senadores modificó la tesis aprobada por los Diputados y sostiene así el mismo criterio que la reacción universitaria ha desarrollado a lo largo del país: establecer un marco jurídico de excepción para los trabajadores universitarios que cercena los derechos fundamentales de los trabajadores mexicanos."<sup>167</sup>

Por su parte, el Diputado Marco Antonio Aguilar, perteneciente a la fracción parlamentaria del PRI, aseguró:

"... el apartado 'A' del artículo 123 constitucional regirá para todos los trabajadores universitarios, sólo el apartado 'B' es de excepción, el Partido Comunista debe aceptar que se haga referencia, en sus relaciones laborales (sic), a las modalidades que dicte la Ley reglamentaria, que es la del Trabajo, las limitaciones a las huelgas y el derecho a sindicación son una falsa apreciación."<sup>168</sup>

Consideramos que la discusión legislativa en términos generales, no reflejó, más que de forma parcial, los intereses de la universidad por establecer el principio de autonomía en función a los requerimientos de la sociedad, fue notoria la ausencia de diferentes sectores que en teoría deberían de ser los directamente interesados y por lo tanto participar activamente en el proceso de legislación sobre autonomía.

Nos queda la impresión de que la iniciativa de ley discutida, hoy Ley Constitucional, fue producto de una política pragmática que tomó en cuenta solamente la presencia de dos actores que se enfrentaron en una pugna por defender sus intereses -legítimos o no- sectoriales: la burocracia universitaria por un lado y el sindicalismo de las universidades por el otro.

¿Cómo propiciar la participación de los sectores involucrados en los procesos político-educativos?

¿Cuáles son los caminos que propician una discusión democrática al Interior de la Universidad, que sin caer en la demagogia o en la anarquía, permita la elaboración de un programa universitario adecuado a las necesidades de nuestro tiempo y de nuestra realidad social?

Posteriormente a la experiencia legislativa de 1979 muchos universitarios emprendieron la búsqueda de tales respuestas, hoy, 15 años después, parece que sigue siendo un reto que no ha encontrado solución.

Anexamos una Cronología General del recorrido de la iniciativa de ley, sus modificaciones y su aprobación final considerándola como un resumen del capítulo.

Iniciamos con la fecha del 8 de octubre, cuando encontramos en los medios informativos, declaraciones de personajes importantes en la política y en el ámbito educativo, considerando la necesidad de legislar en torno a las relaciones laborales dentro de las universidades; terminamos la presentación de la cronología con la fecha del 9 de junio de 1980, cuando es publicada en el Diario Oficial de la Federación la ahora Ley Constitucional.

<sup>167</sup> Palabras de Evaristo Pérez Arreola durante la discusión parlamentaria. Diario Uno Más Uno, 18-dic-79. En ibid pág. 171.

<sup>168</sup> El Día, 18-dic-79. Ibid pág. 176.

## CRONOLOGÍA.

### La Adición al Artículo 3º de la Constitución.

1979.

#### 8 de octubre.

Fidel Velázquez -líder de la CTM- declara que las relaciones laborales de los trabajadores universitarios deberían de ser incluídas en el apartado "A" del artículo 123 Constitucional. En tanto el rector Soberón Acevedo manifiesta la "necesidad de promulgación de una ley que llene el vacío jurídico en que permanecen las relaciones universitarias de trabajo y que las proteja de acciones de organismos laborales que han entorpecido la vida académica de estas Instituciones" (Diario Uno Más Uno, 9 oct. Pág. 5).

#### 11 de octubre.

En la prensa nacional se da a conocer en primer plano la noticia anterior. En la sesión de ese día en la Cámara de Diputados se desconoce el texto de la iniciativa.

#### 10 de octubre.

La Dirección General de Información de la Secretaría de Gobernación anuncia mediante un despacho de prensa que: "el Presidente de la República envió al Congreso de la Unión un proyecto de adiciones al artículo 3º Constitucional para garantizar la autonomía de las Universidades." (Diario Uno Más Uno, 11 de oct. Pág. 1)

#### 12 de octubre.

Da comienzo en el gimnasio "Juan de la Barrera" de la alberca "Olimpica" la Asamblea Constitutiva del SUNTU (El Nacional, 12 de oct.)

#### 16 de octubre.

Se conoce por primera vez el texto de la Iniciativa, en la Cámara de Diputados, después de su primera lectura se notifica de recibida y se toma a estudio de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión de Educación. La iniciativa de adición proponía:

*"VIII.- Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de libertad de cátedra y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. El ejercicio de los derechos laborales tanto del personal académico como del personal administrativo se realizará de acuerdo con las modalidades necesarias para hacerlo compatible con la autonomía y con la libertad de cátedra e investigación"* (Diario El Día, 17 de oct. Pág. 3).

#### 18 de octubre.

Durante la sesión de ese día en la Cámara de Diputados se presenta una propuesta de la fracción parlamentaria del PPS que consiste en solicitar "la apertura de un período de consulta pública" en relación a la iniciativa de adición al Artículo 3º Constitucional. (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, 18 de oct. Pág. 1).

### 19 de octubre.

El SUNTU entregó su solicitud de registro al titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social -Pedro Ojeda Paulada- quien declaró "se acatará conforme a la Ley u dentro del plazo previsto de sesenta días." (Pulido Aranda Alberto: "50 Años de Sindicalismo Universitario". Op. Cit. Pág. 52.)

### 5 de noviembre.

Se da a conocer en la Cámara de Diputados, en su primera lectura, el Dictamen emitido por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Educación en términos aprobatorios de la iniciativa presidencial, y sin propuesta alguna de cambios al texto.

### 6 de noviembre.

Rechaza el SUNTU el Dictamen sobre la Adición Constitucional. Evaristo Pérez Arreola declara que "el Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios rechaza el dictamen emitido en la Cámara de Diputados sobre autonomía universitaria, puesto que no se aclaran aspectos en los que se podrían imponer las tesis del rector Soberón, en menoscabo de los derechos de esos trabajadores". (El Universal Gráfico, 6 de nov. Pág. 1). Se informa asimismo que el Ilder Pérez Arreola se entrevistó con Fidel Velázquez para "solicitarle solidaridad del movimiento obrero a la causa de los trabajadores universitarios, declaró que inclusive "el SUNTU está de acuerdo en que se prohíba la cláusula de exclusión entre el personal universitario". (Ibid).

### 7 de noviembre

Sorpresivamente y contrariamente a lo indicado en el dictamen de las comisiones (de mayoría priísta) el Presidente de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados, Luis M. Farías (de filiación priísta), "demandó en la Cámara de Diputados que las relaciones laborales de las universidades, tanto del personal académico como del administrativo, se rijan, por el apartado 'A' del artículo 123 Constitucional" (Diario de México. Ed. vesp. 7 de nov. Pág. 1)..

La iniciativa del Presidente López Portillo se modificó para quedar como sigue: "Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado 'A' del artículo 123 de esta Constitución, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere". (Diario de México Vespertino. 7 de nov. Hemerografía ANUIES. Pág. 186

### 8 de Noviembre.

Se presenta a la Cámara de diputados el Dictamen de primera lectura acerca del proyecto de ley. Intervienen en la sesión el PPS para dar lectura a su voto particular sobre el Dictamen. (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, 8 de nov. Pág. 1).

### 13 de Noviembre.

Se publica en la prensa un propuesta del SUNTU de modificación a la iniciativa en el aspecto laboral. Pidiendo la modificación en el segundo aspecto de la iniciativa para quedar como sigue: "Fijarán los criterios académicos para el ingreso y promoción de los trabajadores académicos; y administrarán su patrimonio. El ejercicio de los derechos laborales tanto de los trabajadores académicos como de los administrativos es compatible con la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación." (Uno Más Uno, 13 de nov. En "La Adición al Artículo 3º..." ANUIES. Op. Cit. Pág. 256). Convoca el SUNTU a un mitin que se lleva a cabo frente a la Cámara de Diputados en este mismo día. Los simpatizadores del SUNTU

manifestando su apoyo a la modificación propuesta por los sindicalistas, se confunden con otras manifestaciones tumultuosas: una convocada por el PPS pidiendo que no se aprobara la iniciativa cuyo texto es: "reaccionario y retrógrado"; y otra compuesta por multitud de mujeres que pidieron se legislara a favor del aborto, encabezadas por Esperanza Brito. La Cámara de Diputados estuvo abarrotada durante varias horas. Mientras en la sesión de la Cámara corre el trámite legislativo de la iniciativa: Segunda lectura del Dictamen, lectura del voto particular del PPS, propuesta de moción suspensiva por el PPS por considerarse que el dictamen no estuvo a la altura de un debate nacional, la moción es desechada y se continúa; a nombre de las Comisiones Dictaminadoras, Luis M. Farías propone nueva redacción "para hacer más clara la iniciativa" sujeta a discusión, expresa que los partidos ajenos al PRI sostienen las reservas con las que firman el dictamen. Se somete a discusión el Artículo Único del Dictamen, con la nueva redacción propuesta por las Comisiones. Intervienen 28 oradores. Después de varias mociones y más de 10 horas de discusión, se aprueba el proyecto de Decreto por mayoría (266 votos por la afirmativa y 44 por la negativa).

La modificación dejó la iniciativa original con la siguiente redacción:

*"VIII. Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los límites de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado 'A' del artículo 123 de esta Constitución de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere."*

Pasa el proyecto al Senado.(D.D.C.D. 13 de nov.)

### **15 de noviembre.**

En la sesión ordinaria del Senado de la República, se recibió -de la Cámara de Diputados-, el proyecto de Ley turnándose de inmediato a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales -primera- y a la de Educación Pública -segunda-. (Diario de los Debates de la Cámara de Senadores, 15 de nov. Pág. 1).

### **3 de diciembre.**

El Presidente José López Portillo clausuró los festejos conmemorativos del "50 Aniversario de la Autonomía Universitaria".

### **11 de diciembre**

Al correr públicamente algunas versiones de que la iniciativa de ley será "congelada" en el Senado, se publica la opinión de un vocero del Senado, informando que "el proyecto de ley no ha sido congelado" y que "existe la posibilidad de que el proyecto sea regresado a la cámara de Diputados si se enriquece" por los Senadores, "Ya que la adición por sí misma no resuelve nada, porque dentro de lo que aprobó no puede estar lo mismo un académico que un barrendero de salones". (El Día. 11 dic. Pág. 4).

### **12 de diciembre**

Nicolás Olivos Cuéllar -dirigente del SUNTU- declara en la prensa que "es un gran desatino, la apreciación hecha por voceros del Senado en el sentido de que lo aprobado por la Cámara de Diputados debe ser enriquecido, pues no puede considerarse lo mismo a un barrendero que a un académico; puede haber diferencia respecto a la actividad que desempeña cada uno de ellos, pero los dos son trabajos y sus relaciones laborales deben ser contempladas por el apartado 'A' del artículo 123 Constitucional." (Uno Más Uno. 13 de dic. Hemerografía ANUIES. Pág 145. Tomo II.).

### **13 de diciembre**

Se presenta en la Cámara de Senadores el Dictamen de las Comisiones respectivas sobre la Iniciativa, las Comisiones presentan una modificación al proyecto de ley, para quedar finalmente como sigue: *"VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este*

*artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y libre examen y discusión de ideas; deleminarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se nomarán por el apartado "A" del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerda con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere." Intervinieron solamente tres Senadores y aprueban por mayoría absoluta (52 votos a favor y 1 en contra). La iniciativa se devuelve a la Cámara de Diputados para continuar el trámite correspondiente. (Cfr. "La Adición Constitucional..." ANUIES. Op. Cit. Tomo II. Pág. 14).*

#### **14 de diciembre.**

Llega a la Cámara de Diputados el proyecto modificado; se turna a las Comisiones respectivas.

#### **17 de diciembre**

El SUNTU reciba la negativa a su solicitud de registro, por parte de la Secretaría del Trabajo, se argumentó -entre otros motivos- que el proceso legislativo no había concluido. En la Cámara de Diputados se presenta la primera lectura del Dictamen de las Comisiones sobre el proyecto. La fracción parlamentaria del PAN y del PPS presenta VOTO PARTICULAR, se dispensa la segunda lectura del Dictamen (contrariando el reglamento Interno) y se pone a discusión en lo general y en lo particular. Intervienen 14 oradores. Finalmente se aprueba por mayoría el proyecto (200 en pro, 53 en contra, 2 abstenciones y un voto en contra de la forma y a favor de la autonomía). Posteriormente el Diputado de la Coalición de Izquierda Pablo Gómez, propuso "un punto de acuerdo" para solicitar a la Comisión de Trabajo y Previsión de la Cámara de Diputados, que elabore un proyecto de adición a la Ley Federal del Trabajo que aborde las relaciones laborales en las universidades e Institutos superiores de carácter autónomo. (Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, 17 de dic.).

1980

#### **2 y 3 de febrero**

Se lleva a cabo el primer Congreso del SUNTU en la ciudad de México. Los temas fueron: Elaboración de un Balance sobre la Legislación Aprobada en Diciembre y Diseño del Plan de Acción del Sindicato para la Siguiete Etapa.

#### **22 de febrero**

Se realiza en el Distrito Federal una reunión extraordinaria de la ANUIES convocada por el Consejo Nacional de dicha Asociación, el objeto de la reunión fue: discutir las diferentes opiniones en tomo a las relaciones laborales universitarias y elaborar una propuesta de la Asociación para presentarla ante el Poder Legislativo en su momento.

#### **27 de febrero**

Se publica la propuesta ANUIES en tomo a la legislación laboral. Plantea seis modalidades específicas para dicha legislación.

#### **29 de abril.**

Varios sindicatos pertenecientes al SUNTU solicitan -de acuerdo con el Plan de Acción aprobado en febrero pasado-, la subrogación de los sindicatos a favor de la organización nacional. Se obtiene la negativa de todas las universidades con excepción de la U.A.P.

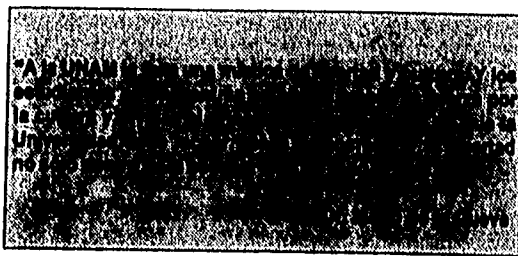
**6 de junio**

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprueba por mayoría de votos (23 a favor y uno en contra), el Dictamen de Proyecto de Declaratoria que adiciona una fracción al artículo 3º Constitucional. Se turna al Poder Ejecutivo para ser publicado en el Diario Oficial.

**9 de junio**

Es publicada la adición constitucional en el Diario Oficial.





## PARTE IV

### Análisis y Conclusiones.

#### 1. Apuntes para un Análisis de la Autonomía.

Existe una gran cantidad de escritos acerca de la autonomía universitaria.<sup>169</sup>

Notas periodísticas, editoriales, tesis de licenciatura, investigaciones específicas, artículos hemerográficos especializados, etc., forman parte de un amplio esfuerzo intelectual por analizar el concepto que ha acompañado a la universidad desde su gestación como proyecto educativo nacional.<sup>170</sup>

\*El vocablo autonomía proviene de las palabras griegas *αυτ* (α - mismo y, *νομός* -normas.

Etimológicamente significa darse a sí mismo la norma.<sup>171</sup>

Los romanos, recogiendo la tradición griega, usaron la palabra **autonomía**, para referirse a los estados que se gobernaban por sus propias leyes y no estaban sometidos a ningún poder extranjero; en la actualidad se habla de la autonomía con distintos alcances, pero nunca con la idea de independencia, sino de descentralización política.<sup>172</sup>

El concepto autonomía universitaria ha sido objeto de estudio desde muy diversos enfoques.

Podemos establecer un primer acercamiento a la clasificación de las diferentes perspectivas teórico-metodológicas agrupándolas en tres grandes vertientes<sup>173</sup> que son:

I.- Un primer grupo de estudiosos parte del concepto autonomía universitaria entendiéndolo como un asunto inherente al concepto de universidad. Para esta corriente de pensamiento, la autonomía es una necesidad jurídica sine que non para que las universidades desarrollen sus funciones específicas de docencia, investigación y extensión universitaria.

Bien se puede llamar a esta vertiente enfoque jurídico-formal y es la postura teórica sustentada por la mayoría de las autoridades en el sector de la educación superior.

Existe un acuerdo común entre los directivos de las universidades principales de los países capitalistas integrado en la Asociación Internacional de Universidades respecto a los alcances de la autonomía:

\*En 1965, la Asociación Internacional de Universidades se reunió (en París, Francia), para discutir y definir con exactitud lo que es o debe ser la autonomía universitaria; las conclusiones de dicha reunión fueron:

<sup>169</sup> En el apartado de Bibliografía y Hemerografía presentado al final del trabajo, incluimos un listado de los estudios que consultamos sobre el tema de la autonomía.

<sup>170</sup> El "Proyecto de Creación de la Universidad de México" como se ha indicado antes fue presentado por Justo Sierra en 1881 y planteó desde entonces la necesidad de la autonomía para la universidad.

<sup>171</sup> Basave, Agustín. "La Autonomía Universitaria". En Seminario Regional Sobre Universidad y Sociedad. Cuadernos de Administración Pública I.A.P. Nuevo León, A.C. enero de 1979 pág. 47.

<sup>172</sup> Castrejón Díez, Jaime. El Concepto de Universidad. Ed.Océano. México 1982. Pág. 153.

<sup>173</sup> En la revisión del material académico que consultamos, no encontramos ningún estudio sistematizado sobre el tema. Nos orientamos para establecer la clasificación ofrecida en un ensayo titulado "La Autonomía Universitaria" del Profr. Rodolfo Gil, publicado en Cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria. No. 3 Ed.UNAM. enero-marzo 1980. México. Pág. 7 y S.S.



- 1.- Con las formalidades peculiares a cada una de ellas, las universidades deben tener el derecho de escoger su propio personal.
- 2.- La universidad debe ser responsable de la selección de sus estudiantes.
- 3.- La universidad debe ser responsable de la formulación del currículum para cada grado y establecer sus propios valores. En los países en que los títulos o la práctica de profesiones está regulada por ley, las universidades deben participar en la formación del currículum y en el establecimiento de los métodos de evaluación.
- 4.- Cada universidad deberá tener las decisiones finales en el programa de investigaciones desarrolladas en su seno.
- 5.- La universidad debe ser responsable de la distribución de recursos en sus diversas actividades.<sup>174</sup>

La vertiente jurídico-formal establece en su enfoque teórico-metodológico como prioritario el análisis histórico-formal haciendo énfasis en el origen jurídico del concepto.<sup>175</sup>

La definición de autonomía que puede resumir lo que para estos autores significa el concepto es:

"Autonomía de gobierno, facultad de nombrar y remover sus propias autoridades fijando sus atribuciones y los mecanismos de designación; autonomía académica, potestad de nombrar y remover su personal académico según normas libremente (internamente) formuladas, reclutar personal docente, fijar sus planes y programas de estudio y de investigación, expedir títulos y certificados así como revalidaciones; autonomía administrativa, atribución de adoptar sistemas de gestión que considere adecuados y, autonomía financiera, que implica libre disposición de su patrimonio."<sup>176</sup>

Para esta corriente de pensamiento, el fundamento histórico-jurídico formal, y la razón de la autonomía, es el marco en el que se resuelven los diferentes aspectos de la dinámica universitaria.

Temas generales como la relación de la universidad con la sociedad, o la relación de la universidad con el Estado, o bien temas específicos como el de la autonomía y la planificación, encuentran una solución racional y coherente que se encuentran finalmente fundamentadas en el valor entendido de la autonomía como fundamento per-se.

El racionalismo implícito y explícito en esta vertiente de estudio se carga así de juicios de valor que reflejan los intereses sociales y políticos del grupo o grupos que sostienen esta visión en sus análisis, la concepción de universidad, su orientación y sus fines "se hayan fuertemente impregnados por una filosofía liberal.

Los valores de superación individual, el propósito explícito de obtener un título que sirva de pasaporte en la capilaridad social, el prestigio que se abona al crédito particular de los profesionistas, forman una madeja de valores que impulsa más a la acción individual que a la acción social y colectiva en las universidades mexicanas."<sup>177</sup>

Esta vertiente teórica entró en conflicto abierto con la idea de sindicalismo universitario al no encontrar solución adecuada en sus marcos de referencia establecidos.

<sup>174</sup> Castrejón Díez, Jaime. El Concepto de Universidad. Op. Cit. Pág. 153-154. El autor nos remite a su fuente: "La Autonomía Universitaria: su Significación Hoy." Memoria de la Reunión Internacional de Universidades, UNESCO-A.I.U. París 1965.

<sup>175</sup> Véase por ejem. García Laguardia, Mario. La Autonomía Universitaria en América Latina, Mito y Realidad; Hurtado Márquez, Eugenio. La Universidad Autónoma (1929-1944); Pinto Mazal, Jorge. La Autonomía Universitaria (Antología); Valadez, Diego. El Proceso de la Autonomía Universitaria; María y Campos, Alfonso de. Estudio Histórico-Jurídico de la Universidad Nacional (1881-1929). Las fichas bibliográficas las incluimos en la sección de Bibliografía y Hemerografía.

<sup>176</sup> García Laguardia, Mario. La Autonomía Universitaria en América Latina. Op.cit. Pág. 23-24.

<sup>177</sup> Véase por ejem. Gil Valdivia, Gerardo. "Apuntamientos acerca de la Autonomía Universitaria, la Investigación y la Planificación" en La Autonomía Universitaria en México. Varios autores, Colección de Publicaciones del Cincuentenario de la Autonomía. México 1980. UNAM. Tomo I. Pág. 63 y S.S. particularmente pág. 69.

La resolución del choque de concepciones que significó la aparición del fuerte movimiento sindical, sólo se dio - como tratamos de demostrar- con el establecimiento de un nuevo marco jurídico externo al sistema universitario.<sup>178</sup>

En tanto que el sindicalismo nunca vio en la autonomía mayor problema para ejercer plenamente sus derechos laborales, las autoridades permanentemente la mencionaron como un obstáculo.

El enfrentamiento de concepciones e intereses propició que se potenciara otro enfoque de estudios acerca de la autonomía, misma que describiremos en la tercera vertiente.

II.- Una segunda vertiente en el estudio de la autonomía universitaria, plantea la negación de la necesidad de la autonomía, considerándola como innecesaria en función de una estrategia política educativa global.

Nosotros llamamos a esta vertiente "radical".

Este enfoque teórico presupone una crítica general al sistema educativo y más ampliamente a la estructura económica y política de la sociedad.

Partiendo de un modelo económico diferente al capitalista -específicamente del socialismo- esta corriente de pensadores plantean que "con la irrupción de la universidad en la fábrica se han superado las ideas de autonomía y cogobierno, y la 'autonomía' -entendida como derecho de enfrentamiento- ya no es vigente para Cuba porque la universidad está vinculada al pueblo."<sup>179</sup>

Es a partir de esta postura política y práctica que se despliegan una serie de razonamientos teóricos respecto de la autonomía universitaria.

Así la discusión del papel de la universidad en la sociedad y su relación con el Estado se desplaza y se entrelaza a la discusión de problemas estructurales de la sociedad bajo el presupuesto de la necesidad del cambio total de estructuras económicas, políticas y sociales como única vía para la resolución de los problemas de la educación superior :

"La actual crisis, lo que pone en cuestión, comentaba Juan Carlos Portantiero en 1980, es a la universidad misma como Institución reproductora de las funciones que requiere la organización capitalista del trabajo, como cristalizadora de las diferencias entre trabajo manual e intelectual, como discriminante social.

Al no poder resolver el capitalismo (y menos el tardío dependiente) el problema de la promoción social a través del título universitario, los estudiantes se convierten en masa disponible para la protesta anticapitalista (...) el paso de la protesta a la participación en un bloque revolucionario sólo puede darse cuando la crítica de la organización de la enseñanza se transforma en crítica al sistema de desigualdades sociales que la universidad corona.

A partir de ahí, la autonomía, como reivindicación de un privilegio, pasa a ser palabra muerta. Si la universidad puede seguir levantando como bandera la de su independencia frente a un Estado que reprime a las clases populares, frente a la sociedad y especialmente frente a la clase obrera y sus organizaciones no sólo no debe proclamar su autonomía, sino que debe aceptar ser 'invadida'.

---

<sup>178</sup> Consejo Sindical. La Reforma Universitaria. Op. Cit. Pág. 16.207 El marco jurídico a que nos referimos se encuentra actualmente en el capítulo XVII del Título VI de la Ley Federal del Trabajo, que fue establecido en función del mandato constitucional de la fracción VII del artículo 3º.

<sup>179</sup> Portuondo, José Antonio. "La Autonomía Universitaria" en Revista de Educación Superior. Ed. ANUIES. no. 32. Oct-dic. 1974. México. Pág. 168.

Romper el exclusivismo universitario significa abrirse hacia una clase trabajadora que no tiene porqué considerar intocable a una institución que jamás fue suya.<sup>160</sup>

Algunos autores consultados y sus obras, que clasificamos en esta vertiente son: Conde, Juan: "Al Dogmatismo Académico Impugnación Teórica Proletaria"; Estudiantes de la Universidad de Estrasburgo y miembros de la Internacional Situacionista: "De la Miseria del Tiempo Presente"; André Gorz: "A Destruir la Universidad"; Alan Añás: "Contribución al Estudio de la Universidad Capitalista"; Juan Carlos Portantiero: "Estudiantes y Política en América Latina."

La corriente crítica radical tiene diferentes expresiones teóricas, pero la mayoría de los autores consultados declara tener su base teórica en la escuela marxista. Es posible establecer que desde el punto de vista metodológico (al menos en intención), dicen partir del materialismo histórico.

Aquí cabe la advertencia del historiador marxista Pierre Vilar: "...resulta que ciertos historiadores son más marxistas de lo que creían y otros menos de lo que se imaginaban."<sup>161</sup>

### III.- La vertiente reformista.

Una tercera vertiente en el estudio de la autonomía está representada por los autores del lema que abordan el concepto a partir del análisis histórico-social de lo hechos que definen a la autonomía sin considerar a priori la necesidad o no de la autonomía universitaria.

La búsqueda fundamental de este enfoque, es describir las bases sociológicas y políticas que dan origen a la autonomía, y responder a preguntas concretas acerca de cómo se ha desarrollado el ejercicio de la misma y explicar la forma en que se articulan las fuerzas políticas y sociales para la definición de la práctica de la autonomía.

Desde esta óptica, se entiende a la autonomía no como un fin en sí mismo sino como un medio para realizar las labores de la universidad con mayor comodidad.

Acercarse al estudio de la autonomía entendiéndola como un medio, implica buscar su desmitificación al ubicar el concepto no como un requisito indispensable para realizar los quehaceres de las instituciones de educación superior.

En esta vertiente nosotros inscribimos a la corriente llamada "incrementalista"<sup>162</sup> toda vez que sus autores entienden a la educación como un elemento que contribuye a reforzar la mentalidad hegemónica -y con ella los intereses dominantes- en una sociedad, pero también contribuye a posibilitar la concientización de algunos sectores sociales y con ello, se propician procesos deseables de cambios en el sistema social.

Hemos llamado reformista a esta corriente, puesto que los autores aceptan implícita o explícitamente que se pueden realizar cambios importantes en el sistema educativo y que puede aceptar el sistema dominante, pero dichos cambios a la larga pretenden modificar substancialmente las relaciones de intereses dominantes y propiciar cambios benéficos para la mayoría de la población.

Así entendemos en nuestra lectura autores como Gilberto Guevara Niebla, Rodolfo Gil, Pablo Latapí, Eliezer Morales, obras colectivas como las del que fuera Consejo Sindical y del Movimiento de Acción Popular.

<sup>160</sup> 209 Portantiero, Juan Carlos. Estudiantes y Política en América Latina. Ed.S.XXI México 1978. Págs. 24-25.

<sup>161</sup> Vilar, Pierre. Historia Marxista, Historia en Construcción. Ed.Anagrama, segunda edición. España 1975. Pág. 9

<sup>162</sup> Cfr. Con Latapí, Pablo. Análisis de un Sexenio de Educación Superior en México. Op. Cit. Pág. 29 y S.S.

Nuestro estudio lo planteamos como un intento de abordar el concepto de autonomía universitaria bajo este enfoque.

En la revisión del material que obtuvimos sobre el tema de autonomía universitaria, encontramos que, a pesar de que es un concepto que acompaña a la universidad desde el origen de ésta como proyecto y cuyas características siempre fueron polémicas, los analistas o teóricos sociales, sólo se ocupan de su estudio con un interés específico a partir de la década de los setenta.

Reflejando así, el intenso crecimiento de los intereses creados en torno de la expansión de la educación superior que se da en estos años como lo hemos comentado anteriormente.

Existe una compilación bibliográfica y hemerográfica de los estudios que abordan el tema de la autonomía universitaria de 1929 a 1979 y clasifica 478 fichas, de las cuales 149 fueron escritos fechados antes de 1970, y 329 escritos fechados de 1970 a 1979<sup>183</sup>; lo cual confirma nuestra observación anterior.

A partir de 1970, encontramos tres grandes tendencias en la difusión de los estudios sobre aspectos de la autonomía universitaria:

**a)** La iniciada por el Dr. Guillermo Soberón, quien durante su periodo como Rector (1973-1981) crea a través de la Oficina del Abogado General de la UNAM, la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos, misma que desarrolla un amplio plan editorial con el objeto de dar a conocer los trabajos relacionados con los problemas universitarios.

Infelizmente la Comisión sólo apoyó y seleccionó en su mayoría, a aquellos estudios que forman parte de una de las vertientes (que caracterizamos antes como la jurídico-formal, y que es como se ha dicho, la que sustentan regularmente, las autoridades universitarias), sin dar cabida a otras interpretaciones, poniendo así en entredicho la "pluralidad" que enarbó permanentemente dicha gestión.

Posteriormente se creó el Centro de Documentación Legislativa (1977), de donde surge la edición de "Cuadernos del Centro de Documentación Legislativa", publicación de gran utilidad para los estudiosos de los temas sobre la universidad.

La creación del Centro de Estudios sobre la Universidad<sup>184</sup> significó asimismo un gran esfuerzo por realizar Investigaciones relativas a la universidad y cuyo funcionamiento comienza a partir de 1976, la publicación de los "Cuadernos del CESU" así como su tarea editorial, que incluye las colecciones Deslinde, Pensamiento Universitario, Serie de Estudios Sobre la Universidad, la Universidad y sus Rectores y Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, es básica para los estudiosos de nuestro tema. Asimismo encontramos La Revista Universidad en el Mundo y la Gaceta de la UNAM, revistas publicadas por la Dirección General de Divulgación de la UNAM también son materiales muy útiles.

**B)** La segunda tendencia editorial para publicar estudios sobre temas universitarios y particularmente sobre la autonomía universitaria, la representa la publicación de los materiales de la ANUIES así como de la Revista de Educación Superior editada por ANUIES quien junto con la Dirección General de Educación superior de la SEP, han publicado diversos materiales como los Planes de Educación Superior y otros proyectos de gran interés y

---

<sup>183</sup> Licea de Arenas Judith. "La Autonomía Universitaria en México; una Bibliografía" en La Autonomía Universitaria en México. Varios autores. Ed. esp. del Aniversario de la Autonomía. UNAM. Tomo I. México 1980. Pág. 129 y S.S.

<sup>184</sup> "El Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU) fue creado el 15 de nov. de 1976, y se inscribe en la estructura académico-administrativa de la Coordinación de Humanidades". Valdez Olmedo, Cuahtémoc: Sentido y Alcance de la Historia de la Universidad en el Centro de Estudios Sobre la Universidad. Ed. mimeo. Coordinación de Humanidad UNAM. 1982. Pág. 5.

utilidad para el sector educativo. El grupo SEP-ANUIES como se ha dicho antes, empezó a trabajar coordinadamente a partir de 1978.

C) Una tercera tendencia editorial, la representó la publicación de la Revista Foro Universitario, órgano informativo y de análisis del STUNAM así como otras publicaciones importantes hechas por la misma editorial. El Foro Universitario -según mi experiencia- siempre fue abierto a todas las tendencias políticas que desearon expresarse a través de él, y significa un cúmulo de información y análisis muy útil para los estudiosos de los temas universitarios.

Encontramos asimismo una buena cantidad de revistas de otras universidades que se han preocupado por difundir estudios sobre temas de la autonomía universitaria, nosotros consultamos la Revista Buelna (de la Universidad Autónoma de Sinaloa) y la Revista Crítica (de la Universidad Autónoma de Puebla).

Los ejemplos mencionados significan un primer acercamiento a la clasificación del material con el que nos encontramos en el desarrollo de nuestra investigación y únicamente abarca de 1973 a 1983.

## 2. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS.

En la presentación de nuestra tesis, expresamos que, el reconocimiento jurídico de la figura de autonomía, en términos generales, puede significar un avance importante dentro del proceso de la democratización del sistema político mexicano.

Después de revisar globalmente algunas características de la autonomía universitaria en la UNAM, reafirmamos nuestra opinión de que ciertamente el otorgar autonomía a diversas instituciones significa desde el punto de vista de la actual estructura del estado mexicano, un acto de descentralización del poder concentrado específicamente en el Ejecutivo y por lo tanto consideramos que se trata de un acto político importante que puede conducir a fortalecer a una sociedad más democrática.

En el capítulo I establecimos en nuestro marco teórico, que la autonomía filtra y matiza las características generales de la educación superior en la sociedad, así mismo establecimos que son las fuerzas políticas actuantes dentro de la institución, quienes buscan imprimir una orientación a las funciones universitarias, de acuerdo con sus proyectos e intereses sectoriales.

En esa búsqueda, las reglas del juego internas, distan mucho de ser democráticas.

Concluimos ahora que ciertamente la Universidad no es una "institución neutral", se trata de un organismo descentralizado del Estado en cuyo seno encontramos reglas rígidas tendientes a reproducir la ideología de los grupos dominantes, en donde encontramos el concepto de la autonomía como uno de los valores más caros y con una fuerte tendencia a su mistificación.

Por ello es necesario, emprender una revisión crítica del concepto y adecuar su definición jurídica a las nuevas realidades que se viven hoy en México.

De la lectura del capítulo II, titulado "Autonomía y Derechos Laborales", desprendemos dos tipos de conclusiones: las primeras, relacionadas con el origen jurídico de la autonomía, y las segundas, relativas a los vínculos entre el sindicalismo en la UNAM, y las diferentes Leyes Orgánicas de la institución a través del tiempo.

Respecto a las primeras conclusiones, podemos decir que, para que se posibilitara la obtención de la autonomía, debieron coincidir, diferentes condiciones sociopolíticas de las cuales dos son las fundamentales:

1. La existencia de un conjunto de fuerzas, estructuras y procesos socioculturales, demandando el reconocimiento de un espacio propio para el desarrollo de sus actividades; y
2. la existencia de una voluntad política Estatal, que es quien define los alcances y límites de la autonomía en términos jurídicos.

Con relación a las conclusiones relacionadas con los vínculos del sindicalismo universitario y las diferentes Leyes Orgánicas, decimos que se tratan de dos temas entrelazados desde la aparición de la UNAM como institución autónoma.

Las autoridades universitarias vieron a la organización sindical, primero como un cuerpo extraño a la Universidad, que atentaba incluso contra la autonomía, después, cuando se comprendió la imposibilidad de detener a las organizaciones sindicales, se les trató de imponer una legislación restrictiva.

La oposición de las autoridades universitarias al reconocimiento irrestricto de los derechos sindicales, fue sistemática, por su parte el sindicalismo, tuvo que abrirse paso por la vía de los hechos y con la fuerza de su organización.

Una conclusión que deseamos resaltar es que tanto del lado de los trabajadores, como de las autoridades, no encontramos "bloques" ni unanimidad en la forma de tratar los problemas y de buscar alternativas, por el contrario, nos pudimos percatar que existió una rica pluralidad de ideas y planteamientos en ambos lados y fueron desde luego las posiciones hegemónicas en el seno de cada uno de los actores, las que diseñaron las características del enfrentamiento entre autoridades y sindicatos.

Para precisar cuál fue la postura de la rectoría de la UNAM, en el periodo de mayor enfrentamiento, recordamos la propuesta del rector Guillermo Soberón Acevedo, quien desde su perspectiva, vio la necesidad de modificar el artículo 123 añadiéndole un apartado "C".

Propuesta a todas luces restrictiva y de excepción, frente a los lineamientos generales normados por el apartado "A" del mismo artículo, en donde buscaron la mayoría de trabajadores universitarios quedar reconocidos en sus derechos sindicales.

La tensión entre sindicatos y autoridades universitarias; nos queda claro, fue motivada en gran parte de manera artificial, debido a las normatividades jurídicas ambiguas estipuladas en la Ley Orgánica de 1944, que en su artículo 13, representó el ejemplo más acabado de la ambigüedad referida.

En la lucha sindical, por terminar con la resistencia de las autoridades a reconocer sus organizaciones con todos los derechos, la huelga de 1972, sostenida por el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la UNAM (STEUNAM), para el reconocimiento de su organización y la firma de un Contrato Colectivo de Trabajo, significó prácticamente el inicio de una nueva etapa en la evolución de los sindicatos universitarios, que desemboca finalmente en la aprobación de la adición al artículo tercero constitucional y en la reglamentación de los trabajos universitarios en la Ley Federal del Trabajo.

De la lectura del capítulo III titulado "Los setentas: surgimiento de nuevos actores políticos, sus demandas y la adición al artículo tercero constitucional en 1979", podemos concluir:

1. Que hubo una transformación importante, cuantitativa y cualitativa, de los principales personajes actuantes en el llamado "sistema de educación superior";
2. Que el enfrentamiento entre los intereses sindicales y los intereses de las autoridades universitarias, asumen un carácter nacional y las negociaciones se llevan a cabo a partir de entonces, en ámbitos extra-universitarios; y

3. Que son básicamente los acontecimientos políticos sucedidos en la UNAM, y el impulso de la idea de un sindicato nacional los que marcan su influencia determinante para llevar a cabo la discusión y aprobación de la adición al artículo tercero de la Constitución.

Respecto a la discusión legislativa, sobre la iniciativa de adición al artículo tercero, podemos concluir que, se trató, de una discusión sin precedentes y que marcó el inicio de una participación de la Cámara de Diputados más activa, y menos dependiente de las influencias del Ejecutivo, nos referimos desde luego a la actuación de la fracción legislativa del Partido Revolucionario Institucional.

No fue esta el caso de la actuación del Senado de la República, en donde se pudo apreciar, al revisar el paso de la adición estudiada, por esta colegisladora, que los Senadores prácticamente impusieron cambios a la iniciativa de ley, sin mediar discusión y con acuerdos aparentemente tomados fuera del recinto parlamentario.

Finalmente diremos que la relación que hay entre autonomía y derechos laborales se mantiene artificialmente vinculada a través de una ley hecha al calor de los acontecimientos políticos laborales y que no recoge las necesidades reales de los diferentes sectores universitarios ni sus expectativas respecto a la autonomía.

### **SUGERENCIAS.**

1. Es deseable someter a una revisión crítica el concepto autonomía universitaria, existen ahora nuevas realidades sociopolíticas y económicas que nos exigen adecuar el concepto de por sí anacrónico a la dinámica actual, considerando el contexto de la apertura económica mundial y particularmente las presiones económicas provenientes del tratado de libre comercio pactado con Canadá y con Estados Unidos de Norteamérica.

Consideramos necesario que la Universidad incremente su participación como institución crítica frente a estas realidades políticas.

2. Sugerimos que es necesario, elaborar una legislación integral de la educación superior, pues la existente está dispersa e inconexa, proponemos que el concepto autonomía universitaria y el de libertad de cátedra, se articulen y se encuadren en la fracción VIII del artículo tercero así como incluir un párrafo relacionado en el artículo 26 de la Constitución.

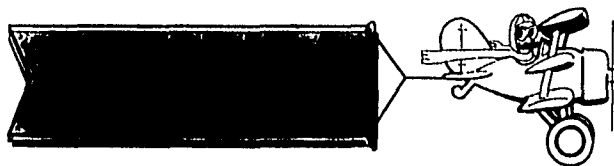
3. A partir de los planteamientos anteriores, sugerimos que se elabore una legislación secundaria tomando como base la actual Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en donde se definan los alcances, limitaciones y responsabilidades de las instituciones de educación superior que gocen de autonomía y de libertad de cátedra.

Las modificaciones sugeridas las consideramos necesarias para poder establecer las bases de un real sistema de educación superior en el país, y para su estructuración se requiere de una discusión democrática entre los diferentes sectores involucrados en los procesos educativos y sociopolíticos de este sector.

Finalmente queremos hacer nuestras las palabras del Dr. Pablo González Casanova dichas en su ensayo "Pensar en la Universidad", para definir la democracia necesaria dentro de las instituciones de educativas:

**"El respeto y cultivo del diálogo, como arte de preguntar, de oír, de precisar a través de la crítica y la información, de la claridad y la exactitud, se reflejará en respuestas que tiendan a desentrañar los argumentos, los hechos, sin calificativos ni enjuiciamientos globales o autoritarismos convertidos en dogma y prejuicios, y lleva al reconocimiento lúcido de lo que es el especialista y de quien ha estudiado algo y lo conoce a fondo y domina en la democracia, concebida esta no solo como un fenómeno político sino como un fenómeno cultural que abarca el conjunto de la vida individual, familiar, social, política y también económica."**

Compartimos esa aspiración.





<b>BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA GENERAL.</b>	
-ALARCON ALICIA. 1979 (comp.). UNAM	-EL CONSEJO UNIVERSITARIO (2 volúmenes) Ed UNAM México. ANUARIOS ESTADÍSTICOS DE LA UNAM. 1970-79 Ed UNAM México. Depto. de Estadísticas.
ANUIES. 1980	-LA ADICIÓN AL ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL Y LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. 2 VOL. Ed ANUIES Compilación Hemerográfica México.
ANUIES. 1978	-LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO. Ed ANUIES. Puebla.
ANUIES. 1979	-REVISTA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Ed ANUIES Varios Números. México.
CAMACHO SOLÍS MANUEL. 1981.	-CONTROL DEL MOVIMIENTO OBRERO EN MÉXICO. En <i>Lecturas de Política</i> , varios autores. El Colegio de México.
CARRILLO PRIETO IGNACIO 1980, et al.	- EL CONFLICTO LABORAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Ed. UNAM. México.
CASTREJÓN DIEZ JAIME. 1982.	- EL CONCEPTO DE UNIVERSIDAD. Ed. Océano. México.
CUELI JOSÉ (coord.) 1990	-VALORES Y METAS DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. Ed. La Jornada/SEP. México.
DE MARÍA Y CAMPOS ALFONSO. 1980.	-ESTUDIO HISTÓRICO-JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (1881-1929). Ed. UNAM. México.
DEL RÍO GRIMA MARTHA (comp.) 1988	- EN BUSCA DE UNA MEJOR UNIVERSIDAD. Compilación Periodística Ed. UNAM México.
DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 1979.	- Li Legislatura. Varios números de Diciembre.
DIARIO DE LOS DEBATES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1979.	-Li Legislatura, varios números de Diciembre
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 9 DE JUNIO DE 1980.-	
FEYERABEND K. PAUL. 1977.	-CDNTRA EL MÉTODO. Ed. Ariel. México.
GAMBOA GONZÁLEZ MANUEL. 1979.	- EL SINDICALISMO UNIVERSITARIO EN LA UNAM. 1972-1975. Tesis de Licenciatura. Oct. 1979 FCP yS.
GARCÍA CANTU GASTÓN. 1973.	-JAVIER BARROS SIERRA 1968. CONVERSACIONES Ed. S XXI Tercera ed. México 1973
GARCÍA LAGUARDIA JORGE MARIO. 1977.	-LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN AMÉRICA LATINA. MITO Y REALIDAD. Ed. UNAM México.
GARCÍA STAHL CONSUELO. 1975	- SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. Ed. UNAM México.
GIL, RODOLFO. 1980.	-LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA" en <i>Cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria</i> , num. 3, enero-marzo UNAM. México.

Presentación alfabética de los autores consultados. Los años que siguen a los autores, son las fechas de las ediciones consultadas, algunas de ellas son reediciones.

GUEVARA NIEBLA GILBERTO 1981 (comp).-	LA CRISIS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN MÉXICO. Ed.Nueva Imágen México.
GUEVARA NIEBLA GILBERTO 1990.	LA ROSA DE LOS CAMBIOS - BREVE HISTORIA DE LA UNAM Ed.Cal y Arena México
GUEVARA NIEBLA GILBERTO.1994.	-LA CATÁSTROFE SILENCIOSA. Ed.S.XXI México
GONZÁLEZ DEL RIVERO, BERTHA 1989.	-LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y SUS IMPLICACIONES LABORALES: 1929-1933. CESU, UNAM.
HURTADO MÁRQUEZ EUGENIO 1976.	-LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA (1929-1944). Ed.UNAM México
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS UNAM.1979.	-NOTICIAS PERIODÍSTICAS SELECCIONADAS, AÑO DE 1979.
JIMÉNEZ MIER Y TERÁN FERNANDO. 1980.	-COYONTURA EN QUE SURGE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNAM. En Colección DESLINDE, num. 131, UNAM, México.
JIMÉNEZ MIER Y TERÁN FERNANDO. 1982.	-EL AUTORITARISMO EN LA UNAM. De. Foro Universitario, STUNAM.
LARROYO, FRANCISCO 1956.	-HISTORIA COMPARADA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO. Porrúa, México.
LA UNIVERSIDAD EN EL MUNDO. Ed.UNAM número especial Sept.1976	
LATAPÍ PABLO. 1980.	ANÁLISIS DE UN SEXENIO DE EDUCACIÓN EN MÉXICO 1970-1976. Ed.Nueva Imagen México.
LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.-	
LÓPEZ PINEDA FABIÁN Y PÉREZ CRUZ, JOSÉ E. 1979.	-CRONOLOGÍA DE LAS RELACIONES LABORALES EN LA UNAM. En BUELNA num. 3. Revista de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
LOWY MICHEL. 1972.	-"Objetividad y punto de vista de clase en las Ciencias Sociales" en: SOBRE EL MÉTODO MARXISTA. Ed. Grijalbo, Colección Teoría y Práctica.
MEYER LORENZO Y CAMACHO SOLÍS MANUEL. 1979.	-LA CIENCIA POLÍTICA EN MÉXICO. En <u>Revista de Sociología y Ciencia Política en México</u> .(Un balance de 25 años) varios autores, Coordinación de Humanidades, UNAM, México.
MEDINA VIEDAS JORGE. 1978	-UNIVERSIDAD,POLITICA Y SOCIEDAD.Ed.Juan Pablos México.
MOVIMIENTO DE ACCIÓN POPULAR. 1981.	-TESIS Y PROGRAMA. Ed. Solidaridad, S.C.L.
O'GORMAN EDMUNDO.1949.	-JUSTO SIERRA Y LOS ORIGENES DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras, num. 33, UNAM, México.
PADUA A. JORGE. 1981.	-MOVILIDAD SOCIAL Y UNIVERSIDAD. En <u>La Crisis de la Educación Superior en México</u> , varios autores Guevara Niebla Gilberto (coordinador). Nueva Imágen. México.
PEREZNIETO CASTRO LEONEL.1976.	- ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA REFORMA UNIVERSITARIA EN LA UNAM. Ed.UNAM México.
PINTO MAZAL JORGE.1974.	-LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA.Ed.UNAM primera edición México
PORTANTIERO JUAN CARLOS .1978.	-ESTUDIANTES Y POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA.Ed.S XXI México.
PULIDO ARANDA ALBERTO.1980.	- CINCUENTA AÑOS DE SINDICALISMO UNIVERSITARIO. Ed.Foros Universitario - STUNAM.México
REVISTA BUELNA - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA. - varios números 1979.	
REVISTA FORO UNIVERSITARIO . Varios Números Ed.STUNAM	
REVISTA PENSAMIENTO UNIVERSITARIO No.6 CESU, UNAM, México 1980.	

RODRÍGUEZ LAPUENTE MANUEL. 1975.	-LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. Ed. UNAM, Colección DESLINDE num. 124. México.
ROSSANDA, ROSSANA et al 1973.	- TESIS SOBRE LA ENSEÑANZA. En <i>El Manifiesto</i> , ed. ERA, México.
RUIZ MASSIEU MARIO. SEP-ANUIES. 1981.	- LA UNIVERSIDAD DETENIDA. Ed El Nacional México. - PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PERIODO 1981- 1991. México. ANUIES
SHERRY GORELICK. 1979.	"SISTEMA EDUCATIVO Y CAPITALISMO". en MONTHLY REVIEW. Mayo 79 Vol.2. Ed. HACER. Barcelona España.
SIERRA MÉNDEZ JUSTO. 1977.	. -OBRAS COMPLETAS. Tomo VIII, "La Educación Nacional". Ed. UNAM, México.
SILVA GUÉRRERO LUCILA. 1979.	CRONLOGÍA DEL SINDICALISMO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Ed. UNAM cuadernos del Centro de Documentación Legislativa Universitaria No.2 .
SILVA HERZOG JESÚS. 1979.	UNA HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO Y SUS PROBLEMAS. Ed. S XXI México.
SOBERÓN ACEVEDO GUILLERMO. 1973.	INFORME DEL RECTOR 1973-1980. Ed. UNAM México 1980.- UNAM.
SOTO RUBIO EDUARDO. 1994.	DIVERSIDAD Y CRISIS DE UN PROYECTO DE UNIVERSIDAD: LA REFORMA ACADÉMICA DE PABLO GONZÁLEZ CASANOVA. En <i>Cuadernos del CESU</i> , num 29, UNAM, México.
VALADÉS DIEGO. 1982.	LA EDUCACIÓN SUPERIOR. En: HISTORIA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO. Varios autores. Tomo II De. FCE/SEP. Colección Sep/80. México.
VALADÉS DIEGO S/F.	Orígenes de la Ley Orgánica de 1933 de la Universidad Nacional Autónoma (sic) de México. Edición mimeo., UNAM.
VARIOS AUTORES.-UNAM LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN MÉXICO . Colección de publicaciones del cincuentenario de la autonomía de la UNAM. Ed. UNAM , México 1979. Tomo I.-	
WOLDENBERG K. JOSÉ (com). 1982.	SDLIDARIDAD Y EL SINDICALISMO UNIVERSITARIO (1972- 1980). Ed. Foro Universitario , STUNAM , México
WOLDENBERG K. JOSÉ. 1986.	-HISTORIA DOCUMENTAL DEL SPAUNAM . Ed. Cultura Popular- UNAM. México.
WOLDENBERG K. JOSÉ. 1981.	RESUMEN Y CRITICA DE LA OBRA EL CONFLICTO LABORAL EN LA UNAM , CARRILLO PRIETO et-al. Edición mimeográfica FCPyS México 1/Febrero de 1981.
WRIGHT MILLS C. 1961	-LA IMAGINACIÓN SOCIOLOGICA. Ed. FCE, México.
ZERMEÑO SERGIO. 1978.	-MÉXICO, UNA DEMOCRACIA UTÓPICA. (EL movimiento estudiantil del 68). Ed. SXXI. México.
ZERMEÑO SERGIO. 1979.	IMPERIALISMO Y DESARROLLO CAPITALISMO TARDÍO. Ed. UNAM, México.
ZERMEÑO SERGIO. 1990.	UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMOCRACIA Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades. Ed. Porrúa. México.

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

**CUADRO N° 2**

**SINDICATOS UNIVERSITARIOS EN EL PAÍS**

NOMBRE DEL SINDICATO	INSTRUMENTO LABORAL	TIENE REGISTRO	N° DE AFILIADOS
<b>SINDICATOS DE LA ESTU</b>			
1) STUABC (sur) Sindicato de trabajadores de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.	Convenios parciales: 1. Convenio que sienta las bases para la firma de las Condiciones Generales de Trabajo. 2. Convenio de Admisión del Personal Administrativo.	NO	40 Académicos 20 Administrativos.
2) STSUABC (norte) Sindicato de trabajadores al servicio de la Universidad Autónoma de Baja California Norte.	Convenio colectivo de trabajo, se revisa cada 2 años	Sí. Otorgado en 1974 en el apartado "A".	230 administrativos
3) STUNAM Sindicato de trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México.	Convenio colectivo de trabajo y Título de Condiciones Gremiales.	NO	17,000: 4,000 académicos y 13,000 administrativos.
4) STEUJED Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Juárez de Durango	Contrato Colectivo.	NO	420 administrativos.
5) SITUG Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad de Guanajuato.	Estatutos no Bilaterales	NO	120 administrativos. 80 académicos.
6) USCUAG Unión Sindical de Catedráticos de la Universidad Autónoma de Guerrero.	Contrato Colectivo de Trabajo. Se revisa cada dos años.	NO	1,200 académicos

7) STAISUAG Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Autónoma de Guerrero.	Contrato Colectivo de Trabajo.	NO	600 administrativos.
8) SUEUM Sindicato Único de Empleados de la Universidad Michoacana.	Convenio Colectivo de Trabajo. Revisa cada año en febrero.	Sí, en el apartado "A", desde 1978.	470 administrativos.
9) SITUAEM Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	Convenio Colectivo de Trabajo. Se revisa en julio cada 2 años.	Sí, en el apartado "A", desde 1976.	560 académicos.
10) STUNL Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Nuevo León.	Convenios Anuales.	Sí, en 1964, ante la Ley Civil de Nuevo León.	2,000 administrativos y 3,000 académicos.
11) STESUAN Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de la Universidad Autónoma de Nayarit.	Convenio Colectivo de Trabajo.	NO	150 administrativos.
12) STEUABJO Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Benito Juárez de Oaxaca.	Convenio Colectivo de Trabajo Se revisa cada 2 años.	NO	230 administrativos
13) STAUAP Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Puebla.	Contrato Colectivo de Trabajo. Se revisa en agosto de cada 2 años.	NO	1,060 académicos
14) SUTUAP Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Puebla.	Contrato Colectivo de Trabajo. Se revisa en mayo.	NO	1,000 administrativos.

15) STEUAQ. Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma de Querétaro.	Contrato Colectivo de Trabajo.	SI, en el apartado "A".	200 administrativos.
16) SPIUAS Sindicato de Profesores e Investigadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa.	Contrato Colectivo de Trabajo.	NO	1,100 académicos
17) STEUS Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora.	Contrato Colectivo de Trabajo. Se revisa cada 2 años (septiembre).	SI, en el Apartado "A" (1967).	230 administrativos.
18) STEUAS Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa.	Contrato Colectivo de Trabajo. se revisa en enero.	NO	716 administrativos.
19) STAIUJAT Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.	Contrato Colectivo de Trabajo.	NO	173 administrativos.
20) STESIESET Sindicato de Trabajadores y Empleados al Servicio de las Instituciones de Educación Superior del Estado de Tlaxcala.	2 Contratos Colectivos de Trabajo, uno por el Instituto y otro por la Universidad.	SI, en el apartado "A".	60 administrativos.
21) SETSUV Sindicato de Empleados y Trabajadores al Servicio de la Universidad Veracruzana.	Estatutos de los Trabajadores Administrativos, Técnicos y Manuales, se revisa en agosto. (hay un proyecto de Contrato).	NO	640 administrativos.
22) SPAUAZ Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas.	Contrato Colectivo de Trabajo.	NO	300 académicos.
23) SPACBS Sindicato del Personal Académico del Colegio de Bachilleres de Sonora.	Proyecto de Contrato Colectivo	SI, en el apartado "A" 1977.	200 académicos.
24) SUPAUDEM Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad de la Universidad Autónoma del Estado de México.	Acuerdos, se discute Contrato colectivo de Trabajo.	NO	370 académicos.


25) STUAEM Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.	Contrato Colectivo de Trabajo.	SI, en el Apartado "A".	300 administrativos.
26) STAMUAC Sindicato de Trabajadores Administrativos y Manuales de la Universidad Autónoma de Coahuila.	Contrato Colectivo de Trabajo.	No hay datos.	700 administrativos.
27) AUTAMUDY Asociación Única de Trabajadores Administrativos de la Universidad de Yucatán.	Convenio Colectivo de Trabajo.	NO	150 administrativos.
28) STUAZ Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Zacatecas.	Convenio Colectivo de Trabajo.	NO	300 administrativos.
29) STAUM Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Michoacana.	Acuerdos con la Universidad.	NO	200 académicos.
30) SPAUV Sindicato de Personal Académico de la Universidad Veracruzana.	No tiene.	NO	100 académicos.
1) SITUAM Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana.	Condiciones Generales de Trabajo (la Ley de la UAM ubica a los trabajadores en el apartado "B").	NO	1,800 académicos y administrativos.
2) SINTCB Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres.	Condiciones Generales de Trabajo.	SI, en el apartado "B" (1977).	1,200 académicos y administrativos.

3) STUABC Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Baja California Norte.	No Tiene.	NO	No hay datos.
4) SITUDEM Sindicato independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma del Estado de México.	Contrato Colectivo.	NO	No hay datos.
5) SPUM Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana.	Acuerdos con la Universidad.	NO	No hay datos.
6) SUPAUAQ Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro.	Contrato Colectivo.	SI, en el	200 académicos.
7) STAUASLP Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.	No Tiene.	NO	No hay datos.
8) STUSLP Sindicato de Trabajadores Universitarios de San Luis Potosí.	No Tiene.	NO	No hay datos.
9) STAUAS Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora.	No Tiene.	SI en el apartado "A"	80 académicos.
<p>           * Fuente: <i>Trabajadores de la Universidad de Sonora SOLIDARIDAD</i>, diciembre de 1978, pp. 22-23.  <i>Trabajadores de la Universidad de Sonora "Solidaridad Universitaria"</i> (1972-1980).            Colección: <i>Trabajadores de la Universidad de Sonora, Colección Documentos</i>; STUJAM.            Mérida 1982 pp. 218-222.         </p>			



**CUADRO N° 3**  
**REGULACIÓN RESPECTO A**

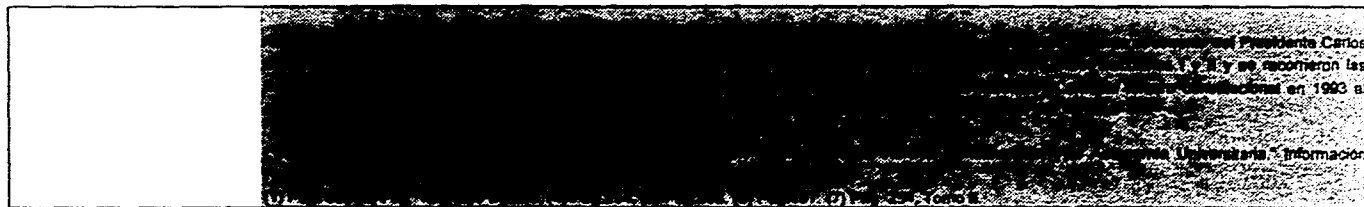
PUNTOS DISCUTIDOS	DOCUMENTOS DEL CONSEJO ANUIES <sup>1</sup>	APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA ANUIES EN PUEBLA <sup>2</sup>	POSICIÓN SINDICAL <sup>3</sup>	REGLAMENTACIÓN EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO <sup>4</sup>
Libertad de Asociación	Respeto a la libre asociación sindical. No a Sindicatos Nacionales	Igual.	Incluye derecho a Sindicato Nacional	Igual a 1 y 2. Sólo Sindicatos Gremiales y de Institución.
Relaciones bilaterales.	Reglamentadas por el apartado "A" del artículo 123 con matices, se aceptan solo sindicatos gremiales. Exclusividad de contratación por el Titular del gremio administrativo. Proscripción cláusula de separación.	Igual, se hace explícito derecho a libre sindicación y énfasis en contra de cláusula de separación.	Se insiste en la cláusula de separación.	Igual a 1 y 2.
Garantías Académicas	Para Sindicatos Académicos: No exclusividad en contratación, No cláusula de separación. Métodos académicos para admisión, promoción y definitividad, garantizar estabilidad en el empleo.	Igual.	Igual, más integración de una Comisión Mixta (Sindicato-Autoridades) de vigilancia para revisar los procedimientos de ingreso y promoción.	Igual a 1 y 2.
Derecho de Huelga.	Sólo en caso de firma, revisión y violación de Contratos Colectivos. No a la huelga por equilibrio de los factores de producción. Se argumenta que la Universidad no es empresa. No a la huelga por solidaridad, argumenta que se atenta contra la autonomía universitaria.	Se explicita posición 1, se formula una reserva sobre las huelgas por equilibrio de los factores y por solidaridad.	Ejercer el derecho de huelga sin mayores restricciones.	Igual que 3

Arbitraje en la huelga.	En 2 etapas. 1- arbitraje a petición voluntaria por cualquiera de las partes en conflicto. 2. Arbitraje forzoso por Ley al pasar determinado tiempo.	Igual.	Arbitraje solo a petición de los trabajadores.	Igual que 3.
				

**CUADRO N° 4**

ACTOR	FECHA	PROPUESTA
Presidente de la República José López Portillo	10. Oct. 79	"VIII.- Las Universidades y demás instituciones de educación superior, a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de libertad de cátedra y de libre permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. El ejercicio de los derechos laborales tanto del personal académico como del administrativo se realizará de acuerdo con las modalidades necesarias para hacerlo compatible con la autonomía y con la libertad de cátedra e investigación " (1).
Presidente de la Comisión de la Cámara de Diputados a nombre de la Fracción Parlamentaria del P. R. I.	7 Nov. 79	"VIII.- Las Universidades y demás instituciones de educación superior, a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas; fijarán sus términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado "A" del artículo 123 de esta Constitución, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere" (2).
Universidad Autónoma de Sinaloa El Rector Ing. Eduardo Franco	11 Nov. 79	"VII.- Las Universidades y demás instituciones de educación superior y media superior de carácter público, serán autónomas, tendrán la facultad y la responsabilidad de autogobernarse con la participación democrática de sus integrantes; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura según los principios democráticos, científicos y populares, en un marco de respeto al pluralismo en la cátedra y la investigación y al libre examen de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los criterios académicos para el ingreso y la promoción de los trabajadores y administrarán su patrimonio. El ejercicio de los derechos laborales establecidos en el apartado "A" del artículo 123 de esta Constitución es compatible con la autonomía universitaria y con el pluralismo interno. Lo específico del trabajo con los centros de educación superior se normarán en la Ley Federal del Trabajo" (3)
Coalición de Izquierda (PCM, PSR, PPM Y MAUS).		"VIII.- Las Universidades y demás instituciones de educación superior de carácter público serán autónomas, por lo que tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas con la participación democrática de sus integrantes, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios contenidos en este artículo y respetando la libertad de investigación y de examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los criterios académicos de investigación y promoción de su personal académico y administrarán su patrimonio. Los derechos laborales de los trabajadores académicos y administrativos establecidos en el apartado "A" del artículo 123 de esta Constitución y en su Ley Reglamentaria, son

		compatibles con la autonomía; las diferencias o conflictos de carácter laboral, se someterán a una junta de conciliación, formada por igual número de representantes de los trabajadores y de las autoridades de las universidades e instituciones de educación superior, y uno nombrado de común acuerdo entre las partes; en ningún caso podrán haber separación del trabajo por motivos sindicales"(4)
Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios, (SUNTU).	7 Nov. 79	"VIII.- Las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas, realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas, determinarán sus planes y programas, fijarán los criterios académicos para el ingreso y promoción de los trabajadores académicos; y administrarán su patrimonio. El ejercicio de los derechos laborales tanto de los trabajadores académicos como de los administrativos es compatible con la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación" (5).
Partido de Acción Nacional (PAN).	7 Nov. 79	"VIII.- Las Universidades a las que la Ley reconoce autonomía y las demás instituciones de educación superior a las que se le otorga, tienen la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas y de administrar su patrimonio; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de libertad de cátedra y de investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas y fijarán los términos de ingreso y de permanencia de su personal académico, todo ello sin intervención de su régimen interno de las autoridades, ni de otras entidades ajenas. El ejercicio de los derechos laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se realizará de acuerdo con las modalidades adecuadas para el pleno respeto de la autonomía y de la libertad de cátedra y de investigación " (5).
Comisión Dictaminadora de la Cámara de Senadores. (Texto definitivo aprobado y vigente)".	13 Nov. 79	"VIII.- Las Universidades y la demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este Artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado "A" del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las Instituciones a que esta fracción se refiera " (7).



## "PROYECTO DE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"<sup>185</sup>

"Art. 123 ...

A ...

B ...

C ... El personal académico y administrativo de las universidades e institutos de enseñanza superior con carácter público, salvo aquellos que dependan directamente del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas, se regirán por las siguientes disposiciones:

I.- El personal académico y administrativo podrá organizarse en sindicatos o asociaciones que deberán ajustarse a normas que aseguren la libertad de cátedra e investigación y los fines universitarios.

Los sindicatos solo tendrán el derecho de huelga cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada, las condiciones laborales.

II.- Los sindicatos o asociaciones del personal académico serán diversos de los sindicatos o asociaciones del personal administrativo.

III.- Las cuestiones de carácter académico, incluyendo el ingreso, promoción y definitivamente del personal académico, serán establecidas por el Consejo Universitario o el órgano académico equivalente que determine la respectiva legislación de la unidad o Instituto, y no podrán ser objeto de negación.

IV.- Las condiciones laborales del personal académico se establecerán en un convenio colectivo.

V.- Las condiciones del personal académico se establecerán en un convenio colectivo distinto al señalado en la fracción anterior y serán discutidas entre la universidad o instituto y las asociaciones o sindicatos del personal académico, los que estarán facultados para exigir el cumplimiento de esas condiciones a favor de sus respectivos asociados.

VI.- Para la determinación de las prestaciones de carácter económico y social, las organizaciones del personal académico y administrativo presentarán sus proporciones a las autoridades de cada universidad o instituto para su discusión.

VII.- El personal administrativo será definitivo en los términos que establezca la ley aplicable. El personal académico con una antigüedad mayor de tres años de servicios ininterrumpidos deberá ser evaluado académicamente a través de un procedimiento idóneo para que se dictamine si procede su definitividad.

Los ayudantes del personal académico, por la naturaleza del trabajo que desempeñan, no podrán ser definitivos.

VIII.- No podrán limitarse a las universidades o institutos el derecho a la libre admisión de su personal académico, ni podrá establecerse la exclusión forzosa de cualquier tipo de personal.

IX.- Las universidades e institutos se regirán en materia de seguridad social por lo que establezcan las leyes o acuerdos respectivos.

X.- En lo no previsto en este Apartado, son aplicables las disposiciones del Apartado A y de sus leyes reglamentarias".

---

<sup>185</sup> Molina Piñero, Luis. Et al. Síntesis acerca de los planteamientos para una legislación Laboral Universitaria. En "Pensamiento Universitario" número 6 de UNAM. CESU: s/f. pág. 10 y s.s.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES  
DE LA CÁMARA DE SENADORES.

ADICIÓN AL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

(DICTAMEN DE PRIMERA LECTURA).

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES, PRIMERA Y  
EDUCACIÓN, SEGUNDA.

H. ASAMBLEA :

A las Comisiones que suscriben fue turnada, para su estudio y dictamen, Minuta de la Honorable Cámara de Diputados, donde se propone adicionar con una fracción, la octava, el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y modificar la numeración de la última fracción del mismo artículo.

En la Iniciativa, el ciudadano Presidente de la República, reafirma su determinación de respetar la autonomía universitaria, dándole el más alto reconocimiento al elevarla a norma constitucional, conforme a sus características y proyecciones. Las universidades y centros de estudio superior podrán cumplir así los nobles propósitos que han originado su creación y justificado su existencia, como instrumento de preparación de nuestra juventud y de eficaz atención a los problemas de la comunidad nacional.

Las universidades han contribuido de manera importante al desarrollo de una nación libre como la nuestra y deben corresponder al adelanto que los intereses del país reclaman, logrando la más alta calificación de sus egresados, mediante el cuidadoso cumplimiento y desarrollo de sus objetivos. Es necesario, para ello, que las universidades y los centros de estudio superior cuenten, dentro del marco jurídico de nuestras instituciones, con la mayor libertad, a fin de que puedan determinar su propio ser y configurar sus actividades académicas y de investigación.

Para esos propósitos es muy positivo que tan importante iniciativa del Ejecutivo Federal eleve a rango constitucional la autonomía, con la facultad y responsabilidad de las instituciones de gobernarse así mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios que ya consigna el artículo 3o. Constitucional.

En ese concepto, la Universidad por esencia debe estar abierta a todas las corrientes de pensamiento; universidad es universalidad, respeto a la diversidad, toma de conocimientos, cualquiera que sea su fuente, mientras resulten provechosos para la formación de los jóvenes.

Las instituciones de estudios superiores, además de preocuparse por la preparación o institución, deben ser centros de integración ciudadana, donde los conocimientos tengan como principio y fin el desarrollo y mejoramiento de nuestra comunidad, creando elementos capaces, preparados y aptos, para el desarrollo y progreso de la nación.

Para el efecto, las universidades y los demás centros de estudio superior, deben gozar del más amplio ámbito de libertad de acción académica y educativa, que no limite ninguna posibilidad de obtener conocimientos o de realizar investigación, que no supedita su organización a fuerzas o intereses extraños, ajeno a una plena identidad con los superiores de la patria.

La Cámara de Diputados estimó procedente modificar el texto de la Iniciativa, referente a la fracción VIII, para que las relaciones laborales tanto del personal administrativo como del académico, queden reguladas por el Apartado A del Artículo 123 de la Constitución.

En opinión de las Comisiones, la inclusión que la Colegisladora hace es muy positiva. Aún cuando pudiera llegar a estimarse que la audición efectuada por esa Cámara no responde a una depurada técnica jurídica, al proponer en un precepto constitucional la remisión a otro de la misma Ley Fundamental, debe anteponerse a esta consideración la necesidad e importancia de definir con claridad esas relaciones laborales, que han sido objeto de múltiples controversias y especulaciones y dejar precisado, al más alto nivel, que serán normadas por el Apartado A del Artículo 123 Constitucional.

Reiterado nuestro reconocimiento al sentido benéfico de esta adición debe señalarse, sin embargo, que la misma resulta incompleta. En efecto, los principios substanciales de la Iniciativa y los que incluye la Cámara de Diputados son dos: el primero, definir la naturaleza jurídica de las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo en las universidades y centros de estudio superior, lo que hace encuadrándolos en el Apartado A del Artículo 123 Constitucional; y el segundo, prevenir que esas relaciones sean de "manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y con los fines de las instituciones".

Es decir, se deben reglamentar conforme a las características propias de un trabajo especial, para que las relaciones laborales que se lleven a cabo en las universidades y en las instituciones de educación superior, tengan las modalidades que las hagan concordantes con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que la propia fracción VIII se refiere.

Es por eso que la sola remisión al Apartado A del Artículo 123 Constitucional, que hace la Colegisladora, no da cabal solución ni permite el debido desahogo de esas relaciones laborales y se hace necesario complementar, también positivamente, la adición de la Cámara de Diputados, en la parte relativa, para que quede en la siguiente forma: "Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

La modificación que las suscritas Comisiones someten a su consideración, permitirá clarificar el precepto y concretarlo, haciendo operativa la adición de que se trata, sin alterar el sentido esencial que le dio la Colegisladora.

La Cámara de Senadores estima conveniente precisar que los términos de la Iniciativa Presidencial, las instituciones a que ésta se refiere, "realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas".

Así se interpreta esta disposición en el sentido de que los fondos que reciben esas instituciones de las entidades federal y estatales, deben tener como destino, la realización de los objetivos a que la Iniciativa se contrae y, consecuentemente que están obligadas a informar y justificar su debido manejo a estas autoridades. El Ejecutivo Federal y toda entidad pública o privada que recibe fondos para un destino específico, tienen esta obligación, máxime cuando, como en el caso, se trata de bienes que el Estado entrega a nombre del pueblo, que es, en última instancia a quien asiste el derecho de ser informado del adecuado manejo de ellos.

Con base en lo señalado, las Comisiones se permiten someter a su consideración, la aprobación del siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 3o. DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona con una fracción VIII el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cambia el número de la última fracción del mismo artículo, para quedar como sigue:

Artículo 3o. - . . . . .

I a VIII. - . . . . .

VIII. - Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Sala de Comisiones "Presidente Sebastián Lerdo de Tejada" de la honorable Cámara de Senadores. - México, D.F. , 12 de diciembre de 1979. Comisión de Puntos Constitucionales, Primera: Sen. Joaquín Gamboa Pascoe. - Sen. Ignacio Castillo Mena. - Sen. Blas Chumacero Sánchez. - Sen. Arnulfo Villaseñor Saavedra. - Educación Pública, Segunda: Sen. Víctor Manuel Liceaga Ruibal. - Sen. Rosa María Martínez Dencrú. - Sen. Leobardo Ramos Martínez. - Sen. Javier Rondero Zubieta. - Sen. Mario Carballo Pazos".

Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.  
13 Dic. 1979. - Págs. 2 y 55.



COMPOSICION DE LA L Y LI  
LEGISLATURA DE LA CAMARA DE SENADORES  
1 9 7 9

AGUASCALIENTES	RODOLFO LANDEROS GALLEGOS. HECTOR HUGO OLIVARES VENTURA.
BAJA CALIFORNIA NORTE.	CELESTINO SALCEDO MONTEON. ROBERTO DE LA MADRID ROMANDIA.
BAJA CALIFORNIA SUR.	ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO. MARCELO RUBIO RUIZ.
CAMPECHE.	ROSA MARIA MARTINEZ DENEGRI. JOAQUIN E. REPETTO OCAMPO.
COAHUILA.	ELISEO FCO. MENDOZA BERRUETO. OSCAR RAMIREZ MIJARES.
COLIMA.	AQUILEO DIAZ VIRGEN. ANTONIO SALAZAR SALAZAR.
CHIAPAS.	ROBERTO CORZO GAY HORACIO CASTELLANOS COUTIÑO.
CHIHUAHUA.	OSCAR ORNELAS KUCHLE. MARIO CARBALLO PASOS.

DISTRITO FEDERAL.	LUIS DEL TORO CALERO. JOAQUIN GAMBOA PASCOE.
DURANGO.	IGNACIO CASTILLO MENA. TOMAS RANGEL PERALES.
GUANAJUATO.	IGNACIO VAZQUEZ TORRES. JESUS CABRERA MUÑOZ LEDO.
GUERRERO.	JORGE SOBERON ACEVEDO. ALEJANDRO CERVANTES DELGADO.
HIDALGO.	HUMBERTO A. LUGO GIL. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.
JALISCO.	JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ. ARNULFO VILLASEÑOR SAAVEDRA.
MEXICO.	LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE. GUSTAVO BAZ PRADA.
MICHOACAN.	JOSE LUIS ESCOBAR HERRERA. GUILLERMO MORFIN GARCIA.
MORELOS.	ANGEL VENTURA VALLE. JAVIER RONDERO ZUBIETA.

NAYARIT.

LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.  
DANIEL ESPINOSA GALINDO.

NUEVO LEON.

NAPOLEON GOMEZ SADA.  
FEDERICO AMAYA RODRIGUEZ.

OAXACA.

RODOLFO ALAVEZ FLORES.  
JORGE CRUICKSHANK GARCIA.

PUEBLA.

IGNACIO CUAUHTEMOC PALETA.  
BLAS CHUMACERO SANCHEZ.

QUERETARO.

RAFAEL CAMACHO GUZMAN.  
MANUEL GONZALEZ COSIO.

QUINTANA ROO.

VICENTE CORAL MARTINEZ.  
JOSE BLANCO PEYREFITTE.

SAN LUIS POTOSI.

RAFAEL A. TRISTAN LOPEZ.  
FAUSTO ZAPATA LOREDO.

SINALOA.

HILDA J. ANDERSON NEVARES DE R.  
GILBERTO SEBASTIAN RUIZ ALMADA.

SONORA.

JUAN JOSE GASTELUM SALCIDO.  
ADOLFO DE LA HUERTA ORIOL.

TABASCO.	ANTONIO OCAMPO RAMIREZ. NICOLAS REYNES BEREZALUCE.
TAMAULIPAS.	MORELOS JAIME CANSECO GONZALEZ. MARTHA CHAVEZ PADRON.
TLAXCALA.	JESUS HERNANDEZ ROJAS. RAFAEL MINOR FRANCO.
VERACRUZ.	SILVERIO RICARDO ALVARADO ALVARADO. SERGIO MARTINEZ MENDOZA.
YUCATAN.	VICTOR MANUEL CERVERA PACHECO. GRACILANO ALPUCHE PINZON.
ZACATECAS.	JORGE GABRIEL GARCIA ROJAS. ARTURO ROMO GUTIERREZ.

Fuente: "EL SENADO MEXICANO" Libro 2.  
LIII Legislatura de la Cámara de  
Senadores. México, 1987. pag. 157-159.

---

## COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EN LA LI LEGISLATURA 1979.

### Listado del número de Estado.

01/ Aguas Calientes.	17/ Nayarit.
02/ Baja California Norte.	18/ Nuevo León.
03/ Baja California Sur.	19/ Oaxaca.
04/ Campeche.	20/ Puebla.
05/ Coahuila.	21/ Querétaro.
06/ Colima.	22/ Quintana Roo.
07/ Chiapas.	23/ San Luis Potosí.
08/ Chihuahua.	24/ Sinaloa.
09/ Durango.	25/ Sonora.
10/ Guanajuato.	26/ Tabasco.
11/ Guerrero.	27/ Tamaulipas.
12/ Hidalgo.	28/ Tlaxcala.
13/ Jalisco.	29/ Veracruz.
14/ México.	30/ Yucatán.
15/ Michoacán.	31/ Zacateca
16/ Morelos.	32/ Distrito Federal.

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
COMITE DE BIBLIOTECA  
SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION LEGISLATIVA

LEGISLATURA. 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
DIAZ RODRIGUEZ ROBERTO	01	01	PRI 1
ROMO HAJERA GILBERTO	01	02	PRI 1
ANDRADE IBARRA JOSE LUIS	02	01	PRI 1
VILLALPANDO CUEVAS JUAN	02	02	PRI 1
AYALA GARCIA LUIS	02	03	PRI 1
FIERRO MARQUEZ RODOLFO	02	04	PRI 1
MARQUEZ DE ROMERO ACEVES MA. DEL CARMEN	02	05	PRI 1
GARCIA VAZQUEZ RAFAEL	02	06	PRI 1
TRASVIÑA TAYLOR ARMANDO	03	01	PRI 1
OJEDA SUAREZ RAMON	03	02	PRI 1
HERRERA MORALES RAFAEL ARMANDO	04	01	PRI 1
VAZQUEZ RIOS JOSE EDILBERTO	04	02	PRI 1
MASSO MASSO JORGE	05	01	PRI 1
GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	05	02	PAN
IBARRA CHACON RAFAEL	05	03	PRI 1
LOPEZ PADILLA ANGEL	05	04	PRI 1
MARTINEZ ORTIZ CONRADO	05	05	PRI 1
MADERO GONZALEZ FRANCISCO JOSE	05	06	PRI 1
GARCIA ZARATE LORENZO	05	07	PRI 1
GONZALEZ VILLALOBOS AGUSTIN	06	01	PRI 1
OCHOA GONZALEZ ARNOLDO	06	02	PRI 1
GAMBOA CANO RAFAEL PASCACIO	07	01	PRI 1
ZEPEDA BERMUDEZ PEDRO PABLO	07	02	PRI 1
MARTINEZ GONZALEZ LEYVER	07	03	PRI 1
TORRE GRAJALES SALVADOR	07	04	PRI 1
COUTIÑO ESQUINEA JAIME	07	05	PRI 1
CERDIO BADO ALBERTO RAMON	07	06	PRI 1
CUETO CITALAN ANTONIO	07	07	PRI 1
SABINES GUTIERREZ JUAN DEL SOCORRO	07	08	PRI 1
SANTIAGO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	07	09	PRI 1
MORENO MENA MARGARITA	08	01	PRI 1
CHAVEZ BAEZA JESUS	08	02	PRI 1
FRANCO BARRENO RENE	08	03	PRI 1
LERMA CANDELARIA MIGUEL	08	04	PRI 1
PEREZ GONZALEZ ENRIQUE	08	05	PRI 1
SANCHEZ SILVA ENRIQUE	08	06	PRI 1
FRANCO DERMA DEMETRIO BERNARDO	08	07	PRI 1
LEGARRETA HERNANDEZ MARIO	08	08	PRI 1
ANCHONDO VDA. DE RODRIGUEZ REBECA	08	09	PRI 1
ARMENDARIZ DURAN ALFONSO JESUS	08	10	PRI 1
TEJEDA ESPINO ANGEL	09	01	PRI 1
LOPEZ FAUDOA EDUARDO	09	02	PRI 1
CASTILLO FRANCO ARMANDO DEL	09	03	PRI 1
FRAGOSO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	09	04	PRI 1
SALAS RODRIGUEZ GONZALO	09	05	PRI 1
NEVARES ZEPEDA PRAXEDIS	09	06	PRI 1
CORRALES AYALA RAFAEL	10	01	PRI 1
HERNANDEZ ORTIZ RAFAEL	10	02	PRI 1
ROJAS MORENO JUAN	10	03	PRI 1
MONTAÑO ARTEAGA MARTIN AURELIANO	10	04	PRI 1
MARTINEZ DOMINGUEZ JORGE	10	05	PRI 1

LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
MUÑOZ MOSQUEDA GILBERTO	10	06	PRI 1
VAZQUEZ TORRES IGNACIO	10	07	PRI 1
RUIZ VEGA OFELIA	10	08	PRI 1
RIVERA MARIN DE ITURBE GUADALUPE	10	09	PRI 1
GONZALEZ AGUADO GUILLERMO	10	10	PRI 1
APPELT HARALD GABRIEL	10	11	PRI 1
MORENO MUJICA RAUL	10	12	PRI 1
BETANZOS HERNANDEZ ENRIQUE	10	13	PRI 1
VARELA ALVARADO HERON	11	01	PRI 1
CAMARENA CASTRO PORFIRIO	11	02	PRI 1
JAIMES NUÑEZ ARISTEO ROQUE	11	03	PRI 1
GOMEZ MAGANDA DE ANAYA GUADALUPE	11	04	PRI 1
GOMEZ RODRIGUEZ ULPIANO	11	05	PRI 1
MARTINEZ GALEANA ISRAEL	11	06	PRI 1
MONTUFAR ARAUJO JORGE	11	07	PRI 1
VIGUERAS LAZARO FILIBERTO	11	08	PRI 1
SERNA MACIEL JOSE MARIA	11	09	PRI 1
LANCHE GUILLEN DAMASO	11	10	PRI 1
CASTELAN FLORES ADOLFO	12	01	PRI 1
GIL ELORDUY JOSE ERNESTO	12	02	PRI 1
OLGUIN VARGAS MARIA ANELIA	12	03	PRI 1
MURILLO KARAM JESUS	12	04	PRI 1
GUADARRAMA MARQUEZ JOSE	12	05	PRI 1
RANGEL ESCAMILLA MANUEL	12	06	PRI 1
AVINA BATIZ EDUARDO	13	01	PRI 1
ISAAC LOPEZ AGAPITO	13	02	PRI 1
GOMEZ RODRIGUEZ ADALBERTO	13	03	PRI 1
BUENO TRUJILLO OCTAVIO RAFAEL	13	04	PRI 1
OJEDA OROZCO MANUEL	13	05	PRI 1
CASTAÑEDA CEBALLOS JUAN DIEGO	13	06	PRI 1
GONZALEZ RUBIO VERGARA IGNACIO	13	07	PRI 1
FLORES ZARAGOZA REYES RODOLFO	13	08	PRI 1
SOTELO ANAYA JOSE MA.	13	09	PRI 1
MICHEL VEGA JAVIER	13	10	PRI 1
OROZCO LORETO ISMAEL	13	11	PRI 1
CASILLAS RODRIGUEZ LUIS R.	13	12	PRI 1
DELGADO NAVARRO JUAN	13	13	PRI 1
RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO	13	14	PRI 1
CHAVERO OCAMPO ENRIQUE	13	15	PRI 1
RIVERA ACEVES CARLOS	13	16	PRI 1
GOMEZ JUAREZ MARGARITA	13	17	PRI 1
LOPEZ PRADO FELIPE	13	18	PRI 1
MARTINEZ RODRIGUEZ CARLOS	13	19	PRI 1
RUIZ ROSAS ANTONIO	13	20	PRI 1
ALARCON ZARAGOZA DAVID	13	C1	PAN
CALDERON VEGA LUIS	13	C1	PAN
LOPEZ S. JUAN MANUEL	13	C1	PAN
ORALES MUÑOZ SALVADOR	13	C1	PAN
ORELOS VALDES RAFAEL	13	C1	PAN
ORGAN A RAFAEL GILBERTO	13	C1	PAN
BREGON PADILLA ANTONIO	13	C1	PAN

LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
PARRA RAMIREZ DELFINO	13	C1	PAH
PETERSEN BIESTER ALBERTO	13	C1	PAH
PINEDA FLORES CARLOS	13	C1	PAN
PIÑON REYNA CECILIA MARTHA	13	C1	PAH
ZAMORA CAMACHO ESTEBAN	13	C1	PAH
GOMEZ VELAZCO ANTONIO	13	C1	PARM
LUPERCIO MEDINA RAMIRO	13	C1	PARM
PEÑA BATIZ ENRIQUE	13	C1	PARH
DANZOS PALOMINO RAMON	13	C1	PCM
GASCON MERCADO ALEJANDRO	13	C1	PCM
HERNANDEZ TELLEZ SABINO	13	C1	PCN
JARAMILLO FLORES ROBERTO	13	C1	PCN
SALAZAR RAMIREZ OTHON	13	C1	PCN
CARDENAS MURILLO LUS	13	C1	PDH
PEREZ GUTIERREZ FELIPE	13	C1	PDM
PICON ROBLEDO ROBERTO	13	C1	PDM
URIBE GARCIA LUIS	13	C1	PDH
RIVERA HERRERA ERNESTO	13	C1	PPS
RODRIGUEZ ARCOS EZEQUIEL	13	C1	PPS
TAVIRA URIOSTEGUI MARTIN	13	C1	PPS
AMADOR AMADOR JORGE	13	C1	PST
AMAO GONZALEZ LORETO HUGO	13	C1	PST
MEJIA GONZALEZ ADOLFO	13	C1	PST
UGARTE CORTES JUAN	14	01	PRI 1
NEYRA CHAVEZ ARMANDO	14	02	PRI 1
RABAGO CAMACHO ALBERTO	14	03	PRI 1
MERINO MAÑON JOSE	14	04	PRI 1
HUITRON HUITRON ANTONIO	14	05	PRI 1
OLGUIN RUIZ GUILLERMO	14	06	PRI 1
DIAZ DE LEON VALDIVIA JORGE ANTONIO	14	07	PRI 1
VALDEZ RODRIGUEZ MAURICIO	14	08	PRI 1
ROSALES GUTIERREZ EUGENIO	14	09	PRI 1
MERCADO GUZMAN ANTONIO	14	10	PRI 1
JARQUIN HERNANDEZ HECTOR	14	11	PRI 1
VALDEPEÑAS MACHUCA LORENZO	14	12	PRI 1
LEYVA MEDINA FERNANDO	14	13	PRI 1
MARTINEZ FUENTES JUAN	14	14	PRI 1
SANTANA BENHUMEA GRACIELA	14	15	PRI 1
SENTIES DE BALLESTEROS YOLANDA	14	16	PRI 1
BARRERA VELAZQUEZ FERNANDO HEBERTO	14	17	PRI 1
JACOB SORIANO ENRIQUE	14	18	PRI 1
LIRA MORA HUMBERTO	14	19	PRI 1
RIVAS ROA JOSE ANTONIO	14	20	PRI 1
JAVARRETE ROMERO ALFREDO	14	21	PRI 1
PRADO MERCADO MARIA ELENA	14	22	PRI 1
ALVARADO JACCO JUAN	14	23	PRI 1
FAXIOLA OCHOA FRANCISCO JAVIER	14	24	PRI 1
JOMINGUEZ RIVERO LEONEL	14	25	PRI 1
MORDILLO MORALES ELBA ESTHER	14	26	PRI 1
RICHARDO PAGAZA JOSE IGNACIO	14	27	PRI 1
ADARIAGA CRUZ ODOM	14	28	PRI 1



LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
RIVA PALACIO INESTRILLAS FERNANDO	14	29	PRI 1
COSS RAMIREZ VICENTE	14	30	PRI 1
MORENO TOSCANO HECTOR ARTURO MANUEL	14	31	PRI 1
ALCANTARA MIRANDA JESUS	14	32	PRI 1
GARCIA MONTIEL JOSE LUIS	14	33	PRI 1
TELLEZ RINCON JOSE MARIA	14	34	PRI 1
ACEVES DE ROMERO GRACIELA	14	C3	PAN
APONTE R. FRANCISCO XAVIER	14	C3	PAN
AVILA SOTOMAYOR ARMANDO	14	C3	PAN
BRAVO Y CID DE LEON DAVID	14	C3	PAN
CASTAÑEDA GUZMAN LUIS	14	C3	PAN
CASTILLO P. CARLOS ENRIQUE	14	C3	PAN
ESCUDERO ALVAREZ HIRAM	14	C3	PAN
JIMENEZ VELAZCO JOSE ISAAC	14	C3	PAN
LANDERRECHE OBREGON JUAP	14	C3	PAN
LING ALTAHIRANO FEDERICO	14	C3	PAN
MARTINEZ MARTINEZ MIGUEL	14	C3	PAN
MINONDO GARFIAS JOSE G.	14	C3	PAN
ORTIZ WALLS EUGENIO	14	C3	PAN
TOVAR ABEL VICENCIO	14	C3	PAN
VELAZCO ZIMBRON RAUL	14	C3	PAN
FLORES MAGON RICARDO	14	C3	PARM
GUZMAN RUBIO JESUS	14	C3	PARM
VAZQUEZ DEL MERCADO ANTONIO	14	C3	PARM
GOMEZ ALVAREZ PABLO	14	C3	PCM
MARTINEZ VERDUGO ARNOLDO	14	C3	PCM
PERAZA MEDINA FERNANDO	14	C3	PCM
PEREZ ARREOLA EVARISTO	14	C3	PCM
RINCON GALLARDO GILBERTO	14	C3	PCM
SALCIDO B MANUEL ARTURO	14	C3	PCM
SANCHEZ JIMENEZ JUVENTINO	14	C3	PCM
STEPHENS GARCIA MANUEL	14	C3	PCM
JNQUETA LORENZANA GERARDO	14	C3	PCM
AGUILERA AZPEITIA JUAN	14	C3	PDM
SUZMAN GOMEZ ERNESTO	14	C3	PDM
JALADEZ MONTOYA MIGUEL JOSE	14	C3	PDM
JALENCIA GONZALEZ JOSE	14	C3	PDM
AMEZCUA DROMUNDO CUAUHTEMOC	14	C3	PPS
PLIEGO ARENAS HUMBERTO	14	C3	PPS
RUBIO FELIX LAZARO	14	C3	PPS
JAME SCHEAR AMADO	14	C3	PPS
VELAZQUEZ SANCHEZ GILBERTO	14	C3	PPS
BARCA ZAMORA AMERICA	14	C3	PST
ORTEGA MARTINEZ JESUS	14	C3	PST
RAMIREZ G. ABREU GRACO	14	C3	PST
ERRAZAS GUERRERO MANUEL	14	C3	PST
GUILAR CORTES MARCO ANTONIO	15	01	PRI 1
EMUS SOLIS JOSE LUIS	15	02	PRI 1
ORA PLANCARTE NORBERTO	15	03	PRI 1
OMERO PEREZ HUMBERTO	15	04	PRI 1
EPEDA ROMERO JAVIER	15	05	PRI 1

LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
RUIZ BEJAR RAFAEL	15	06	PRI 1
PINEDA PINEDA RAUL	15	07	PRI 1
COQ GUICHARD LUIS	15	08	PRI 1
QUINTERO LARIOS ALFONSO	15	09	PRI 1
FIGUEROA ZAMUDIO JAIME GENOVEVO	15	10	PRI 1
AMEZCUA GUDIÑO LETICIA	15	11	PRI 1
LOPEZ CASTILLO ABIMAEEL	15	12	PRI 1
GONZALEZ AGUILERA JOSE LUIS	15	13	PRI 1
JIMENEZ GONZALEZ DAVID	16	01	PRI 1
PLIEGO NAVA FRANCISCO	16	02	PRI 1
PASTRANA CASTRO GONZALO	16	03	PRI 1
ORTEGA MARTINEZ LAURO	16	04	PRI 1
TAPIA CARRILLO ALBERTO	17	01	PRI 1
GONZALEZ PARRA EMILIO M.	17	02	PRI 1
SERAFIN RAMIREZ CARLOS	17	03	PRI 1
CANALES CLARIOND FERNANDO DE JESUS	18	01	PAN
CAMACHO SALINAS JUAN CARLOS	18	02	PRI 1
MEDINA PEÑA LUIS	18	03	PRI 1
VILLARREAL AYALA FILIBERTO	18	04	PRI 1
GONZALEZ AMILLE JOSE FUAD	18	05	PRI 1
FARIAS MARTINEZ LUIS MARCELINO	18	06	PRI 1
MONTEMAYOR HERNANDEZ ANDRES	18	07	PRI 1
VALERO SANCHEZ FRANCISCO	18	08	PRI 1
AGUIRRE HERNANDEZ AMPARO	18	09	PRI 1
HUÑEZ GALAVIZ ADALBERTO	18	10	PAN
THOMAS CERNA ARMANDO	18	11	PRI 1
AGUILAR JAQUEZ ESTEBAN	18	C2	PAN
ALONSO Y PRIETO RAFAEL	18	C2	PAN
CASTRO LOZANO JUAN DE DIOS	18	C2	PAN
ELIAS LOREDO ALVARO	18	C2	PAN
GONZALEZ SCHMAL JESUS	18	C2	PAN
GURZA VILLARREAL EDMUNDO	18	C2	PAN
JIMENEZ M MA DEL CARMEN	18	C2	PAN
MADERO B. PABLO EMILIO	18	C2	PAN
RIVERA DEL CAMPO MANUEL	18	C2	PAN
SANCHEZ LOSADA AGUSTO	18	C2	PAN
STEPHANO SIERRA CARLOS	18	C2	PAN
JGALDE ALVAREZ FRANCISCO	18	C2	PAN
CANTU ROSAS CARLOS ENRIQUE	18	C2	PARM
MARRANZA HERNANDEZ RAFAEL	18	C2	PARM
DELGADO SEVERINO RODOLFO	18	C2	PARM
LOPEZ GRAJALES LUIS ALBERTO	18	C2	PARM
MUCIA ESCALERA JUAN MANUEL	18	C2	PARM
REVIÑO VALDEZ HORACIO	18	C2	PARM
ECERRA GAYTAN ANTONIO	18	C2	PCM
AMPA SALAZAR VALENTIN	18	C2	PCM
PIERRO FIERRO SANTIAGO	18	C2	PCM
SANCHEZ CARDENAS CARLOS	18	C2	PCM
AGAÑA N. GUMERCINDO	18	C2	PDH
ARQUEZ ORTIZ ADELAIDA	18	C2	PDM
AGUILAR OLVERA BELISARIO	18	C2	PPS

LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
GAYTAN MARQUEZ HILDEBRANDO	18	C2	PPS
HERNANDEZ GARCIA BENITO	18	C2	PPS
ELIZONDO C. JUAN MANUEL	18	C2	PST
ETIENNE LLANO PEDRO RENE	18	C2	PST
RODRIGUEZ G. JUAN MANUEL	18	C2	PST
MURAT C. JOSE	19	01	PRI 1
MARTINEZ MACHUCA LEANDRO	19	02	PRI 1
SANTIAGO CRUZ ELEAZAR	19	03	PRI 1
LOPEZ ORTIZ ROSALINO PORFIRIO	19	04	PRI 1
MEDINA DE MARQUEZ GENOVEVA	19	05	PRI 1
ORDOÑO GONZALEZ ALICIO RAFAEL	19	06	PRI 1
MORA CONTRERAS AURELIO	19	07	PRI 1
AGUIRRE PALANCARES NORBERTO	19	08	PRI 1
SOMUANO LOPEZ RUBEN DARIO	19	09	PRI 1
VILLANUEVA VAZQUEZ IGNACIO	19	10	PRI 1
ACEVES SAUCEDO ANGEL	20	01	PRI 1
ALVAREZ GARCIA VICTORIANO VALENTIN	20	02	PRI 1
MORALES SANCHEZ MELITON	20	03	PRI 1
CAMARILLO OCHOA ELEAZAR	20	04	PRI 1
BONILLA LUNA JUAN	20	05	PRI 1
HERNANDEZ GONZALEZ AMADOR	20	06	PRI 1
RODRIGUEZ DE CASAS ELIZABETH	20	07	PRI 1
MELGAREJO PALAFOX GUILLERMO	20	08	PRI 1
SANCHEZ ROMANO CONSTANTINO	20	09	PRI 1
ZEGBE SANEN ALFONSO	20	10	PRI 1
JIMENEZ MORALES GUILLERMO	20	11	PRI 1
SANCHEZ DIAZ DE RIVERA FRANCISCO	20	12	PRI 1
ALVARADO HERNANDEZ RODOLFO	20	13	PRI 1
MORALES FLORES MELQUIADES	20	14	PRI 1
ORTIZ ARANA FERNANDO	21	01	PRI 1
FLORES TAVARES FEDERICO	21	02	PRI 1
MONROY SANDOVAL RODOLFO LUIS	21	03	PRI 1
COLDWELL PEDRO JOAQUIN	22	01	PRI 1
ALONSO ALCOCER PRIMITIVO	22	02	PRI 1
ROCHA CORDERO ANTONIO	23	01	PRI 1
SANDOVAL GONZALEZ ANTONIO	23	02	PRI 1
ARAUJO DEL ANGEL JOSE REFUGIO	23	03	PRI 1
MARTINEZ MANZANARES ANGEL	23	04	PRI 1
FERNANDEZ PADILLA BONIFACIO	23	05	PRI 1
MEDINA DE LOS SANTOS GUILLERMO	23	06	PRI 1
MARTELL LOPEZ JOSE RAMON	23	07	PRI 1
ESQUER APODACA SALVADOR	24	01	PRI 1
ALARCON FREGOSO FRANCISCO	24	02	PRI 1
HERNANDEZ CHAVEZ JESUS ENRIQUE	24	03	PRI 1
GONZALEZ GUEVARA HECTOR ENRIQUE	24	04	PRI 1
BOJORQUEZ ATONDO PALEMON	24	05	PRI 1
GOMEZ MAC HATLON FORTINO	24	06	PRI 1
LOPEZ ARIAS BALDOMERO	24	07	PRI 1
IDEZ. BARRON DE ARMENTA MA. DEL ROSARIO	24	08	PRI 1
SARACHO CALDERON JOSE CARLOS DE	24	09	PRI 1
BOJORQUEZ SERRANO LUIS ANTONIO	25	01	PRI 1

LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
SOBARZO LOAIZA ALEJANDRO	25	02	PRI 1
ROMERO OJEDA HUGO	25	03	PRI 1
DUARTE CORRAL RUBEN	25	04	PRI 1
FAZ SANCHEZ SALOMON	25	05	PRI 1
MENDOZA CONTRERAS FERNANDO	25	06	PRI 1
AMAYA RIVERA CARLOS	25	07	PAU
BUENDIA TIRADO ANGEL AUGUSTO	26	01	PRI 1
MARTINEZ ZENTELLA ANGEL MARIO	26	02	PRI 1
PIÑEIRA RUEDA CARLOS MARIO	26	03	PRI 1
HERNANDEZ HADDAD HUMBERTO	26	04	PRI 1
RABELO WADE HERNAN	26	05	PRI 1
PEREZ IBARRA PEDRO	27	01	PRI 1
CERDA RAMIREZ ERNESTO DONATO	27	02	PRI 1
TREVIÑO EMPARAN MIGUEL	27	03	PRI 1
BAEZ RODRIGUEZ JAIME	27	04	PRI 1
CONTRERAS CANTU JOAQUIN	27	05	PRI 1
BARBA ISLAS HUGO EDUARDO	27	06	PRI 1
RIO CRUZ JOSE BRUNO DEL	27	07	PRI 1
REYES MARTINEZ PEDRO	27	08	PRI 1
FERNANDEZ PEREZ ENRIQUE	27	09	PRI 1
DOMINGUEZ SANCHEZ SALVADOR	28	01	PRI 1
PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	28	02	PRI 1
GAMEZ PEREZ GUSTAVO	29	01	PRI 1
RUIZ MALERVA DEMETRIO	29	02	PRI 1
TORRES PANCARDO OSCAR	29	03	PRI 1
ANAYA JIMENEZ GONZALO	29	04	PRI 1
MENDEZ HERNANDEZ LUCIA	29	05	PRI 1
PORTE PETIT MORENO LUIS OCTAVIO	29	06	PRI 1
SMITH VELIZ CARLOS ROBERTO	29	07	PRI 1
AGUILAR DE LA PARRA HESIQUIO	29	08	PRI 1
CASTRO ELIAS MIGUEL	29	09	PRI 1
LAGOS MARTINEZ SILVIO	29	10	PRI 1
MALDONADO PEREDA JUAN	29	11	PRI 1
VAZQUEZ BRAVO GONZALO	29	12	PRI 1
MUÑOZ MARCO ANTONIO	29	13	PRI 1
GUZMAN CABRERA SEBASTIAN	29	14	PRI 1
MATA AGUILAR FRANCISCO	29	15	PRI 1
HERRERA BELTRAN FIDEL	29	16	PRI 1
RAMOS GURRION MANUEL	29	17	PRI 1
ORTEGA MARTINEZ NOE	29	18	PRI 1
MORGADO HUESCA GONZALO	29	19	PRI 1
SEDAS RODRIGUEZ GONZALO	29	20	PRI 1
HERNANDEZ PINZON CAROLINA	29	21	PRI 1
CAMPOS GUTIERREZ ROSA MARIA	29	22	PRI 1
CARREON SOLANA ENRIQUE	29	23	PRI 1
GRANJAS RICALDE FEDERICO	30	01	PRI 1
NAVARRO BAEZ GONZALO	30	02	PRI 1
JURE CEJIN JORGE	30	03	PRI 1
RUBIO MADERA ROGER MILTON	30	04	PRI 1
ROMO GUTIERREZ ARTURO	31	01	PRI 1
FERNANDEZ ARROYO HERMENEGILDO	31	02	PRI 1

LEGISLATURA 51a.

DIPUTADO	ESTADO	DISTRITO	PARTIDO
CERVANTES ACUÑA RAFAEL	31	03	PRI 1
GARCIA GARCIA GONZALO	31	04	PRI 1
NAVIA MILLAN AURORA	31	05	PRI 1
DUFOO LOPEZ CARLOS	32	01	PRI 1
OLIVO SOLIS ANGEL	32	02	PRI 1
DOMENZAIN GUZMAN HUGO	32	03	PRI 1
SILLER RODRIGUEZ RODOLFO	32	04	PRI 1
ARAIZA CABRALES JUAN	32	05	PRI 1
MEJIA COLIN DANIEL	32	06	PRI 1
REYNOSO FLORES DAVID	32	07	PRI 1
CAMARENA ADAME LIDIA	32	08	PRI 1
CASTELLOT MADRAZO GONZALO	32	09	PRI 1
ZUÑIGA GONZALEZ IGNACIO	32	10	PRI 1
PARRA Y PRADO MANUEL GERMAN	32	11	PRI 1
CASTELLANOS TOVAR ROBERTO	32	12	PRI 1
AYALA ALMEIDA JOEL	32	13	PRI 1
ROSAS GONZALEZ EDUARDO ANSELMO	32	14	PRI 1
HERRERA ARANGO JOSE	32	15	PRI 1
FLORES VIZCARRA JORGE	32	16	PRI 1
FIGUEROA ALCOCER RUBEN	32	17	PRI 1
SALGADO ARROYO LEOBARDO	32	18	PRI 1
SIMEANO Y CHAVEZ FRANCISCO	32	19	PRI 1
CASTAÑEDA GUTIERREZ RICARDO IGNACIO	32	20	PRI 1
GOMEZ CORCHADO ENRIQUE	32	21	PRI 1
GONZALEZ FLORES ENRIQUE	32	22	PRI 1
ANDA GUTIERREZ CUAUHTEMOC	32	23	PRI 1
ROBLES LOUSTAUNAU CARLOS	32	24	PRI 1
MORENO GOMEZ MARIA EUGENIA	32	25	PRI 1
MEDINA RIOS MARCOS	32	26	PRI 1
OLGUIN Y HERMIDA HUMBERTO RODOLFO	32	27	PRI 1
ROMERO DESCHAMPS CARLOS ANTONIO	32	28	PRI 1
VIVANCO MONTALVO ISABEL	32	29	PRI 1
BLANCO MORENO ROBERTO	32	30	PRI 1
CASILLAS ONTIVEROS OFELIA	32	31	PRI 1
ALVAREZ ORDOÑEZ JOAQUIN	32	32	PRI 1
CAMPOSECO CADENA MIGUEL ANGEL AUGUSTO	32	33	PRI 1
HIDALGO CORTES CARLOS	32	34	PRI 1
ROBLES APARICIO ARTURO	32	35	PRI 1
ELAZQUEZ TORRES MARIA CONSUELO	32	36	PRI 1
ELAZQUEZ JAAKS LUIS	32	37	PRI 1
ANALES NAJJAR TRISTAN MANUEL	32	38	PRI 1
ARRILLO FLORES ANTONIO	32	39	PRI 1
ERUMEN RAMIREZ MARIO ALFONSO	32	40	PRI 1

TOTAL DE DIPUTADOS:

400